

ESPAÑA Y EL RECONOCIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

Elena Villanueva

INTRODUCCION Y NOTAS DE MARGARITA GUERRA

El reconocimiento de la independencia del Perú por España, y, en general, el reconocimiento de la independencia de los estados americanos que estuvieron bajo el dominio de las monarquías europeas se presenta con una dimensión no solamente diplomática, como podría parecer a primera vista, sino que tiene connotaciones económicas, sociales, políticas, culturales y de relaciones internacionales en su más amplio sentido.

Aproximadamente entre 1776 y 1825, período durante el cual América toma una fisonomía independiente, propia, diferente de Europa, se advierte que el Viejo Mundo está pendiente de los sucesos americanos tanto para intentar recobrar posiciones, como para estudiar el tipo de política internacional que deberá desarrollar frente a ella. Luego de estos años, viene ya la adopción de actitudes definidas, primero por Inglaterra y después por Francia y, ya muy posteriormente por España. Europa no se resigna a la pérdida de América y si bien llega el reconocimiento de las respectivas independencias, esto no se hace sin tener en miras la orientación hacia el dominio económico, la imposición, muchas veces a través de los tratados de "*amistad, comercio y relaciones internacionales*" donde bajo la cláusula de la nación más favorecida, el intercambio de productos, el reconocimiento de las deudas por gastos de guerra, etc. se deja entrever, sin mucho disimulo, la superioridad desde la cual establece Europa sus relaciones con el Nuevo Mundo.

¿Desde cuándo se empieza a plantear el problema de nuestro reconocimiento como Estado independiente por España? ¿De quién parte la iniciativa para restablecer el vínculo Peruano-español? ¿En qué circunstancias se empieza a hablar o se vislumbran los primeros intentos para salir de la situación creada? Aquí, como se apreciará a través de los documentos que se transcriben, tenemos como primera fecha el año de 1849 y se habla, no precisamente de comunicaciones directas con el Perú, sino de referencias a la actitud en este país hacia España, a través del Representante español en Santiago de Chile, don Salvador de Tavira. El año de 1849, sin embargo, no es índice de que solo, en ese momento se piense en la necesidad de reiniciar relaciones con España, sino que es la ocasión de entablar no en forma oficiosa, sino oficial, los primeros contactos (1).

1 Anteriormente a 1849 existen de hecho relaciones comerciales, pero falta que éstas tengan el respaldo de los respectivos Estados pues hasta estos años había riesgos que podían correr los comerciantes sin el apoyo de representaciones oficiales, pues no habían sido acreditados al no haberse firmado ningún tratado internacional

El estudio del tema planteado, hasta el momento podemos decir que no ha sido realizado, pues si bien hay datos del problema en diversas obras tales como: la de Jerónimo Becker "*La independencia de América* (Su reconocimiento por España)", que apareció en 1922, la de Jorge Basadre *Historia de la República*, que actualmente ha llegado a la 6a. edición, la de Arnaldo Márquez *El Perú y la España moderna*, publicada en 1866, y, luego, otras obras específicas sobre el conflicto peruano español a raíz del viaje de la Comisión Científica Española al Pacífico y el incidente ocurrido en la hacienda peruana Talambo, entre las que podemos citar: *Ojeada sobre la cuestión española, 1864*, de Vicente Cárdenas; *Cuestión entre el Perú y la España*, también de 1864; *Documentos relativos a la cuestión española*, de 1866; y las más modernas como la de Gustavo Pons Muzzo, *Historia del conflicto entre el Perú y España*; o las de Alberto Wagner de Reyna, *Las relaciones diplomáticas entre el Perú y Chile durante el conflicto con España (1864-1867)* e *Historia Diplomática del Perú*. Como se aprecia, por este esquemático recuento bibliográfico, no hay ninguna fuente específica para el punto que queremos ofrecer a través de la presente documentación; todo lo que hemos podido hallar son obras que para nosotros resultan demasiado generales y centradas de manera particular en los problemas desatados entre 1863 y 1866 entre el Perú y España. Esta bibliografía, además, ofrece el grave inconveniente de estar teñida, en su mayoría, sobre todo las obras del siglo pasado, de las tensiones que rodearon los conflictos entre el Perú y España. Mientras Becker nos plantea el problema del reconocimiento del Perú por España como estado soberano casi como un accidente, pero en el cual lo que está de por medio es la ligazón hispano-peruana creada desde el momento de la conquista, como se desprende de algunas frases:

"... que allí viva, cada día más robusta la tradición española; ... que no se vaya poco a poco desnaturalizando el carácter español; ... que comulguemos en las mismas ideas y latan al unisono nuestros corazones; ... que profesemos por igual el culto a glorias comunes y se conservan los rasgos característicos de nuestra raza, para que todos tengamos una sola y única patria, como los hijos de un mismo padre, aunque estén emancipados y habiten en distintos puntos, forman una sola y única familia, creada por la naturaleza y mantenida por el amor" (2).

José Arnaldo Márquez responsabiliza a España del retraso en el reconocimiento de nuestra independencia por mezclar el problema de la supuesta deuda peruana con España, que el Perú propone tratar en época posterior para determinar si realmente debe admitir que a consecuencia de la lucha por la independencia nosotros dehamos pagar algo a España (3) y el problema jurídico y de relaciones internacionales de la iniciación de contacto diplomático entre nuestra república soberana y la antigua Metrópoli.

peruano-español. Por otra parte, mientras México firmaba su primer tratado con España por 1830, el Perú, Argentina y otros estados americanos hasta mediados del siglo XIX no establecían las primeras bases para ello.

2 BECKER, Jerónimo. *La independencia de América*. (Su reconocimiento por España). Madrid, Establecimiento tipográfico de Jaime Ralis, 1922, 574 p. p. 8.

3 España desde los primeros intentos de entablar relaciones peruano-españolas, pretende que el Perú se reconozca deudor de los gastos de la lucha revolucionaria, a lo cual el Perú se niega, no tajantemente, pero sí soslayando el asunto para época posterior. España recién admite, tacitamente, lo inoportuno de estas reclamaciones después del combate del 2 de mayo de 1866 y al celebrarse el primer tratado entre el Perú y España no figura este tema en ninguna de sus cláusulas:

En estas dos posiciones podemos decir que se polarizan las opiniones al respecto, hasta llegar al análisis más objetivo de Basadre, quien, posiblemente, contempla con mayor objetividad este largo proceso de avances y retrocesos en el entendimiento con España.

A través de la obra de Becker —la más específica para nuestro tema— se advierte que a partir de 1826, año de la victoria sobre Rodil, en los castillos del Callao, hay un interregno hasta 1841, momento en que, con mucha discreción, el cónsul peruano en Burdeos inquiriere con el Presidente del Consejo de Ministros de España “si el gobierno peruano podría con seguridad de buen éxito exponerse a solicitar de España el ajuste de todo aquello que obstruía la regularidad de las comunicaciones diplomáticas y comerciales” (4). Este es el primer contacto semi oficial, puesto que no hay personería del representante peruano en Burdeos para ejercer funciones en España, pero, indudablemente, esta consulta no es tampoco a título personal. Se puede señalar, sin embargo, que si bien no existía un acuerdo entre estos dos Estados, las relaciones comerciales ya se habían iniciado, pues en las mismas cláusulas de la Capitulación de Ayacucho no se establece nada en contra de los españoles que quisieran vivir en el Perú o que quisieran ejercer aquí sus actividades. Esta situación, no obstante, llevaba a situaciones precarias para los españoles, al no tener representante reconocido, debían recurrir al amparo de funcionarios de otros Estados europeos para hacer reclamaciones en caso de problemas con autoridades nacionales y si bien siempre eran escuchados, no lo eran con el mismo celo con que lo harían sus connacionales.

Hasta el 1.º gobierno de Castilla (1845-1850), no se procede a avanzar más en estos trámites (5) y empiezan a presentarse situaciones de hecho que avalan dichos progresos, tal el caso de saludo de naves peruanas y españolas, como si ya existiesen relaciones oficiales. Después de este gobierno ya la formalización de las negociaciones entra a un cauce acelerado y para 1853 se llega a firmar el primer convenio, entre el representante peruano José Joaquín de Osma y el español Angel Calderón de la Barca, pero no llega a tener aplicación pues requiere de la ratificación de los respectivos poderes Legislativos y el Congreso Peruano fundamenta, ampliamente, su negativa a darle pase por encontrar que significa una cesión completa en los derechos peruanos (artículos 3 a 8). Esta situación crea, inicialmente, un alejamiento, pero para 1855 ambos Estados acreditan a sus representantes en las respectivas capitales y, en opinión de Becker, éste es ya el reconocimiento implícito de nuestra independencia. Este criterio es válido hasta cierto punto por cuanto no hay asidero legal para reclamar en caso de conflicto. Una conducta determinada puede llegar a generar un derecho, pero al igual que ocurre en el caso del reconocimiento de nuestra independencia por Francia, el tratado que realmente legitimó la situación planteada se celebró muchos años más tarde y en el interín no podía llegarse al disfrute de todos los derechos que emanan de un convenio celebrado entre dos Estados y ratificado por los respectivos Congresos. En el caso español se advierte con toda claridad lo falso de una situación sobre todo al llegar los incidentes de Talambo y la venida del *Comisario Regio*, don Eusebio Salazar y Mazarredo.

En 1859, hay cambio de representantes peruanos y hay cambio también en la política española. América ya no es vista con toda la simpatía de años anteriores y España busca —al igual que otros estados europeos— un motivo de intervención. Se em-

4 BECKER, J. *Op. cit.* p. 473.

5 Don Ramón Castilla durante su primer gobierno se preocupa del ordenamiento nacional y aquí incluye la apertura de relaciones consulares y diplomáticas tanto en América como Europa y uno de los objetivos de interés es, sin lugar a dudas, España.

pieza por objetar la idoneidad de don Pedro Gálvez, quien debía desempeñar la representación peruana en Madrid. Se continúa nombrando un vice-cónsul que es persona no grata en el Perú, el Sr. Merino Ballesteros —de reconocido antiperuanismo—. Se acentúa esta preparación con el envío de la llamada “Expedición Científica” y se llega al momento más álgido con los incidentes de Talambo (6) y el nombramiento del “Comisario Regio”. Tal nombramiento ofrecía dos problemas, el primero derivado del título mismo, impropio para un estado soberano, pero que por lo general los europeos emplearon para América cambiando el término exacto, pero no la intención (7); y el otro de la persona del funcionario.

El término Comisario Regio respondía a la delegación en regiones no independientes, sino coloniales y la persona de Salazar y Mazarredo correspondía a un sujeto de carácter atrabiliario con un profundo desprecio por estos Estados y aprovecha la situación para iniciar sus reclamos con toda virulencia.

La presencia del señor Salazar y Mazarredo, como era de esperarse no contribuyó a mejorar las relaciones y se llega a los incidentes de la toma de las islas Chincha, la firma del Tratado Vivanco Pareja, la oposición del Congreso y del pueblo a su ratificación, la declaratoria de guerra a España, el combate del 2 de Mayo y luego la interrupción de relaciones hasta la firma del armisticio de 1871 en Washington que da por terminada la guerra y abre las posibilidades de iniciación de relaciones entre los países miembros de la Cuádruple Alianza (Perú, Ecuador, Chile y Bolivia).

A partir de 1871 las relaciones progresan, pero paulatinamente, hasta llegar a 1879, año en el cual se firma el Tratado definitivo entre el Perú y España, donde no se habla ya de reconocimiento de la independencia, pues es obvio que ya ha pasado el tiempo de hacerlo, pero se establece el tratamiento de reciprocidad, de naciones en situación de paridad, con lo cual termina este largo problema. Podemos tomar como el preámbulo de todo esto el siguiente texto: del Duque de Tetuán al Embajador español en París:

“Como a pesar de haberlo intentado en más de una ocasión después de su separación de la Metrópoli, la República Peruana no llegó nunca a celebrar un Tratado definitivo de reconocimiento Paz y Amistad, como lo hicieron casi todas las que hoy se denominan Repúblicas Hispanoamericanas, bastará restablecer el estado *antebellum* quedando así espedito el camino para nuevas negociaciones sobre la base de la paz para cuando el Gobierno lo considere oportuno” (8).

Estas frases, sin embargo revelan que para los españoles es el Perú quien pone trabas para un entendimiento, cuando en verdad podría decirse que si bien no podemos responsabilizar, exclusivamente, a España en la demora, en todo caso, hay culpa

6 Talambo era una hacienda ubicada en el departamento de Lambayeque, su dueño peruano y allí residían trabajadores peruanos y españoles. En 1863 se suscita un incidente en el cual el saldo es un muerto de cada lado, además de varios heridos. Se abre instrucción, son declarados inocentes los peruanos y los españoles continúan las reclamaciones pero ya por intermedio de un agente oficial que fue Salazar y Mazarredo.

7 Los Estados europeos desde la independencia trataron de no acreditar, de inmediato, representantes oficiales con la misma categoría que en Europa, por lo cual, por ejemplo, en el caso francés se enviaron funcionarios con el título de Inspectores de Comercio, título que correspondía a las representaciones en regiones coloniales o provincias de un mismo Estado, no para el exterior. El Perú, desde 1827, se negó a aceptar ser considerado en tal condición.

8 *Déspacho del Ministro de Estado español, Duque de Tetuán al Embajador en París.* Madrid, 10 de julio de 1879. A.M.A.E. Neg. 305.

de ambas partes. El Perú no podía ceder en sus exigencias de ser considerado como país soberano que demandaba un trato de tal. No debía tampoco reconocer la deuda por los gastos de la guerra de la independencia pues hubiera sido admitir que la guerra había sido injusta y se habría desvirtuado, en algo, nuestra independencia. Por su parte España, honestamente, creía que la relación superior inferior había variado, pero la experiencia cultural, el hecho de haber sido la Metrópoli, alguna ventaja había de darle y en esa pugna fracasaron durante mucho tiempo los intentos de entendimiento. El hecho de que otros Estados americanos hubieran llegado a un acuerdo en fecha anterior, no implicaba, necesariamente, que la posición del Perú fuera equivocada. Significaba quizá el enfoque desde otro ángulo otras expectativas, que podían haber privado otras consideraciones distintas a las peruanas, quizá más prácticas, pero jurídicamente menos válidas.

En cuanto al conjunto documental que hemos querido presentar con ocasión del Sesquicentenario de nuestra Independencia, es no sólo una expresión de las diversas incidencias que rodearon este proceso sino también un reconocimiento póstumo a la labor de investigación de un miembro de nuestro Seminario de Historia, como lo fue Elena Villanueva, quien realizó la labor de recopilación y selección del material que ofrecemos, sobre el reconocimiento de nuestra Independencia.

Los documentos que trascribimos se encuentran en el Archivo del Ministerio de Asuntos Extranjeros (AMAE) de Madrid, en las secciones Negociaciones y Política. De la primera se han utilizado los legajos: 210, 305 y 512. De la segunda los legajos: 1676; 2578; 2579; 2580; 2581; 2582; 2583; 2585; 2586; 2590; 2591; 2592 y 2599. Abarcan del año 1849 a 1898, concentrándose el mayor volumen de comunicaciones entre 1859 y 1866.

Se advierte el predominio del género de despachos sobre todo tipo de documentos. No son raros, sin embargo, los informes. Escasean eso sí las instrucciones, las minutas, las circulares, las memorias y los borradores. Algunos documentos parecen ser originales, pero otros son solamente copias. Debemos deducir que hay gran cantidad de papeles originales, aunque no podemos tener la certeza, pues no hemos revisado directamente el Archivo y han llegado a nosotros sólo las transcripciones del material que editamos. La mayoría de los documentos están inéditos, y decimos la mayoría, porque como se apreciará a través de la lectura de los mismos hay en algunos referencia a haber sido publicados en diarios españoles y otros, los referentes a Tratados, o proyectos de tratados han sido recogidos por las recopilaciones de este tipo de escritos publicadas tanto en el Perú como en España.

En cuanto a los remitentes y destinatarios de este repertorio, son en su mayoría los Ministros de Estado españoles, los cónsules, de ambos países, los ministros plenipotenciarios, los Encargados de Negocios, igualmente tanto del Perú como de España y, en menor escala, los Jefes de la Escuadra española en el Pacífico y algún representante de otros estados americanos. Esto indica que toda la correspondencia es oficial y lo extraño quizá, es que son rarísimas aquellas que llevan el sello de confidencial, secreta o reservada, pues el asunto del reconocimiento de nuestra independencia llegó a constituir un problema de importancia para España.

Legación de España
en
Chile

Exmo. Sor.

Muy Sor. mio: Enterado por la Memoria presentada al Congreso Peruano por el Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República, de que se iban a ocupar del arreglo de su deuda con España, creí que no estaría de más el mostrar al Encargado de Negocios del Perú uno de este Gobierno, el despacho de V. E. de 7 de Setiembre de 1848, relativo a los pasos dados confidencialmente para entrar en relaciones con la República Argentina, y a las amistosas disposiciones que abriga el Gobierno de S. M. respecto de los pueblos americanos.

Este Sor. Encargado de Negocios debió hacer presente a su Gobierno lo que le había manifestado pues ha estado ultimamente a verme y me ha dicho tenía encargo especial del General Castilla, actual Presidente del Perú, de hacerme en su nombre una visita y manifestarme los deseos que tiene y lo grato que le sería el entablar con la España aquellas relaciones de amistad tan naturales entre pueblos hermanos y que tanto deben desear ambos países.

A este amistoso paso dado por el General Castilla, debe haberle movido Don Felipe Pardo, ex Ministro de Relaciones Exteriores y autor de la Memoria arriba citada, que es el que parece será nombrado Ministro plenipotenciario en Madrid para ajustar el Tratado con España.

Es cuanto por hoy puedo decir a V. E. a este respecto, reiterándole las veras de mi más alta consideración.

Dios guarde a V. E. muchos años,

Santiago de Chile, 27 de Diciembre de 1849.

Salvador de Tavira (1)

Exmo. Sor. Primer Srio. de Estado y del Despacho

AMAE Neg. 210

2a. Sección

Primera Secretaría
del Despacho
de Estado

Exmo. Sor.

Palacio 25 de abril de 1850.

De los antecedentes entregados por V. E. al Jefe de la Sección 2a. sobre nombramientos de Cónsules del Perú en España, resulta lo siguiente.

El Cónsul del Perú en Burdeos el 3 de noviembre hizo varias preguntas al Ministro de Estado sobre las disposiciones del Gobierno de S. M. a reconocer la indepen-

1 Salvador de Tavira, representante español en Santiago de Chile desde 1847. Para 1859 vino a Lima en misión confidencial, para protestar por el apresamiento de la bricharoa María y Julia.

dencia del Perú. En carta particular de 8 del mismo mes se le contestó que el Gobierno de S. M. estaba dispuesto a entablar negociaciones sobre independencia en dicha República, y el 22 del propio mes se enviaron al citado Cónsul copias de los Tratados con México y el Ecuador.

D. Plácido Muñoz (2) en 26 de Abril de 1841 remitió la Patente de Cónsul del Perú en la Coruña, a fin de obtener el exequatur. que no le fue expedido por no estar reconocida la independencia de aquel Estado pero se previno a las autoridades de la Coruña permitieren al Sr. Muñoz, ejercer las funciones de Agente Comercial de la República del Perú.

En 15 de Enero de 1842 D. Martín de Aramburú (3) solicitó también el Exequatur a la Patente expedida a favor del mismo por el Gobierno peruano como Cónsul en Cádiz, pero le fue negado.

En el mismo año 1842 D. José Valentín Zubiría (4) solicitó el exequatur para la Patente de Cónsul general del Perú en Madrid.

Dada cuenta de esta pretensión, la Mesa, después de hacer notar que en dos casos semejantes a uno de los Cónsules nombrados se le había permitido ejercer las funciones de Agente Consular, y al otro no expuso que propondría que en el caso presente se acordase a Zubiría lo que se concebió a Muñoz; pero que en materia tan delicada creía que debía obrarse con pulso y delicadeza, y que antes de dictra una resolución definitiva era necesario que de una manera fehaciente constase la autenticidad de los documentos que daban lugar a la formación del expediente y que el medio más corto, sería en sentir de la mesa, el de devolverlos al interesado, para que por medio de cualquiera de los Representantes del Perú en Londres o París, se trasladasen oficialmente por conducto de La Legación de S. M. establecida en una de aquellas dos Cortes.

El Sr. Ministro de Estado resolvió: "Con la primera parte de la nota, y haciendo relación de lo que se dijo a Burdeos".

Comunicada verbalmente esta resolución al Sr. Zubiría pidió se le devolviese la Patente, y por resolución del Sr. Subsecretario le fue devuelta, dejando recibo de ella.

El Sr. Vázquez (4a.), hijo de Burdeos, en 12 de Diciembre de 1844, pidió autorización para ejercer el Consulado del Perú en aquella ciudad. Se le contestó que no era posible concedérsela, porque semejante autorización envolvería el reconocimiento de la Independencia del Perú.

En el Diario de Avisos de 15 de octubre de 1849 se publicó el aviso siguiente:

"El nombrado por la República del Perú (Lima) para desempeñar en esta Corte el Consulado de aquella República, vive C. de San Mateo N° 9 cto. pral".

A consecuencia de este anuncio se ofició por este Ministerio a Gobernación manifestando que no estando reconocido por el Gobierno de S. M. semejante Agente no podía ejercer funciones como tal, y encargando que se indagase su nombre y circunstancias y se dictasen las providencias conducentes a evitar los perjuicios que pudieran irrogarse de semejante anuncio.

2 Plácido Muñoz, diplomático peruano, viajó a España, en 1841, para desempeñar funciones de Cónsul en la Coruña, pero no se aceptaron sus credenciales por no estar reconocido el Perú, como Estado independiente, por el gobierno español.

3 Martín de Aramburú, representante peruano, quien en 1842 gestionó ante España su reconocimiento como Cónsul en Cádiz.

4 José Valentín Zubiría, representante, peruano, también gestionó su reconocimiento como Cónsul en Madrid, pero sin conseguirlo.

4a. Vázquez, natural de Burdeos, gestiona, ante España autorización para desempeñar la representación consular del Perú, pero no se le concede (1850)

El Sr. Ministro de la Gobernación contestó en 4 de diciembre hasta dando un oficio del Jefe político de Madrid en que participaba que así que recibió la orden dispuso se le presentase el sujeto, quien declaró llamarse D. José Valentín Zubiría, nombrado por el Gobierno Peruano Cónsul de aquella República en Madrid. Le recogió la Patente, que acompaña, y le prohibió se titulase Cónsul nombrado de la República Peruana.

Palacio 25 de abril de 1850.

NOTA. De dos modos puede considerarse este negocio; por la conveniencia o por los principios de derecho. Mirada esta cuestión bajo el punto de vista de la conveniencia no cabe duda en que debe permitirse al Sr. Zubiría que desempeñe las funciones de Agente Comercial del Perú en España porque este acto de deferencia hacia aquella República puede contribuir a que envíen un Plenipotenciario que reclame el reconocimiento. Además con este paso nos abrimos el camino para nombrar a nuestra vez Agentes Comerciales en el Perú siendo de notar que en esto quien ganará será la España, porque son muy pocos los buques peruanos que vienen a los puertos de la Península. cuando son muchísimos los españoles que van a los del Perú. Esta es, por lo menos una medida de condescendencia aconsejada por la prudencia y por los verdaderos intereses de la España que tantos súbditos y tantas fortunas posee en aquella República.

Esta medida tampoco está en oposición con las reglas del derecho porque si bien es verdad que la Independencia del Perú no está reconocida por la España y que por lo tanto no estaría en regla el que se admitiesen Cónsules en uno y otro Estado; sin embargo como el admitir un Agente Comercial con autorización de la Autoridad local no es lo mismo que admitir un Cónsul con Exequatur Regio, y como por otra parte esté autorizado y expedito el comercio entre los dos pueblos, parece consiguiente y natural, que estos comerciantes tengan un Agente Comercial que los proteja en sus operaciones.

Esto no solo no es irregular, sino que ha estado en práctica con todas las Naciones que no reconocieron el Gobierno de S. M. a la muerte del Sr. D. Fernando 7º que sin tener relaciones políticas con la España las tuvieron mercantiles y conservaron sus Agentes comerciales respectivamente autorizados por las Autoridades locales; y esto mismo se concedió a D. Plácido Muñoz Cónsul del Perú en la Coruña en el año de 1841.

Pero sin ir más lejos al mismo Sr. Zubiría se le ha concedido esta gracia en sentir de la Sección, pues así entiende esta la resolución superior que queda copiada en el estrato, y seguramente por haberse comunicado verbalmente al interesado no le dió de ella conocimiento a la Autoridad local de esta Corte, y debió prevenir el que se procediese contra él por haberse titulado después Cónsul nombrado del Perú.

Por todas estas consideraciones tanto políticas como de conveniencia, opina la Sección porque se devuelva al Sr. Zubiría la patente de Cónsul del Perú que obra en este expediente, manifestándole las razones porque no se le expide el exequatur, pero indicándole al mismo tiempo que si por conducto de algún diplomático extranjero acreditado en esta Corte puede hacer constar que con efecto está nombrado Cónsul del Perú entonces se le reconocerá por la Autoridad local como Agente mercantil de la República, a cuyo fin se darán en su caso las órdenes oportunas.

V. V. resolverá.

El Encargado de Negocios de S. M. en Quito
al 1er. Secretario de Estado.

Quito 8 de abril de 1851.

Le da cuenta de una conversación que ha mantenido con el Sr. Moreira, Encargado de Negocios del Perú en Ecuador, sobre el reconocimiento.

“me aseguró que el Gabinete que se encargaría del Poder Supremo dentro de pocos días en Lima a consecuencia de la elevación del Gral. Echenique a la Presidencia, se halla dispuesto a allanar las dificultades que hasta ahora han servido de pretexto para conservar rotas las relaciones de amistad y buena inteligencia entre España y el Perú. Año dióme que estaba persuadido de que el Congreso autorizará ampliamente a su Gob. en julio próximo para llevar a buen éxito negociaciones oficiales sobre la materia”.

Sabiendo el Sr. Moreira que el Sr. Fidencio Bouriman (5) viajaría en el verano al Perú le ofreció cartas de presentación a las personas influyentes, pensando que su viaje contribuiría a facilitar las negociaciones para el reconocimiento.

Firma.

Fidencio Bouriman

AMAE Neg. 210

(Confidencial)

Sr. D. Antonio Riquelme (6)

Madrid, 27 de agosto de 1853.

Muy Sr. mío y estimado amigo.

Moreyra (7) me leyó la carta que recibió de V. y conforme a los deseos manifestados en ella, incluyo a V. confidencialmente el Proyecto de Tratado que he preparado, y copia de las dos leyes del Perú que se citan en los artículos 5º y 7º Como V. bien dice, este asunto es ya muy trillado; y por lo tanto no espero que el adjunto proyecto pueda encontrar ninguna dificultad. Pero si la hubiere, creo también que sería allanada con unas cuantas explicaciones, que haría a V. a nuestra vista.

Recordando la época en que tuve la satisfacción de tratar a V. celebraría infinito que se le comisionare a Vpa. entenderse conmigo en este asunto, si es que pudiera terminarse antes de que llegase el Sr. Calderón. De todos modos espero deberle a V. el servicio de que haga lo que esté de su parte p^a evitar cualquier dilación, a fin de que el tratado llegue en tiempo a Lima para que lo apruebe el Congreso de este año.

Con este motivo me ofrezco a V. como su afectísimo seguro servidor.

Joaquín de Osma.

AMAE Neg. 210

5 Fidencio Bouriman, encargado de Negocios de España en Quito en 1851.

6 Antonio Riquelme, funcionario español que pudo sustituir en el Tratado de 1853 a Calderón de la Barca.

7 Mariano Moreyra, cónsul del Perú en España en 1855. Se le concedió el Regium Exequatur recién en 1856.

(Confidencial)

Exmo. Sor. D. Angel Calderón de la Barca (8).

Madrid, 22 de sep. de 1853.

Mi estimado amigo y paysano.

Ayer se me pasó indicar a V. una pequeña alteración que quería que hiciésemos en la redacción del artículo 1º del tratado; y para la que felizmente hay tiempo, puesto que hoy debe V. leerlo todavía en el Consejo. Es la siguiente.

En vez de decir que S. M. *renuncia la soberanía, derechos y acciones que le corresponden sobre el territorio*, poner que S. M. *renuncia a toda pretensión al dominio y soberanía del territorio*.

En los más de los tratados está como habíamos convenido; pero del último modo se halla en los de Chile y Bolivia, que son en los que más se fijarán en Lima, especialmente en el primero; y mi objeto es conciliar todas las susceptibilidades. Espero que V. convendrá en esto: y me repito su afectmo. amigo.

Joaquín de Osma (9)

AMAE Neg. 210

Presentación de credenciales del Sr. Osma.

... "Ocurrió que al llegar este documento a poder del Gobierno Peruano (el tratado para ser ratificado) estaban ya cerradas las sesiones del Congreso, por cuya razón había necesidad de esperar a que se abriesen de nuevo en 1855.

Entonces el Sr. Osma trajo al terreno oficial una cuestión que ya había iniciado verbalmente; a saber, la de presentación de sus credenciales, y con fha. 21 de febrero de este año dirigió a este Ministerio un Memorándum (Documento B) en que manifestaba que su Gobierno no le había enviado como negociador solamente, sino como Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Cno. provisto de sus correspondientes credenciales; y después de recordar las circunstancias que precedieron a su nombramiento, mencionaba el Sor. Osma especialmente la de haberse hecho saber al Gobierno del Perú, de un modo casi oficial, por conducto del Sor. General Zabala (10), que accidentalmente residió en Lima, las buenas disposiciones del Gobierno español para el establecimiento de relaciones oficiales entre ambos países, añadiendo el Sor. Osma, que por tanto su Gobierno había contado con que su Ministro en Madrid sería recibido en tal carácter, luego que se presentase, o por lo menos inmediatamente después de firmarse el Tratado.

8 Angel Calderón de la Barca, Primer Secretario de Estado español, en 1853, fue el representante español en las negociaciones con el Perú que terminaron en la firma del tratado que no ratificó el Congreso Peruano.

9 José Joaquín de Osma, representó al Perú como Plenipotenciario en las negociaciones con España de 1853. El objeto principal era conseguir el reconocimiento de nuestra independencia, pero si bien se llegó a acordar un tratado, éste no fue ratificado por nuestro Congreso. Fue la primera misión oficial con esta finalidad.

10 General Juan de Zabala, hermano político de Joaquín José de Osma, Ministro de Marina en España desde el 6 de junio de 1855 hasta el 14 de julio de 1856. Vinculado a destacadas familias peruanas e influyente en la Corte madrileña. Se llega a decir que era peruano de nacimiento.

Expresaba además que no había hecho gestiones en este sentido, por que creyó que el tratado concluido llegaría en tiempo a Lima para la aprobación del Congreso; pero que no habiendo sucedido así, su posición, mientras se efectuaba la ratificación del Tratado, sería indefinible, y que en tal estado consideraba conducente para fomentar las buenas disposiciones de ambos Gobiernos el que tuviera lugar el acto de la presentación de sus credenciales a S. M. Apreciando después el Sor. Osma la importancia del tratado para dho. efecto, decía que casi todo lo estipulado en él se observaba espontáneamente en la actualidad por el Gob.no del Perú, siendo únicamente dos los puntos más esenciales: el reconocimiento de la independencia del Perú por parte de la España y el reconocimiento de los créditos españoles por parte del Perú. Lo primero, añadía, interesa al Perú: respecto de lo segundo sucede que con anterioridad al tratado han sido reconocidos tales créditos, habiéndose devuelto a sus dueños los bienes de súbditos españoles que a consecuencia de la guerra civil se hallaban en poder del Gob.no peruano; y concluía el Sor. Osma deduciendo de aquí fundamentos en apoyo de su pretensión de ser recibido por SM como Ministro Plenipotenciario.

A éste Memorandum se contestó diciéndose que se sometería el asunto a la consideración del Consejo de Ministros, y posteriormente con fha. 29 de mayo último pasó otra comunicación el Sor. Osma (Documento C) manifestando que su Gobierno había sabido consentimiento que su Representante en Madrid no había podido obtener la honra de presentar sus credenciales; y que le había transmitido órdenes para pedir se le dijese cuando tendría lugar este acto. Al propio tiempo esperaba el Sor. Osma que absteniéndose de añadir nuevas razones a las ya manifestadas se limitaba a recordar el hecho de que el Representante de Chile fué recibido en su carácter oficial antes de firmar el Tratado. Examinados los antecedentes de este caso resulta que Dn. M. Borgoño (11), Ministro Plenipotenciario nombrado de dha. República, pidió desde Burdeos en 24 de mayo de 1841 pasaporte para venir a España, que le fue remitido por el Gobierno de SM; y en 18 de junio del mismo año, se dijo al citado Ministro que al siguiente día sería recibido por S. A. el Regente. (no consta si lo fué).

Tal es el estado en que se encuentra la cuestión pendiente con el Ministro del Perú, sobre su presentación oficial.

Palacio 9 de noviembre 1854.

NOTA. — La pretensión del Sor de Osma es completamente inadmisibile en concepto del que suscribe, ya se atienda a las prácticas establecidas, ya a los intereses de la España.

En primer lugar conviene estar muy prevenidos contra la vulgar preocupación de que esas prácticas son solo una rancia forma que nada significa y que ningún interés esencial afecta. Las prácticas establecidas en la diplomacia por el común consentimiento de los Gobiernos son la salvaguardia de su independencia de aquella República; reconocimiento que el Gobierno de S. M. no puede llevar a efecto sin estipular previamente el de los derechos de los acreedores al Tesoro del Perú cuando aquel país formaba parte de la Corona de Castilla.

Facil es prever lo que acontecía si hoy fuese recibido el Sor. de Osma en su carácter público. Habiendo entonces obtenido el Perú el reconocimiento de su independencia, que es cuanto ha de conseguir por el Tratado, su interés estaría en no ratificarlo: pues la ratificación impondría a su Tesoro una carga considerable por la que ya no esperaría compensación alguna.

11 M. Borgoño, Ministro Plenipotenciario de Chile en España, en 1841.

El Sor. Osma invoca en favor de su pretensión el precedente del Sor. Borgoño, Plenipotenciario de Chile. Aun cuando fuera cierto que este fue admitido en su carácter público antes de hacer el Tratado, el haber cometido entonces una falta no justificaría el cometer otra ahora. Pero examinando la carta del Presidente de Chile que presentó el Regente del Reino el Sor. Borgoño, se vé que más que credencial es Plenipotenciario: pues en ella dice que el Sor. Borgoño venía a hacer el Tratado. Por consiguiente o había que recibir esta carta antes de celebrarlo, o nunca. No sucede lo mismo con la carta que quiere presentar el Sor. de Osma. Si estuviera concebida en los mismos términos que la del Sor. General Borgoño, habría pasado la ocasión de presentarla, porque el Tratado está firmado. Si se trata de una credencial ordinaria no puede presentarla hasta que el Tratado esté ratificado.

El que suscribe es de parecer que se conteste con arreglo a las consideraciones expuestas a la Nota del Sor. de Osma de que acusó recibo el Sor. Calderón, anunciando que iba a llevarla a Consejo de Ministros. En esta Nota convendría dar las mayores seguridades de que esta resolución no nace de desvío al Gobierno del Perú, con el cual desea vivamente el de S. M. establecer relaciones de amistad: antes bien por lo mismo que quiere que estas sean estrechas y estables, desea asentarlas sobre bases sólidas y regulares.

Jacinto Albistur

AMAE Neg. 305

Copia remitida por Ferrer del Conto al Ministro de Estado.

"Illmo. Sr. D. Luis de Mesones (12). Muy respetado Sr. y amigo mío. Desde que a la par de V. tuve en París la fortuna de conocer a los más distinguidos peruanos que se hallaban en esa capital el año de 56, son tantos los deseos que tengo de que se cultive una permanente y estrecha amistad entre el país de V. y el mío, que varias veces estuve tentado a tomar la iniciativa al propósito de lograr tan civilizador pensamiento == Faltábame para ello mi carácter oficial que fuese competente; mas no siendo mi carrera la diplomática tropezaría largo tiempo con esta dificultad, siempre que como tal siguiera considerándola. == Para vencerla híceme cargo en primer lugar de que soy español, y no de aquellos que han pasado su vida en la ociosidad o únicamente entregados a los quehaceres de su oficio; y después, de que habiendo gastado una buena parte de mis años estudiando las más altas cuestiones que se han suscitado entre España y los pueblos de ultramar, antes y después de la independencia del Nuevo Mundo, he cobrado un entrañable amor a toda la raza española de dichos territorios, y cuanto haga me parecerá poco para identificarla con la patria de sus antepasados a fin de atender unánimes, y muy pronto tal vez, a la defensa de comunes intereses. == En este supuesto, y valiéndome de las frecuentes distinciones que me ha prodigado V. en nuestras pasadas entrevistas y aun después, me he resuelto a incitarle para que, oficiosamente, y con la reserva que estas materias exigen, se haga V. participe del susodicho pensamiento. == Mi carácter de escritor con alguna nombradía, bien que no sea envidiable, y los activos ejercicios de periodista que he practicado algún tiempo, pudieran servir de algún provecho como auxiliares en este asunto, por las numerosas relaciones que con ambas circunstancias he adquirido.== Si V. se digna estimar en lo que vale esta idea, y coadyuvar a los preliminares de una negociación particular, que al cabo pudiera ser de ofi-

12 Luis de Mesones, representante peruano en Londres.

cio muy en breve, le ruego que se digne contestarme cuanto antes con sobre a mi nombre y la dirección a esta su casa (Terdescos 23, principal).

Donde se repite muy de V. afmo. servidor y amigo... firmado

José Ferrer del Conto (13)

Madrid, 10 de febrero de 1858.

AMAE Neg. 210

París, 28 feb. 1858.

Luis de Meneses contesta a D. José Ferrer de Conto.

Le parece la idea muy buena pero "para recabar de mi gobierno una autorización suficiente con el objeto de tratar esta materia necesito que U. me anuncie la aquiescencia de la parte del gobierno español respecto de U. si después de haber escrito al gabinete de Lima en el sentido q. U. me indica, resultase que no podíamos llevar adelante nuestros arreglos, acaso podría recaer sobre mí una nota de ligereza que deseo prevenir"

firmado *Luis de Mesones*.

Madrid 5 de abril de 1858.

Es copia.

Firma de *José Ferrer de Conto*

A. M. A. E. Neg. 210.

Comunica que ha enviado una carta confidencial al Encargado de Negocios del Perú en Francia con el objeto de iniciar gestiones particulares tendientes a facilitar la negociación de un Tratado entre España y el Perú.

"Calculé yo que el momento de escribirla era a todas luces oportuno, no solamente por las inconveniencias que resultan cada día a nuestros intereses ultra-océánicos de vivir sin la garantía de su propia bandera a tan enormes distancias, sino también porque, a medida que nuestra indiferencia se prolonga respecto de la América española, las tendencias invasoras de los Estados Unidos del Norte se multiplican y arraigan, debilitando la confianza de nuestros hermanos del otro hemisferio.

Y como ya no se puede negar que la decadencia de su espíritu está en el último grado, y que, a merced de este convencimiento, los enemigos de la raza latina se aprestan a darle el golpe de gracia en aquellos territorios, no hay para que yo insista más en probar los extremos de dicha oportunidad, cuando quedan tan suficientemente demostrados.

Por lo demás, y como V. E. echará de ver facilmente en la letra y el espíritu de mi carta preinserta, no tuve yo la idea de dar a estos preliminares el más leve asomo de carácter oficial, ni siquiera indirectamente. Sólo traté de averiguar si lograba ponerme de acuerdo con un Agente diplomático del Perú en la conveniencia de entablar las relaciones naturales que deben existir entre una y otra potencias, y ver si luego halláramos entre ambos un medio de orillar las dificultades que han surgido en otras negociaciones de más elevado carácter. En tal caso nosotros comunicaríamos el resultado de

13 José Ferrer del Conto, Presidente del Consejo de Ministros de España en 1858.

nuestra oficiosidad a los gobiernos respectivos, y estos, con pleno conocimiento de causa y sin haber soltado prenda alguna, podrían dedicarse a buscar en una sencillísima fórmula la manera de volver a comunicarse con nuevos agentes, que ambos podrían elegir de todo punto independientes de nosotros, siempre que no quisieran utilizarse oficialmente nuestros buenos servicios y nuestra pericia en la materia.

Y antes de pasar adelante en este proyecto de negociación, séame lícito exponer brevemente, aparte las generales, otras ventajas que obtendríamos en seguida de reconocer la independencia del Perú, asegurándonos, por la de obsequioso presente, un buen tratado de convenio.

V. E. sabe muy bien que la mayor riqueza de aquella nación, sin contar la de sus ruinas, que hoy se halla casi abandonada por falta de laboreo, consiste en la gran cantidad de guano, que le producen sus islas Chinchas, y que de este guano, depositado en Londres y París, se hace por toda la Europa un tráfico inmensamente lucrativo.

Nuestros mismos agricultores se sirven del dicho abono en gran cantidad: de manera que por la carencia de aquel tratado de comercio que el de alianza y amistad nos había de proporcionar inmediatamente, se ven forzados a extraer dicha materia de los grandes depósitos de Inglaterra y Francia; teniendo que pagar, sobre su valor ordinario, el tanto por ciento de comisión más el exceso de porte que resulta, por no entendernos con el Perú directamente.

Pues si además tenemos en cuenta las ventajas que ofrecían al tráfico naval entre ambos mundos nuestras bajas latitudes, tan luego como se hallen en exploración las vías férreas que pronto han de comunicarnos instantáneamente con toda la Europa, no sería muy aventurado el asegurar que alguno de nuestros mejores puertos, o acaso Madrid mismo, llegaría a ser en breve el depósito general del guano del Perú, y que a retribuirnos vendrían, mal que les pesase, los agricultores de esas grandes potencias que ahora nos cuentan en el número de sus tributarios.

Pasa a solicitar la "aquiescencia" del Gob. español para tratar con el diplomático peruano.

Insinúa que aquellas regias ultra-oceánicas podrían servir de solución de disidencias dinásticas.

Madrid, 5 de abril de 1858.

José Ferrer de Conto

Pres. del Concejo de Ministr.

AMAE Neg. 210.

Resumen de la situación con el Perú.

Palacio 20 de diciembre de 1858.

Para firmar un Tratado entre Perú y España se nombran Plenipotenciarios: de S.M.C. a Don. Angel Calderón de la Barca, a la razón Primer Secretario de Estado del Perú a Dn. Joaquín José de Osma.

24 set. 1853 — firman en Madrid un Tratado de paz y amistad.

En el art. 17º que se estipuló que debería ser ratificado en el plazo de un año. No hubo ratificación.

Desprende que el Gob. del Perú no lo aprueba por las instrucciones que da a su representante en Madrid el 25 de nov. 53 y 12 dic. 53. y que fueron publicadas en el "Comercio".

AMAE Neg. 305.

A l Señor Don Salvador Tavira, nombrado Encargado de Negocios y Cónsul General de S. M. en Chile.

Aranjuez 7 de mayo de 1859.

"V. S. tiene ya noticia del apresamiento en las aguas de una república del Ecuador, de la barca española "María y Julia" por las fuerzas navales peruanas que bloquean aquel puerto. Este desgraciado suceso hace necesaria la presencia de V. S. en la ciudad de Lima, antes de trasladarse a la República a que ha sido destinado, a fin de presentar al Gobierno del Perú los documentos adjuntos y recabar del mismo la devolución del mencionado buque y la indemnización conveniente al armador y a los dueños del cargamento. Como verá V. S. por su lectura, el 1º es una comunicación que paso directamente al Ministro de relaciones exteriores, el 2º un memorandum en el que se consignan las razones que asisten al Gobierno español para considerar injusto el apresamiento de la barca "María y Julia".

Deberá V. S. presentarse también a su tránsito por París y Londres a los Ministros de S. M. en aquellas cortes, los cuales tienen encargo especial de obtener de los gobiernos francés e inglés el envío a sus representantes en Lima de instrucciones relativas al mismo asunto, a fin de que presten a V. S. el mas eficaz apoyo en la misión que el Gobierno le confía, y es tanto más de esperar que así los practiquen, cuanto que están interesados súbditos franceses e ingleses en el cargamento que llevaba aquella embarcación. Esta misión, espinosa por lo delicado del asunto que la motiva, se hace más difícil por la circunstancia de que el Perú no ha ratificado todavía el tratado de reconocimiento y amistad que su plenipotenciario el Sr. Osma celebró en Madrid en 1854.

La política del Gobierno español en sus antiguas posesiones es bien conocida. V. S. deberá manifestar al Presidente del Perú y a los demás miembros de la administración, que el gobierno español exprimenta suma satisfacción cuando se presenta alguna oportunidad para demostrar a los países que un día formaron parte integrante de esta monarquía, el interés que inspiran a la España, que se forman votos sinceros por su felicidad y engrandecimiento; y que siendo iguales los intereses de ambos pueblos son deplorables los sucesos que tienden a debilitar los lazos que deben unirles en todas ocasiones, y lo serían más los que pudieran romperlos.

El apresamiento de la "María y Julia", el asesinato en las inmediaciones de Lima del súbdito español D. Joaquín Villanueva y otros atropellos cometidos ultimamente contra algunos súbditos españoles pacíficos, prueban de una manera harto elocuente que no todos participan de los mismos sentimientos, y que lejos de ayudar a la obra de la reconciliación de la gran familia española en ambos hemisferios, se trata por algunos de oponer obstáculos a lo que tiende a realizarse a despecho de todas las contrariedades del momento, porque las bases fundamentales de esa concordia no descansan sobre la buena voluntad de unos cuantos individuos, ni se apoyan en las simpatías de los gobiernos. Sus cimientos son en el pasado los sagrados vínculos de la familia, y en lo futuro el desenvolvimiento en el seno de la raza latina, de todos los principios que constituyen la civilización moderna.

Al mismo tiempo que V. S. influya con tacto y mesura para que la barca apresada sea devuelta y se indemnice convenientemente al armador y a los dueños deberá pedir que se le dé por escrito una satisfacción por el insulto inferido al pabellón español a bordo de la "María y Julia", pues V. S. no ignora que el oficial peruano encargado de su conducción a Paita, le mandó arriar en dos distintas ocasiones, izando en su lugar el de la nación peruana.

La marina de guerra española ha aumentado considerablemente estos últimos años, pero las atenciones del servicio van tomando a su vez tales proporciones, que no se ha podido todavía distraer para ser enviado al Pacífico ninguno de los buques que componen las estaciones de Cuba, Río de la Plata, Fernando Pó, Filipinas y el Mediterráneo. Muy pronto sin embargo se verán cumplidos los vehementes deseos que animan en este punto al gobierno de S. M. y entonces, merced a la presencia en las aguas de aquel mar de algunas embarcaciones de guerra, al aumento de prestigio que a medida de sus adelantos va adquiriendo en todas partes la nación española; será más fácil ajustar estipulaciones que sirvan de salvaguardia y de amparo a los súbditos de S. M. y protegerlos directamente de una manera decorosa y eficaz. El pueblo español se asocia gustoso al mismo pensamiento como lo acaban de demostrar sus representantes en el Senado y en el Congreso de los diputados votando un presupuesto de—500? 900—? millones de reales destinado en gran parte al aumento de nuestras fuerzas navales.

Mientras llega ese día el gobierno de S. M. la Reina ha pedido al de S. M. el Emperador de los Franceses que independientemente del caso aislado que motiva este despacho estienda la protección del pabellón francés a todos los súbditos españoles residentes en la República del Perú. Algunos se presentarán a V. S. en el tiempo que permanezca en Lima y V. S. deberá llamar la atención al gobierno peruano, acompañado del representante de Francia si por entonces hubiera ya recibido instrucciones al efecto, sobre todas las reclamaciones que aquellos le dirijan a fin de que no se les deje sin que se les administre justicia y de que los principios del derecho de gentes admitidos ya universalmente, les sirvan de gida a las ocupaciones a que tengan por conveniente dedicarse.

Antes de que V. S. abandone la ciudad de Lima, ya porque haya terminado felizmente su encargo, ya porque en otro caso considere oportuno no permanecer en ella por más tiempo, deberá V. S. inclinar el ánimo de ese Gobierno hacia lo ventajoso que será para los españoles y peruanos la ratificación del tratado pendiente; y si las cámaras o el Presidente pusieran reparo a algunos de sus artículos, manifestará V. S. que el Gobierno de S. M. no pondrá el menor obstáculo a que se reanuden las negociaciones en esta corte, no perdiendo V. S. nunca de vista en sus consideraciones, que la España sigue en su política en América desde 1847 la línea de conducta que indican los tratados concluidos ya con Nicaragua, Costa Rica, Sto. Domingo y la Confederación Argentina.

S. M. espera que V. S. sabrá corresponder a la confianza que al encomendarle esta misión ha depositado en su celo y actividad.

Minuta

A. M. A. E.

Política Leg. 2578.

El Encargado de Negocios de S. M. en Chile con comisión en el Perú.

Al Secretario del Despacho de Estado.

Lima, 27 de julio de 1859.

“Muy Señor mío: Desde Panamá participé a V. E. mi llegada a aquella ciudad: hoy me cabe el honor de espresarle que me encuentro en esta desde antéayer.

Cumpliendo con las órdenes de V. E. y a fin de no perder tiempo alguno en el desempeño de mi cometido cerca de este Gobierno he procurado ir adquiriendo la mayor copia de datos ciertos acerca de los asuntos que han de ser objeto de sus diligencias, y no han sido inútiles los medios empleados al efecto, pues no son pocos ya los que poseo. Sin embargo de la consideración indicada arriba, y de esta, y aunque se me presenten las mayores facilidades para emprender desde luego con probable éxito mis tareas diplomáticas, no tendrá esto lugar hasta pasado el 30 del actual, para evitar ciertos compromisos de cualquier género que pudieran nacer en otro caso.

En efecto, como a V. E. consta, el Perú celebra en los días 28, 29 y 30 de este mes el aniversario de su independencia; y si como es de esperar, fuese yo invitado a alguno o algunos de los actos de esta celebración, la asistencia a ellos podría significar una aceptación y reconocimiento que la España no puede efectuar todavía ni podría en todo caso nacer de semejante modo sin menoscabar su dignidad y el prestigio que debe tener entre las naciones civilizadas; y el dejar de concurrir a los espresados actos pudiera significar al ánimo de este Gobierno una disposición de espíritu de parte de S. M. no muy favorable al arreglo que se proyecta y a las buenas inteligencias que deben ser el resultado definitivo. Pasado, pues, el 30 del actual iniciaré los trabajos e informaré a V. E. de la marcha de los asuntos y de los resultados que vayan obteniéndose. Entretanto las fatigas del viaje me autorizará para pretestar una leve indisposición que me salve de todo compromiso. Pero no puedo menos de aprovechar esta oportunidad para comunicar a V. E. algunas reseñas interesantes.

La primera y que considero principal, porque fija mi posición, es el estado de las relaciones de Francia con esta República sobre lo cual he oído al mismo Encargado de Negocios del Imperio. Según me ha manifestado en la entrevista que hemos tenido ayer, después de haber apurado estérilmente los medios pacíficos cerca de este Gobierno para zanjar las dificultades que surgieron entre ambos ha resuelto ausentarse; y lo verifica por el vapor que sale hoy para el Norte. Mucho ha contribuido a esta resolución externa el atentado cometido recientemente por las autoridades marítimas del puerto de Arica en un buque mercante francés, cuya bandera ha sufrido ultraje. De este hecho informaré a V. E. por el vapor próximo.

Respecto a la violencia cometida con el buque español “María y Julia”, ya es conocida de V. E. la decisión de este Gobierno. Devuelto aquel con su cargamento, mis reclamaciones habrán de limitarse a la satisfacción debida a la bandera y a la indemnización de los perjuicios ocasionados a los cargadores. Y como estoy bien seguro de que el Gobierno de S. M. no entablará relaciones con el Ministro de esta República hasta que se haya obtenido satisfacción, me esforzaré en que se resuelva cual lo exige la dignidad nacional; siendo esta consideración la que me impulsa también a evitar en estos días de aniversario de la independencia toda ocasión que pueda crearme, vuelvo a repetir, algún género de compromiso que prejuzgue la conducta ulterior del Gobierno de S. M.

Aseguro de nuevo a V. E. del celo y circunspección que me propongo guardar en mis actos, puesto que tanto lo requieren, con cuya conducta espero que no sean estéri-

les los medios que emplee para secundar las altas miras del Gobierno de S. M.; y cumplir las órdenes de V. E.

Reitero...

Salvador de Távira

A. M. A. E.

Política Leg. 2578

Lima, 12 de agosto de 1859.

“Los periódicos de esta Capital han dado a conocer las resoluciones del Gobierno de la República nombrando Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. a don Pedro Gálvez (14) y Secretario a Don Sebastián Lorente (14a). Respecto a este asunto, de tan alto interés hoy para España, y en parte para el resto de Europa, me permitiré hacer una reseña ligera, pero suficiente de los hechos y de las personas, para conocimiento de S. M.

Dejando de mencionar lo ocurrido con la primera Legación Peruana de 1853, y limitándome a los sucesos posteriores, debo manifestar, que habiendo notado este Gobierno el año pasado de 1858, que gran parte del huano extraído de las Islas de Chincha por los revolucionarios que encabezaba el General Vivanco fue vendido en España, único punto donde podían efectuarlo sin riesgo alguno, por no existir tratados que permitiesen a los Cónsules peruanos en la Coruña, Málaga, Valencia y Barcelona decomisar el artículo e impedir que se vendiese; conoció cuan imprudente había sido el aplazar los arreglos necesarios para el reconocimiento de la independencia peruana y la necesidad de provelos de nuevo. Contribuyeron a dar cuerpo a la idea las reflexiones hechas por algunos viajeros franceses, y sobre todo Norte-Americanos, acerca de la posibilidad de algún acuerdo de España con otra, u otras potencias, para desposeer al Perú de las islas huaneras sin responsabilidad alguna moral ni aun material, puesto que no ha reconocido la existencia legal de esta Nación, y además cualesquiera fuerzas serían bastantes a vencer la débil resistencia que el Perú podía y aun puede ofrecer, maxime no contando, como no cuenta, con el apoyo de Inglaterra y Norte-América, que celebrarán este acontecimiento para adquirir el huano a menos precio que hoy, con tal que a la primera se le asegurase el pago de la deuda del Perú.

Por entonces, y casi desde los primeros sucesos de la revolución enunciada hasta principios del año actual, ocupó los Ministerios de Hacienda y Negocios extranjeros de la República don Manuel Ortiz de Zavallos (15), casado con la señora Doña Josefa Tagle, que hacía tiempo trataba de reclamar unos bienes que le pertenecen en España; y esta circunstancia, unida al deseo de aquel, de proporcionarse una colocación impor-

14 Pedro Gálvez, liberal peruano, Ministro Plenipotenciario en 1859, ante España. Se le acusa de ser hostil con la antigua Metrópoli.

14a. Sebastián Lorente, español que vivió muchos años en el Perú, vinculado al grupo liberal. Desempeñó el cargo de secretario de Pedro Gálvez en su misión ante España en 1859.

15 Manuel Ortiz de Zavallos, Ministro de Hacienda y Negocios Extranjeros del Perú. Se pensó enviarlo como plenipotenciario ante España después de 1859.

tante, para cuando cesara en los Ministerios, le estimularon a demostrar los peligros de la existencia anómala del Presidente General Castilla la idea de plantear de nuevo la cuestión de independencia, y exigirle como un premio de los servicios que le había prestado durante la revolución el cargo de Ministro Plenipotenciario en España.

Aún se habla de no sé que otro género de inteligencias en el Gefe de Estado y el Ministro.

Correspondió el Presidente a la petición de Zevallos, y así, tan luego terminó éste sus funciones ministeriales, se le agració con el nombramiento de tal Plenipotenciario; y se disponía a partir para Europa, cuando el Congreso de Diputados, advertido del estado de bancarrota en que quedaba la Hacienda, a causa de las dilapidaciones del ex-Ministro, y para que no tuviera efecto el expresado nombramiento, promovió el juicio de residencia, que debía sufrir éste con arreglo a la Constitución, y al mismo tiempo la prensa periódica hizo una cruda guerra al Gobierno por haber nombrado *“para un cargo tan importante a quien, a la circunstancia de extranjero (Ecuatoriano) reunía, la de haber abusado notablemente de la confianza de la Nación, dejándola en bancarrota, y con una guerra promovida por él mismo contra su propia patria, y a punto de estallar otra con Francia”*.

Zevallos hizo cuanto pudo por defenderse, y con la protección del Presidente, logró escapar de la residencia, pero no sin perder el cargo de representante en España, que le disputaron otros muchos aspirantes.

Frustradas sus miras en este punto, y, para dirigir las operaciones del Ministro Peruano cerca de S. M., quiso que le sustituyera en aquel cargo su sobrino y protegido Don Pedro Gálvez, ciego instrumento suyo; y en efecto fue nombrado para ello; completándose después la Legación con Don Sebastián Lorente, íntimo de Gálvez, y su Secretario asimismo en la Legación Peruana en Centro-América.

A continuación hace una reseña del carácter de cada una de esas personas. Los hace quedar muy mal. En todos ellos señala odio hacia España.

De la antecedente exposición histórica y biográfica, cuya exactitud puede comprobar el Gobierno de S. M., se desprende que especie de sentimiento de lealtad y cordialidad animen al de esta República, al encargar de las negociaciones con España dos de las personas que más se han distinguido siempre por su implacable odio al pueblo español, y una, que acaba de renunciar la nacionalidad española para tomar la peruana. Asimismo se deduce el carácter que pueda atribuirse a la Legación, vista la grave falta a las consideraciones internacionales que exigen las conveniencias diplomáticas, cometida en la elección del personal.

Posible es que el temor de que se reproduzca la venta del huano en España, si estalla la revolución que amaga hoy al Perú, induzca a los Legados a afectar, como lo tienen de costumbre todos estos políticos cuando les conviene, una gran estimación a la antigua Metrópoli, a fin de poner pronto a salvo los intereses peruanos, según parece ha empezado a efectuarlo en Inglaterra y Francia alguno de aquellos; pero ya se sabe lo que valen estas protestas de afecto, sobre todo después de las famosas sesiones del Congreso, al tratar de la deuda española, cuyo espíritu expresó tan fielmente uno de los diputados con las palabras que siguen: “Si el gabinete español es tan desprendido, vale más que dejemos que arrastrado de sus simpatías, en pago de las bien pronunciadas y constantes que tenemos por la España, sea esta la que provoque a hacer arreglos; porque así no tendremos empacho en conceder promesas estériles... nada más que promesas”.

El Gobierno de S. M. sabrá, en vista de los datos que anteceden, proceder con la discreción que le caracteriza, sacando el mayor partido posible de las circunstancias de

esta República en provecho de los intereses y súbditos españoles, tan lastimados hasta la época presente.

Es copia.

Juan León

A. M. A. E.
corresp. Perú
Leg. 1676

El original
en
Neg. 210

Primera Secretaría
del Despacho
de Estado

Copia de un despacho dirigido por el Ministro de Estado de la República del Perú al Cónsul de la misma en Madrid comunicado confidencialmente por *eje*.

Lima a 12 de agosto de 1859 = Sr. Cónsul del Perú en Madrid = Conociendo el Gobierno la importancia de celebrar tratados de amistad y convenio con la España ocurrió a la Legislatura anterior para que se le facultase con el objeto de remitir allá un Agente Diplomático, más desgraciadamente quedó este asunto por concluirse en el Congreso el mismo día en que se cerraron sus Sesiones. Luego que se vuelva a reunirse, será uno de los primeros negocios cuya sanción recabe el Gobierno.

Dígalo a V. en contestación a su Nota de 8 de junio último, marcada con el N° 121 = Dio fin a V. ms. a.s (firmado) = M. Ferreyros (16).

Está conforme.

AMAE Neg. 210

Lima (Perú), 12 de agosto de 1859.

Excmo. Señor Don Saturnino Calderón Collantes (17).

RESERVADISIMO

Muy Señor mío y de mi respeto: habiendo resuelto el Gobierno de esta República enviar una Legación cerca de S. M. la Reina, y hecho el nombramiento del personal, he creído *del más alto interés comunicar* a V. las noticias contenidas en el escrito adjunto.

Ruego a V. se sirva dispensarme la molestia, considerando la importancia del asunto a que me contraigo, y me ofrezco a su disposición muy atento seguro servidor.

Juan León (18)

AMAE Neg. 210

16 Manuel Ferreyros, Ministro de Estado del Perú en 1859. Capitán de Fragata en 1865. Nombrado Comandante de la división de corbetas para trasladarse a las islas Chincha que estaban en litigio debido a la intervención española en el Pacífico.

17 Saturnino Calderón Collantes, Ministro de Estado en España en 1859.

18 Juan León, representante español en Lima en 1859.

Lima, 27 oct. 1859

Exmo. Señor.
Reservado.

Muy Sr. mío. Supongo conoce ya V. E. el nombramiento de Ministro Plenipotenciario de esta República, cerca de S. M. recaído en D. Pedro Gálvez; constante en mi propósito de hacer comprender a este Gobierno la necesidad de estrechar sus lazos políticos con España me acerqué al Ministro Sr. Carpio (18a.) magistrado, instruido, hábil, capaz, y de muy buena disposición a este respecto, y tuve una larga conferencia con él. Había llegado a mi noticia que el General Castilla pensaba exigir y sostener q. el referido Sr. Gálvez, antes de entrar en negociaciones desplegase su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; discutido este punto y de acuerdo ambos, en lo extraño de tal proceder, me manifestó muy reservadamente q. procuraría desistiese de tal pretensión, previas las observaciones propias y oportunas”.

Salvador de Távira

Al Primer Sec. del Despacho de Estrado

A. M. A. E. corresp. Perú
Leg. 1676

(16.5.1862)

Instrucciones al Jefe de las fuerzas navales destinadas al Pacífico.

“...El jefe de las fuerzas navales destinadas al Pacífico deberá ponerse de acuerdo con ellos (representantes de S. M.) para apoyar, si necesario fuese, cualquiera de aquellas cuya resolución sea mas apremiante, y en todo caso hará comprender a las Autoridades y a las personas con quienes se ponga en contacto que el Gobierno de la Reina no consentirá ni vejación ni violencia alguna contra sus nacionales, ora parta del Gobierno establecido en la Capital y de las Autoridades dependientes de él, ora de las fuerzas que pugnen por derribarle.==

Los súbditos de la Reina deben permanecer siempre estraños a todas las discordias interiores, pero cuando observen una conducta circunspecta y obediente a la ley y sin embargo sean objeto de violencias o de persecuciones, las protestas deberán ser enérgicas, y después que el Gobierno conozca las causas que las han producido, la acción las seguirá de cerca para que no quede la menor duda de que ha llegado el término de las violencias contra los españoles, por mas grande que sea la generosidad y mas cordial la benevolencia que el Gobierno de S. M. quiera mostrar a todos los pueblos hispanoamericanos. ==

Si por desgracia ocurriese algún acontecimiento grave que no diera lugar a consulta porque afectase profunda y directamente los intereses de España, sus Representantes deberán encontrar en el jefe de las fuerzas navales todo el apoyo, toda la cooperación enérgica que pueda prestarles para una inmediata reparación.==

Su primer cuidado debe de ser informarse detenidamente del espíritu que domine en todas las poblaciones respecto a España, y hacer comprender en todas partes que no

abriga el menor deseo de dominación, que no quiere ejercer protectorado alguno, y que solo aspira a la legítima influencia y consideración que la corresponden por sus tradiciones históricas, por su poder, y por las relaciones de todos géneros que existen entre aquellos países y este.==

Aquí habla de Santo Domingo y de México.

Copia

AMAE

Política Leg. 2579

Instrucciones que deberá tener presente el Comandante en Jefe de la expedición naval española destinada al Pacífico en sus relaciones con los Gobiernos de las Repúblicas de aquel Continente.

Aranjuez 16 de mayo de 1862.

La separación de los pueblos del Continente Americano que formaban parte de la Monarquía Española, y la creación de diferentes Repúblicas después de una dilatada guerra que sostuvieron para alcanzar su emancipación ha dado lugar a la celebración de Tratados de Paz y Amistad con algunas, y han dejado pendientes con otras cuestiones graves de cuyo arreglo se ocupa sin cesar el Gobierno de la Reina.

Quedan siempre hondos recuerdos y profundas impresiones en los pueblos cuando se realizan acontecimientos de tanta trascendencia. Las prevenciones engendradas por una larga dominación por más justa y benéfica que fuera, los odios que nacen de una lucha prolongada y sangrienta no se extinguen mas que a merced de una política recta y firme al par que benévola".

... la política a seguir. Habla después de la cuestión de Santo Domingo y México, justificando la intervención, naturalmente.

"La República del Perú es una de las que más hostiles se han mostrado en el último período. El partido en ella dominante ha procurado reanimar las prevenciones y los odios contra España, y su extravío escitó a las demás Repúblicas Americanas a que formaran una liga para resistir la imaginaria invasión del poder Español. Bolivia respondió a esta escitación, Chile usó de prudente reserva, el Ecuador rechazó la propuesta, y felizmente la voz de alarma y aun de guerra contra España lanzada por el Perú no encontró eco en el vasto Continente donde se esperaba que resonase con estruendo.

No hay motivo para creer que las malas disposiciones del Gobierno del Perú se hayan modificado a pesar de todas las lecciones del tiempo, y del mentis diario que una conducta leal y generosa dá todos los días a sus calculadas imputaciones. Conviene por lo mismo que en los puertos de aquella República se ostenten más las fuerzas de España, y se haga comprender mejor su política de moderación y desinterés, pero también de firmeza y de energía si aquellos sentimientos no bastasen para destruir las prevenciones y extinguir los odios con harta perversidad fomentados.

La prensa de aquel país vomita injurias todos los días contra la honra y la dignidad de España, y aunque por desgracia, ni la Autoridad, ni la ley tendrán medios para enfrentarla, bueno será que se haga comprender que no debe proseguir ese sistema de difamación y de calumnia mucho más apoyado, o tal vez dirigido, por el Gobierno mismo.

No existiendo en Lima ni en ningún otro punto de la República Agente diplomático, o consular que pueda entenderse directamente con el Gobierno, el jefe de las fuerzas

navales, y todos los oficiales de graduación procuraran entablar relaciones directas con él, con sus Ministros, y con los hombres influyentes en la opinión para hacerles conocer la verdadera situación de España, y la política de su Gobierno, y persuadirles de la necesidad en que están de establecer con él una inteligencia amistosa y cordial, o de prevenir, o dejar por lo menos todo motivo de irritación, o de rompimiento. En tiempos ya distantes se celebró un Tratado de reconocimiento de la independencia de la República del Perú, y de Paz y Amistad que no fue ratificado por el Gobierno de la República. En época reciente, es decir, hace dos años proximamente se presentó en esta Corte un Enviado de la República el Sr. Gálvez, pretendiendo ser admitido para negociar después un nuevo tratado. El Gobierno de S. M. le hizo comprender lo impropio de esta solicitud, y aunque insistió con repetición para que se accediese a ella no fue posible hacerlo porque se oponían a tal pensamiento todas las reglas diplomáticas, todos los principios que han servido de base inalterable a la política del Gobierno en sus relaciones con las Repúblicas hispanoamericanas. No era posible que la Reina de España admitiera en su Real presencia al Representante de un Estado nuevo que desprendido de la Monarquía Española no había sabido proporcionarse el reconocimiento de su nueva situación.

Se le propuso por lo mismo que se abriesen negociaciones para examinar de nuevo el tratado anteriormente concluido y ver hasta que punto eran justas sus estipulaciones. o merecían modificación, o reforma, pero, sin duda, no traía facultades para ello, y se retiró llevando probablemente a su país la impresión desfavorable que debió producirle el mal éxito de su misión. Este suceso ha podido acrecentar la repugnancia que de antemano existiera en el Gobierno del Perú, más si de algún resentimiento pudiera ser causa habría debido producirle únicamente en el Gobierno de la Reina. Porque al fin era una cosa inusitada lo que pretendía el Perú, y la España accediendo a ella le hubiera concedido un privilegio de que no ha disfrutado, y que ni alcanzará ninguna otra República del Continente Americano, ni podría justificarse con una razón plausible.

Si después de admitido el Sr. Gálvez, como Representante del Perú hubiesen fracasado todas las negociaciones sin llegar a celebrarse el tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad, los dos Gobiernos, ambos países habrían vuelto a una situación en que nunca habrían debido colocarse.

Era y es por lo mismo indispensable que se eche el cimiento de las nuevas relaciones alcanzando el reconocimiento de la independencia por la Antigua Metrópoli, y determinando con claridad y precisión los deberes y derechos de los moradores de ambos países, y las obligaciones con que la separación debía conservarse, y adquirir el último grado de legalidad.

El Gobierno del Perú debe penetrarse de que sin satisfacer esta necesidad vivirá siempre en una situación que le quitará la fuerza y el prestigio que del reconocimiento de España han recibido otros Estados que tienen el mismo origen. Si llegase a adquirir esta convicción, y manifestarse deseos de abrir nuevas negociaciones encontraría dispuesto al Gobierno de la Reina a entrar benevolamente en ellas. Pero entretanto que esto no se realice el deber del Gobierno del Perú es proteger con toda su fuerza las personas y los intereses de los súbditos de S. M. contra todo género de vejaciones, e impedir en cuanto de él dependa toda injuria que intente dirigirse contra España, es en suma, conducirse como Gobierno de un pueblo civilizado, exento de prevenciones absurdas y de injustos resentimientos.

No es probable que mientras permanezcan en el Pacífico las fuerzas navales se cometa el menor exceso contra los súbditos españoles, pero si esto aconteciera el Jefe de aquellas debería reclamar prontas y completas reparaciones.

De este modo se conocerá que no cabe tolerar ningún nuevo agravio, y que si la moderación dirigirá siempre todos los actos del Gobierno de la Reina no por eso dejará de desplegar toda la energía y firmeza necesarias para obtener el desagravio de cualquiera ofensa por leve que sea.

En todos los pueblos regidos por Instituciones libres existen siempre partidos políticos que se disputan el poder. El jefe de las fuerzas navales no manifestará preferencia por alguno de ellos en las relaciones que forme, pero el y sus subordinados deberán establecerlas con todos los hombres influyentes cualquiera que sea la opinión que profesen, mucho más si mostrasen marcadas simpatías por España, y reconociesen la necesidad en que su país se encuentra de formar relaciones sólidas y duraderas con la antigua Metrópoli. El esmero que en este punto ponga para ejercer influencia en la opinión de los pueblos, y rectificar sus errores producirá indudablemente resultados que darán motivo al Gobierno de la Reina para felicitarse de la resolución que toma".

Minuta

AMAE

Política Leg. 2579

Informe del representante español en Montevideo.

"El Sor. Seoane (del Perú) me ha hablado también de los odios de partido y animosidades privadas, que impiden en el Perú la ratificación del Tratado con España, cuya relación omito, por no molestar la atención de V. E., con informes que debe tener por mejores conductos. Sin embargo que estoy persuadido de que el principal temor del Gobierno del Perú, es que la aparición de las fuerzas marítimas españolas dé preponderancia al partido que se supone interesado en la ratificación del tratado para derrocar la Administración actual.

Montevideo 28 de setiembre de 1862.

Carlos Creus (19)

AMAE

Política

Leg. 2579

Primera Secretaría de Estado

Dirección Política

Palacio 28 de enero de 1863.

Excmo. Señor:

"El Vice-Cónsul de España en Lima remitió a esta la. Secretaria, con fecha 1º de julio del año último, un ejemplar del Mensaje, leído por el Presidente de la República en las Cámaras.

En este documento se halla un párrafo que dice: "El Gobierno de la Península española retarda todavía el reconocimiento explícito de nuestra independencia; y habiendo cancelado las patentes de sus Agentes Consulares en el Perú, fué preciso retirar los que teníamos establecidos en aquellos dominios".

En contestación al anterior Despacho se previno al Sr. Ballesteros (20) manifestase al Ministro de Negocios Estrangeros que no era cierto lo que se decía en el Mensaje relativamente a este asunto, y que era preciso que los hechos se fijasen con exactitud para juzgar si España ha facilitado las relaciones comerciales de los pueblos.

Con fecha 29 de noviembre último, el mismo Cónsul, al dar cuenta de que había cumplido con lo que se le mandaba, remite cuatro documentos.

De ellos se desprende que el Gobierno del Perú no puede reconocer los créditos pertenecientes a los súbditos de S. M., mientras España no verifique el reconocimiento de la independencia de la República y no entre con ella en relaciones, a lo cual lejos de poner obstáculos contribuirá a su realización el Gobierno de aquel país, según indica el Ministro de Relaciones Exteriores, como lo ha hecho antes de ahora, por cuantos medios han estado a su alcance.

Aquella medida en materia de reclamaciones españolas, lo exige la Ley de 25 de agosto de 1831 en su artículo 5º

El gobierno peruano no vé en la intervención del Agente francés una ocasión de anudar (sic) las relaciones de España con la República, y no comprende que pudiendo tratar directamente con él, reconocer su independencia y exigirle el arreglo de todas las reclamaciones pendientes, el Gobierno de S. M. exija este arreglo anticipado, al abrigo de la intervención oficiosa del Representante de una potencia amiga. Pero a pesar de todo, dice el Ministro de Relaciones Exteriores, se aceptaría esta intervención y se daría una prueba de las cordiales disposiciones del Perú hacia España, si la citada Ley del 31 y la de Marzo del 50 (?) no lo impidiesen formalmente.

El Conde de San Isidro (21) desde Lima dirige a V. E. una exposición en la que hace presente que con objeto de arreglar las reclamaciones españolas y de mostrar lo dispuesto que se hallaban los súbditos de S. M. allí residentes para que zanjase este asunto a satisfacción de ambas partes, había tenido una conferencia con el Ministro de Relaciones Exteriores, siendo el resultado de ella el que este funcionario manifestase que el único medio de arreglar las diferencias con España y sus súbditos era un Tratado o la guerra.

Como ya queda dicho, la razón en que se apoya el Gobierno peruano para fundar su negativa a todo arreglo de reclamaciones españolas, es la ley del 31, ley que solo parece extenderse a la deuda contraída en tiempo de la dominación de la Península.

El referido Conde de Sn. Isidro remite un ligero extracto del expediente de su reclamación contra la República, y de él se desprende que en el año 1835, estando el país en plena paz y sin citación, defensa, ni noticia del interesado y contra la ley expresa que años antes había ordenado se devolviesen los secuestrados hechos a los enemigos durante la guerra, el Juez de 1.ª instancia de Lima declaró secuestrada la mitad de la vinculación de San Isidro por corresponder a D. Manuel M. del Campo Cortazar y Abarca (22) residente en España.

20 José Merino Ballesteros, enviado español al Perú en 1862. Anteriormente había sido contratado: "... con dos hermanos suyos— para la fundación de la Escuela Normal Central, función de la cual fue destituido por su conducta "bastante informal". No se le aceptó en el cargo por haberse vuelto enemigo declarado del Perú. (Wagner de Reyna, *Las relaciones diplomáticas entre el Perú y Chile...*).

21 Conde de San Isidro, representante de los españoles, reclamantes, residentes en el Perú (1863).

22 Manuel M. del Campo Cortázar y Abarca, conde de San Isidro en 1835.

De nada han servido las gestiones del interesado y en su virtud solicita el amparo del Gobierno de S. M. y sus pretensiones se limitan a recobrar del Fisco peruano los bienes indicados con sus productos e intereses legales vencidos desde el 1º de agosto de 1832, o a la indemnización de los que hubiesen sido enagenados, devolución de los existentes, créditos fructíferos y acciones reales y personales, y la compensación de los gastos, daños y perjuicios ocasionados en razón de tan violento despojo.

José Magallón (23)

AMAE

Política Leg. 2579

(Febrero 1863)

El Vice Cónsul de S. M. en Lima da cuenta a S. M. de haber pasado el 20 y 21 de noviembre de 1862 dos notas al Ministro de Relaciones Exteriores, una de ellas acompañando la Rl. Patente que acreditaba su cargo.

Al no tener respuesta, dirigió una 3a. nota el 23 de enero. Se le contestó el 31 de enero negándole el exequatur al Sr. Merino Ballesteros por razones personales, por considerarlo enemigo del Perú.

El Sr. José Magallón hace un estudio de este informe y escribe la siguiente nota:

“Dejando a un lado la cuestión de si el pedir oficialmente el exequatur correspondiente a una Real Patente de Vicecónsul en Lima envuelve o no el reconocimiento de la independencia del Perú, el Subdirector que suscribe reconoce a dicha República el derecho de admitir o no admitir Agentes españoles en tanto que la España no declare de una manera formal la soberanía de aquel país. Pero aun en el caso de que su deber o sus buenas disposiciones le induzcan a recibirlos, claro está que puede oponerse a admitir ciertas personas que por cualquier motivo fundado le fueran desagradables.

Que la familia del Sr. Merino Ballesteros tiene formulada una reclamación contra el Gobierno del Perú; que sus hermanos dirigen el periódico “Eco hispano-americano” que se publica en París y que ha dado a luz varios artículos contra el Perú; que no es natural que dichos Señores se inspiren en el Times de Londres para escribir contra aquella República teniendo en ella a su hermano, son cosas todas que no admiten duda alguna, y que a juicio del que suscribe dan derecho al Perú para rehusar el exequatur al Sr. Merino Ballesteros.

firmado

José Ma. Magallón

AMAE

Política leg. 2579

Muy señor mío: A poco tiempo de llegar a Londres y encargarme de la Legación que S. M. tuvo a bien confiarme, tuve ocasión de hablar con el Ministro Plenipotenciario de la República del Perú y esplicarle los sentimientos benévolos de la política del Gobierno con relación a los de los Estados hispano-Americanos, y de la utilidad recíproca que resultaría a las dos Naciones de celebrar tratados de Comercio sobre la base del reconocimiento de su independencia y de los créditos legítimos que corresponden a la Nación Española y a sus nacionales.

El Ministro del Perú me contestó que su Gobierno estaba animado de los mismos sentimientos y que desea establecer y consolidar relaciones de amistad y de comercio con España, con preferencia a cualquier otra Nación que no tiene los vínculos de origen, de hábitos, de costumbres, de religión y de tradición, que tienen los Españoles en aquel país.

Después de varias conferencias, sobre estos puntos, que en resumen dejo indicados, me ofreció el Sr. Sanz (24) escribir a su Gobierno en este sentido amistoso, y el resultado ha sido escribirme el presidente del Consejo de Ministros, a quien conozco personalmente, lo que sustancialmente tengo el honor de transmitir a V. E.

"El Sr. Sanz me ha comunicado los deseos de V. de ver restablecidas nuestras relaciones amistosas con España, y con tal motivo me permito hacer a V. una manifestación franca de la actual Administración, de cuyo gabinete tengo el honor de ser presidente.

Para que V. y el Gobierno de S. M. Católica puedan juzgarme con imparcialidad, le anticiparé dos hechos verdaderos: Primero; que en el Perú no existe ningún sentimiento desfavorable ni hostil para la España ni los españoles, pues concervan en los ánimos de todos los más amistosos y gratos afectos de origen común; y segundo; que el Gobierno del Gran Mariscal Sn. Román se propone reanudar la amistad y todo género de buenas relaciones con el Gobierno de la España.

La expedición sobre Méjico escitó justamente la alarma y los recelos contra los expedicionarios. La retirada del General Prim produjo los más favorables resultados en favor de su conducta, y la España ha quedado en mejor situación para arreglarse con nosotros y poner término a la influencia y preponderancia francesa en las repúblicas hispano-americanas. Todo en ellas era ya francés; los jóvenes hablaban el idioma francés; nuestras bibliotecas, nuestras casas, modas, hábitos, costumbres, vicios, aficiones, todo es y ha sido francés, y la Francia había realizado una conquista verdadera que solo el poder del Emperador Napoleón ha podido contener y no sistemar mediante política represiva sobre Méjico y el Perú.

Entretanto la España ha quedado casi inactiva y perdiendo la preponderancia que está llamada a ejercer por su idioma, religión, enseñanza, recuerdos y tradiciones, que nos son comunes con ella. Creo pues, llegado el tiempo de entendernos, como debe hacerlo la madre con los hijos. Quizá la providencia ha colocado a V. en la feliz situación de conciliar pueblo y metrópoli para formar una sola y estensa familia, y de ligarlos para siempre con vínculos de paz y de unión y con una alianza que todo indica y aconseja.

En 1853 celebró el Sr. Osma un tratado en Madrid: el Gobierno del Perú no lo rechazó, como se dice; yo, que entonces era Ministro de relaciones exteriores, solicité que se abriese nueva discusión sobre tres puntos referentes, en lo principal, a la amnistía, a la nacionalidad española, y a la amortización de la deuda española sobre la base de la ley de consolidación para la peruana, que se acordó en él se tuviese como parte integrante del tratado. Como los efectos de esta ley y los abusos que trajo fueron terribles, la nación entera se sublevó y produjo la más tremenda de cuantas revoluciones han pesado sobre el Perú. No era pues, prudente esponer el país a nuevas tormentas. Alterando las bases del reconocimiento y amortización de la deuda Española, nada sufriría esta ni los intereses españoles, pues dicha ley no era un medio único e indispensable para la consecución de ese objeto.

24 Mariano José Toribio Sanz, Ministro peruano en Londres en 1863. Comisionado para venta de guano en Europa y opuesto a los consignatarios.

La venida al Pacífico de la escuadrilla Española ha sido objeto de toda clase de conjeturas; pero el Gobierno nada teme y la mira como un medio de inteligencia con el Gobierno de la Reina.

El actual gabinete es esencialmente pacífico y va restableciendo las relaciones de paz que se hallaban interrumpidas con algunos otros gobiernos; el de S. M. Católica no puede ni debe ser mirado sino como nuestro mejor amigo y nuestro aliado.

Temeroso de sufrir un desaire nuevo, no hemos vuelto a iniciar las interrumpidas negociaciones, de que el Sr. Gálvez fue encargado. Pero los sentimientos y manifestaciones que esta carta contiene, han sido ya comunicados por los agentes diplomáticos de la República y por especial encargo del Presidente, a los de la Reina acreditados en las cortes extranjeras. A mi me ha cabido la satisfacción, mediante el bondadoso recuerdo de V. de comunicárselos directa y confidencialmente, pero no para que los reserve al Gobierno de S. M. Católica". Además me ha comunicado el Ministro Plenipotenciario del Perú que el Sr. Ballesteros no ha sido admitido en Lima como Vicecónsul Español por cuestiones personales promovidas por este contra el Presidente de la República de ese Gobierno, pero que el Gobierno del Perú admitirá a cualquiera otro cónsul o Vicecónsul que tenga a bien nombrar el Gobierno de S. M., expidiéndole *exequatur* sin dificultad y con buena voluntad y afecto hacia la persona que se nombre.

Tanto el contenido de la carta como la explicación de este Ministro Plenipotenciario me parecen importantes y por tanto tengo la honra de comunicarlo a V. E. para que, si gusta, lo tome en consideración y resuelva lo que crea más conveniente para llegar a terminar de un modo favorable a los intereses de la nación los tres puntos indicados que se refieren al tratado celebrado y no ratificado.

Dios gue a V. E. ms. as.

Londres, 29 de marzo de 1863.

Ant. Gonzalez (25)

Al M. de Estado

AMAE

Política Leg. 2579

Al Comandante General de la Escuadra de S. M. en el Pacífico.

Madrid, 9 de abril de 1863.

Exmo. Señor

Por el Ministerio de Marina se comunican a V. E. instrucciones respecto del curso y término de la expedición cuyo mando se ha confiado a V. E. El objeto de la presente comunicación es solo hacer algunas indicaciones para que la conducta política de V. E. en el mando de la escuadra esté en armonía con las miras y propósitos del Gobierno de S. M. en sus relaciones con las Repúblicas Hispano Americanas.

25 Antonio González, Ministro español en Londres en 1863. Allí entra en contacto con el representante peruano, en forma extraoficial, para tratar de restablecer relaciones con el Perú.

Sabido es que desde el año 1836, se adoptó por el Gobierno Español como principio y regla de conducta el reconocimiento de la independencia de dichas Repúblicas. La falta de sosiego inherente a las conmociones que agitaron a España, las impresiones aun recientes que había dejado en los ánimos la guerra de la independencia de América, tal vez errores nacidos de no conocerse bien el verdadero estado de aquellos países, han sido causa de que ese reconocimiento no sea aun un hecho oficial y consumado respecto de algunas de aquellas Repúblicas. La situación de unas respecto de España varía notablemente de la situación de otras. Hay entre esas Repúblicas algunas, las de Venezuela, Costa Rica, Nicaragua, Ecuador, Chile y Bolivia, con las que se han celebrado los tratados de Reconocimiento y con las que mantiene (*roto*) amistosas relaciones: hay otras, como las de Nueva Granada, (*roto*) reconocidas aun: la del Perú con la que se ha firmado un Tratado de reconocimiento que no ha sido ratificado; la de Guatemala con la que actualmente se está negociando: la República Argentina, en la que firmado y ratificado el Tratado, se cumple y ejecuta en una parte del territorio solamente; la del Uruguay por fin en la que existe y funciona una Legación de S. M., a pesar de no haber sido ratificado ninguno de los tratados de Reconocimiento que se firmaron.

Esta es la situación en que el Gobierno de S. M. ha encontrado las relaciones de España con las Repúblicas Hispano-Americanas al hacerse cargo de la gobernación del Estado. Nada más lejos de un ánimo que culpan de ella a mis antecesores. Culpa ha sido mas que de los hombres de las sucesos pero urge ponerle término.

El Gobierno de S. M. espera conseguirlo, adoptando respecto de las Repúblicas de América una política tan firme como franca, cordial, generosa y uniforme, por medio de la cual juzga que se removerán los obstáculos con que hasta aquí ha tropezado el establecimiento de buenas relaciones con aquellos Estados.

Sin embargo, este resultado no puede ni debe precipitarse por medios violentos o irregulares. Debe ser efecto de la actitud del Gobierno de S. M., dispuesto a remover en cuanto de él dependa los obstáculos para la celebración de los Tratados. Pero el Gobierno no estima conveniente que la escuadra enviada a recorrer las costas del Pacífico haga gestión alguna sobre este particular.

El objeto político del envío de esa Escuadra no puede ser otro que ganar prestigio para nuestro pabellón, haciéndolo aparecer potente y respetable a la vista de pueblos que tenían, menguada idea de su poder: dar muestra de la España moderna a un continente que solo conoce de nuestra patria sus antiguas tradiciones; grangear al mismo tiempo a España el amistoso afecto que cuando va acompañado del respeto es la base más sólida de las relaciones entre los pueblos.

A esto debe pues limitarse en lo político la conducta de V. E. como Cefe de la Escuadra expedicionaria. No se ocupe V. E. del estado de las relaciones oficiales entre los Gobiernos, que serán objeto de negociaciones directas entre ellos. Procure, sí, por sus procederes nobles, dignos y afectuosos, preparar en unas partes, consolidar en otras, una reconciliación que a España y América interesa; que España y América desean

De Rl. orn.

Fho
AMAE

Minuta

Política Leg. 2579

Al Encargado de Neg. de Espa. en Londres

Madrid, 10 de abril de 1863.

Enterada la Reina nuestra Sra. del despacho de esa Legación N° 85 de 29 de marzo ppto., en que se da cuenta de algunas noticias del Perú referentes a las buenas disposiciones de la República para establecer relaciones de amistad con España, S. M. se ha servido resolver que por ningún concepto se hagan avances en ese sentido a aquel Gobierno.

De Real orn lo digo a VS. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios...

Minuta

Fho.

AMAE

Política Leg. 2579

Al Embajador de S. M. en Paris.

Aranjuez 25 de mayo de 1863.

Exmo. Señor:

He recibido el Despacho de V. E. N° 189 de 15 del corriente, en el que da cuenta de una comunicación que le ha dirigido el Ministro del Perú en esa corte y de la contestación de V. E., la cual ha merecido la completa aprobación de S. M.

[Se refiere a una nota del M. Peruano Gálvez comunicando al de S. M. el envío de un representante peruano a Valparaíso para entablar relaciones de Amistad con el Comandante de la expedición naval española].

Conviene que sin buscar de un modo directo al Ministro del Perú y sin aparentar que da al asunto grande importancia, aproveche V. E. las ocasiones que naturalmente se le presenten para continuar relaciones con el Sr. Gálvez, a fin de fomentar la disposición que muestra aquella República de regularizar sus relaciones oficiales con España.

Dios ...

Minuta

Fho

AMAE — Política

Leg. 2579

Circular remitida a:

Ministro Residente de S. M. en Chile
Encargado de Negocios de España en el Ecuador
Cónsul Gral. de España en Centro-América
Cónsul en Chuquisaca.

San Ildefonso, 16 de julio de 1863.

Deseando la Reina nuestra Señora que se aproveche en bien del Estado el buen efecto moral que la presencia de nuestra Escuadra en esos mares debe haber hecho en

el ánimo de ese Gobierno, y el prestigio que la misma debe habernos grangeado, es la voluntad de S. M. que, sin pérdida de tiempo y antes que nuestras fuerzas navales abandonen el Pacífico, reclame V. S. de este Gob^o con la cordura y tacto necesario para no herir su susceptibilidad y evitar se promuevan nuevos disgustos, la resolución favorable de todas las reclamaciones presentadas por (esa Legación o Consulado) en favor de los súbditos españoles y de cuya justicia no quepa duda alguna a VS.

También es la voluntad de S. M. que, valiéndose V.S. de su influencia con ese Gob^o y con las personas notables del país, obtenga del primero que, por medio de una ley especial o de un Convenio ad hoc, se obligue a devolvernos los marineros desertores de nuestra marina de guerra y mercante que se hallasen en ese país, como es costumbre en otras naciones y aun en los mismos Estados Unidos que tan poco afectos son a esa clase de extradición.

Minuta

Fho

AMAE Política Leg. 2579

El representante español en el Ecuador informa sobre la llegada del Sr. Paz y Membiola (26) a la capital y sobre las atenciones que ha recibido del Presidente de la República. Paz y Membiola: Presidente de la Comisión científica española .

“Hablando de los asesinatos de españoles últimamente cometidos en el Perú, y del espíritu hostil a España que reina en aquel país, dijo el Sr. García Moreno [el Presidente] que él había creído que el objeto de la venida de la escuadra era exigir reparaciones al Gabinete de Lima, y que por su parte vería con satisfacción el que nos apoderáramos de las Islas de Chincha. No es extraño este lenguaje porque sabido es que el Perú abriga hace mucho tiempo intenciones hostiles hacia el Ecuador, y su política tradicional es promover aquí revoluciones para tratar de quedarse con el puerto de Guayaquil. El Sr. Paz y Membiola dijo que creía que el Gobierno de S. M. no dejaría impunes los asesinatos a que aludía; y por mi parte, como había varias personas presentes y temí que se repitiese lo que allí pasaba, juzgué político añadir que aunque así fuese no me parecía que pudiera llegar el caso de privar al Perú de sus islas, proque la política de España con sus antiguas colonias era protegerlas más bien en lo posible, y el deseo de S. M. el que llegasen a ser Estados florecientes porque así lo aconsejaba un instinto de raza”.

Mariano del Prado (26a.)

Quito, 25 de setiembre de 1863.

AMAE Política Leg. 2579.

26 Paz y Membiola, presidente de la Comisión científica española que viene al Pacífico americano, con la escuadra del Almirante Pinzón.

26a. Mariano del Prado: Representante de España en Ecuador en 1863.

Copia de las Instrucciones a Salazar y Mazarredo (27) enviada al Ministro de Marina.

Palacio, 11 de febrero de 1864.

“Ahora, después de todo, fije V. S. altamente su atención en que la misión que el gobierno de S. M. le confía, es de paz: que el gobierno quiere paz y buena inteligencia: y por estos medios, antes que por ningún otro, la justa reparación a que aspira; y que si, sin culpa suya, hubiese que llegar a demostraciones de fuerza, las razones que a V. S. determinen a ello, de concierto con el Jefe de nuestra escuadra, han de ser tales, que el gobierno español, sin más que hacerlas notorias, quede justificado ante las naciones de Europa y de las demás civilizadas”.

Firmado *Lorenzo Arrazola* (28)

AMAE Política Leg. 2580

Informe de Salazar y Mazarredo al Primer Secretario de Estado

Rada del Callao, 12 de abril de 1864.

“En pocas palabras explicaré ahora cual es la situación actual de la república.

Su Presidente el General Pezet, francés de origen y hombre de pocos alcances, no era más que Vice-presidente, y la casualidad de haber fallecido el Gran Mariscal San Román hace un año, le ha elevado a la silla presidencial. Como no es político importante su nombre nada significa, e infatuado con su nueva posición, ha querido atraerse partidarios concediendo sin ningún género de pretextos cuatrocientos ascensos al ya extraordinariamente excesivo cuadro de oficiales del ejército, compuesto de cinco mil soldados; y esta artibriedad lejos de producir el efecto apetecido, le acaba de enagenar las simpatías de todas las gentes sensatas.

El General Pezet volvió de Europa el verano último con grandes ínfulas de mando, y ha creado el cuerpo de cien guardias para su persona, a imitación del de Francia.

La fuerza del partido rojo le domina hoy por completo, y tiene ya en su ministerio a dos de sus principales corifeos, hechuras del anciano General Castilla, el hombre de prestigio en el Perú en medio de sus defectos, el primer Presidente que ha cumplido su término legal en un país que ha visto en treinta años más jefes del poder ejecutivo que virreyes tuvo en tres siglos.

Las elecciones de ayuntamientos, de diputados y de senadores, se han verificado a balazos, y en muchas ciudades, Lima, Callao y Piura entre ellas, han resultado elegidos dos municipios distintos y doble número de diputados y senadores que pretenden apoderarse al mismo tiempo de sus cargos respectivos.

27 Eusebio Salazar y Mazarredo, exdiputado a Cortes y Subdirector de Política en la primera Secretaría de Estado en España. Viaja de incógnito con el Almirante Pinzón. Desembarca en el Callao y se dedica a dar informes desfavorables al Perú en sus relaciones con súbditos españoles. Es nombrado Comisario Regio para tratar con el Perú los reclamos españoles, pero el Perú se negó a aceptar tal título.

28 Lorenzo Arrazola, Ministro de Gracia y Justicia. Encargado interinamente del Ministerio de Estado, por enfermedad del titular Sr. Benavides. Fue quien nombró a Salazar como negociador con el Perú.

Hay más todavía: el mismo general Vivanco, que el Presidente quiere alejar del Perú, el hombre indicado para ir a España, a ajustar el tratado de reconocimiento, me ha manifestado sin rebozo que estaba seguro de que cualquier documento que él firmase sería desechado por el Congreso: en primer lugar por tratarse de la metrópoli; y en segundo, y no menos importante, por ser él la persona que llevase a cabo la negociación, "Así me dijo, se lo he declarado franca y resueltamente al General Pezet".

No olvide a este propósito el gobierno de S. M. la insidiosa misión con que el mejicano envió a Madrid al Señor Lafragua (29) en 1857 a fin de ganar tiempo, la cual ocasionó dilaciones que hicieron más grave la complicación que sobrevino; y tenga siempre en la memoria que en 1861 la debilidad del Señor Calderón Collantes fue fatal para España".

. . . asunto mejicano.

"Los hechos expuestos en el memorandum convencerán al gobierno de S. M. de cuan inútil es esperar un arreglo amistoso de nuestras diferencias con el del Perú. No debe dársele oído ni un momento más sin poseer antes una hipoteca real y positiva, de mayor precio que todas sus promesas.

El Perú tiene una finca de un valor inmenso que nos corresponde de derecho, y con un ligero esfuerzo nos pertenecerá de hecho también en un brevísimo plazo. Mucha parte del territorio de la república produce guano, pero limitándome a las islas por su fácil acceso, manifestaré a V. E. que además de las de Chíncha, únicas que se halla en explotación, están cubiertos de ese abono los islotes de los Pájaros, en Chomacho; el de Jesús, en Pacay; la isla de Macasi, en Malabrigo; y las de Lobos de afuera y de tierra, cerca de el Ecuador.

El gobierno peruano vendió en el bienio de 61 a 62 según las memorias oficiales presentadas a las Cámaras, setecientas cincuenta y dos mil setecientas setenta y dos toneladas de guano, cuyo producto bruto arroja un total de cuarenta y ocho millones de pesos; y deduciendo los gastos de todo género, resulta un beneficio líquido anual de treinta millones de reales vellon.

La deuda exterior del Perú es hoy de treinta millones de pesos, incluyendo el último empréstito contratado en Londres, en 1862, deuda insignificante que España podría amortizar por completo en un período sumamente corto, pues sería fácil vender en un año un millón de toneladas a cincuenta pesos cada una, esto es, diez o doce duros menos que el precio del mercado en la actualidad".

Pasa a examinar la situación económica de España.

"No hemos reconocido la independencia del Perú y los agravios que nos infiere su gobierno son de tal naturaleza, que prolongar nuestra longanimidad no es ya posible. Sesenta años estuvimos sin reivindicar nuestro derecho a las islas de Fernando Poo y Annobon, y a pesar de que la Inglaterra podía haber alegado a su favor una ocupación no interrumpida ni por nuestras protestas ni por acto alguno del gobierno español, se prestó a devolverlas tan pronto como fueron reclamadas, sin indemnización de ninguna clase por los gastos hechos en aquel largo periodo.

¿Qué complicaciones internacionales pueden surgir del proyecto que prolonga? Ninguna. Todas las naciones han hecho públicas sus quejas por el alto precio a que espense aquel riquísimo abono el gobierno peruano. Lord Russell (30) lo ha manifes-

29 José María Lafragua, mexicano, abogado, Ministro de Relaciones Exteriores con el general Comonfort, con Juárez y con Lerdo de Tejada. Representante en España en 1857.

30 Lord Russell, Ministro inglés en 1864.

tado varias veces en el Parlamento, y conservándose a su favor la hipoteca de las islas, es indiferente a los acreedores ingleses que pasen a poder de otro país.

Los Estados Unidos estuvieron muy próximos a apoderarse de ellas en 1855 antes de arreglar sus diferencias con el Perú; y sus Ministros en Madrid han estimulado varias veces verbalmente a nuestra Secretaría de Estado, para que reivindicemos nuestro derecho, y hagamos, bajando el precio, un servicio inmenso a la agricultura del mundo entero. En el mismo sentido han escrito muchos periódicos de Nueva York, Boston y Filadelfia. Adjunta remito, número 6, copia de una carta que se refiere al mismo asunto, escrita por un distinguido jefe de la marina norte-americana.

En cuanto a las repúblicas del Pacífico debe tenerse presente que habiendo sido el Perú la que ha tomado siempre la iniciativa en todo acto contrario a la metrópoli, humillando su soberbia, cortamos de raíz el mal, pues una vez desprestigiada perderá su importancia en las relaciones internacionales.

El gobierno del Perú se ha servido del guano tan solo para oprimir a sus vecinos, y ayudado de sus pingües productos, ha hecho en pocos años la guerra a varios estados, excepto el Brasil. Como el Perú era además el asiento de uno de nuestros principales virreynatos, escitaba la rivalidad de las demás provincias, y los chilenos les pagan bien esa tradicional superioridad, con el desprecio con que ahora miran su atraso en todos conceptos.

Bolivia que no tiene más puertos que la aldea de Cobija, gracias al Perú, debe su existencia política a haberse separado de ese país, fundándose en el mismo derecho que los peruanos adujeron para romper sus vínculos con España.

El Ecuador recuerda todavía la invasión de su territorio, y el bloqueo de sus puertos llevado a cabo hace pocos años por el General Castilla.

El Brasil tiene multitud de agravios contra el gobierno de Lima, y la navegación del Amazonas que nace en el Perú, ocasiona frecuentes conflictos. El cariño de los brasileños a los peruanos no deja tampoco de asemejarse al que ha profesado hasta ahora a España, la metrópoli de aquel imperio".

“Una consideración queda todavía que los hombres de estado de nuestra raza no deben perder nunca de vista, tratándose de un país de origen español. ¿Son las islas del guano en manos del Perú un elemento civilizador? De ninguna manera. A pesar de haber extraído de ellas en veinte años una cantidad que excede de seis mil millones de reales, la agricultura, la industria, la instrucción pública, las artes, todo se halla en el mayor abandono; y en cuanto a comunicaciones, según la espresión de un peruano, se darían por muy satisfechos si hubieran conservado en buen estado las carreteras y los puentes que les dejaron los españoles”.

... siguen consideraciones de ese tipo.

“Por otra parte ¿no tenemos derecho a exigir de los gobiernos de América que no están reconocidos que contribuyan a aliviar las atenciones del tesoro español?

Señala las ventajas económicas para España debido al guano de las islas.

Firmado: *Eusebio de Salazar y Mazarredo.*

AMAE

Política

Leg. 2580

26 de abril 1864

Un comunicado a S. M. de un grupo de españoles residentes en el Perú en que señalan que no tienen queja alguna del gob. peruano ni de la sociedad en general. 3 fs.

Manifestación de la Municipalidad de Guayaquil con motivo de la indebida ocupación de una parte del territorio peruano por el Almirante de la escuadra española en el Pacifico. Copia. 3 fs.

Se pronuncia por la causa del Perú
AMAE.
Política Leg. 2579

Copia de una carta confidencial

A. Don Francisco S. Astaburuaga (31)

Santiago, mayo 1º de 1864.

Mi estimado amigo: Por la correspondencia oficial se instruirá V. del hecho que la escuadrilla española acaba de consumir en el Perú, apoderándose de las Islas de Chincha, de un buque de la armada Peruana y de la tripulación del buque, como de las autoridades y guarnición de las Islas. Semejante hecho tiene escandalizado al Gobierno y ha producido en el público una excitación tan extraordinaria como universal. Las poblaciones de Santiago y Valparaíso se han reunido en *meetings* para protestar del atentado de los Agentes españoles y pedir al Gobierno que apoye enérgicamente al Perú.

El Gobierno comprende y aplaude semejante exaltación en presencia de un acto que, a su juicio, no es solo una violenta e injustificable ofensa a los derechos del Perú, sino también un ataque a nuestro derecho público americano y una amenaza a nuestra tranquilidad. La ocupación de las Islas Chincha realizada en nombre de un absurdo principio de reivindicación, importa el poner en duda los títulos de nación que tiene el Perú, los cuales no son distintos de los de Chile y demás Estados de América antes española. Que la España haya reconocido o no la Independencia de algunos de ellos, es consideración que no puede influir en la mayor o menor validez y legitimidad de unos títulos anteriores a tal reconocimiento y basados en la existencia de un territorio propio, de un Gobierno propio, de todos los atributos de una sociedad independiente y soberana. El derecho público de América descansa en tales títulos, y estos no pueden desconocerse sin violar aquel. La seguridad de nuestras Repúblicas quedaría seriamente amagada el día en que triunfase el principio de reivindicación a cuya sombra se han ocupado las Islas de Chincha y podría conquistarse si fuese tolerado en su aplicación, todo el territorio del Perú. La conquista del Perú por la España nos pondría a la merced de nuestra antigua metrópoli: su buena o mala voluntad decidiría de nuestra independencia, que no puede tener solidez ni estabilidad sino en medio del grupo de Estados independientes a que pertenecemos, y que tienen éntre sí vínculos tan estrechos como peculiares.

31 Francisco S. Astaburuaga, encargado de Negocios de Chile en Estados Unidos, en 1864.

Así, pues, Chile como los demás Estados de su mismo origen, no puede ser indiferente a lo que está pasando en el Perú. Al sentimiento natural que inspira toda iniquidad, se une el de la propia conveniencia y conservación, para hacerle tomar un interés inmediato en la solución de las presentes complicaciones; y no solo un interés pasivo que se traduzca en severa reprobación del atentado de los agentes españoles, sino un interés eficaz, que prevenga cualquier ataque a la independencia de América.

El hecho de los Agentes españoles es tan inconsiderado que apenas me atrevo a creer que al consumarlo hayan cumplido fielmente las instrucciones de su Gobierno. Me resisto a creer que el Gobierno español haya querido provocar de esta manera eventualidades cuyas consecuencias para nadie serían más funestas que para él mismo, para su influencia en América, para el bienestar y prosperidad de los millares de súbditos que cuenta esparcidos por todo este Continente. ¿O tendría tal vez la loca pretensión de emprender una reconquista? Ello me parece inverosímil, a pesar de los erróneos juicios que se forman en Europa de nuestra civilización y recursos. Además todas las naciones Europeas que tienen con la América relaciones mercantiles se opondrían a semejante empresa, como deberán desde luego, si comprendiesen sus verdaderos intereses, poner coto a los desafueros que están cometiendo en el Perú los agentes de la España.

En efecto, la prolongación de las actuales complicaciones redundaría en grave perjuicio de la Europa, ya dañando su Comercio ya justificando y fortaleciendo las prevenciones que hoy reinan contra ella en América. Ojalá que los Gobiernos Europeos acabaran de persuadirse de que sus intereses no pueden prosperar sino al lado y a la par de los nuestros, y que procediesen en consecuencia!

U. conoce, mi amigo, los sentimientos que me animan en la conducta de nuestras relaciones internacionales, mis tendencias pronunciadas a una política pacífica y conciliadora, mi alejamiento de prevenciones vulgares y poco razonables. Así es que si el tono de esta carta fuese para U. demasiado alto debe conjeturar por él el grado de irritación y vehemencia de los ánimos entre nosotros. Podría asegurar con evidencia que de todos los chilenos soy yo el menos acalorado, el más indulgente en mis apreciaciones sobre lo que está siendo en el Perú. Juzgue U. ahora de la opinión general, a mi entre los hombres más moderados. Si el Gobierno se dejara en este momento llevar del sentimiento público aunque acordara las providencias más extremas, encontraría la más plena aprobación. Así pues, la tarea de los que hoy se encuentran al frente de los negocios, es muy grave y delicada por las complicaciones interiores que pueden surgir y el aliento que se da a todos los partidos, aun los más extremos para atacar a los Gobiernos enarbolando una bandera eminentemente popular.

Manuel A. Tocornal (32)

AMAE Política Leg. 2582

(Al Encargado de Negocios de
Chile en Estados U.)

Manuel A. Tocornal, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador

Santiago, mayo 4 de 1864.

“Señor Ministro. La ocupación de las Islas de Chincha por las fuerzas navales de España en el Pacífico, ha causado en el ánimo del Gobierno de Chile la más pro-

funda y dolorosa impresión, y despertado en toda la República vivas alarmas, que se barán sentir igualmente de un extremo a otro del continente americano.

El Comisario de S. M. C. y el Comandante General de su escuadra en el Pacífico, bajo cuya inmediata responsabilidad parece haberse perpetrado este acto, no han disimulado su gravedad, y han procurado justificarlo, exponiendo en la declaración expedida en el fondeadero de las Islas de Chincha, los fundamentos que los han decidido a tomar esa resolución.

Si se considera esta medida como represalias encaminadas a obtener la reparación de algún daño u ofensa inferidas a España por el Perú, fuerza será inquirir si era llegado el momento de apelar a un recurso casi extremo, cuando no estaban agotados los medios pacíficos que se emplean entre las naciones para evitar las calamidades de la guerra.

El derecho que los pueblos soberanos se atribuyen para hacerse justicia, tiene marcados conocimientos que la práctica constante de las naciones ha erigido en principios tutelares de la paz y de la buena armonía en que reposa el bienestar común de las sociedades. Apartándose de ellos sin motivo justificado, se inferiría una ofensa, que no sólo afecta los intereses del pueblo a quien se hace, sino que envuelve también una desviación de las reglas comunes y obligatorias en cuya fiel observancia deben interesarse todos los miembros de la gran familia de las naciones soberanas e independientes.

La declaración expedida por el Comisario de S. M. C., y el Comandante General de su escuadra en el Pacífico, a más de presentarse a una justa censura bajo el punto de vista indicado, importa la sanción de principios que ponen en duda la independencia del Perú, provocando un conflicto para toda la América.

Así, el Gobierno de Chile no puede menos de reprobar, como lo hace de la manera más explícita, semejantes doctrinas, y protestar contra ellas a pesar de que confía en que no llegarán a sancionarse por el Gobierno de S. M. C.

La independencia del Perú y su existencia como nación libre y soberana es un hecho consumado, y sería necesario borrar la historia de medio siglo para ponerlo en duda siquiera, convirtiéndolo en una simple tregua, lo que en realidad ha sido y es una paz de duración indefinida, universalmente aceptada, y de hecho reconocida por la misma España en una larga serie de actos públicos y oficiales. El Gobierno de S. M. C., desde largos años, no ha cesado de llamar República a la que antes fue su colonia; repite lo mismo en la credencial del Comisario que acaba de enviar a Lima; ha admitido sus Cónsules y consentido que sus naves frecuenten los puertos de la Península; se ha mantenido entre los dos países un comercio recíproco y no interrumpido; y por último, se ha considerado a los peruanos como extranjeros en la Península del mismo modo que lo son los españoles en el Perú como Soberano, el Perú ha celebrado tratados de paz, amistad y comercio con naciones de ambos continentes; y en presencia de estos hechos, conocidos del Gobierno de S. M. C., ¿puede tener alguna importancia, a los ojos de la verdad y del Derecho de gentes la falta de un reconocimiento solemne para fundar en ella el estado de tregua?

Toda tregua supone la incomunicación, y aun pudiera decirse que esta la caracteriza; si se pone fin a un armisticio de larga e indefinida duración, sin dar previo aviso del propósito de renovar las hostilidades: formalidad esencial como nos lo enseña la práctica constante de las naciones antiguas y modernas.

A juicio del Comisario de S. M. C. y del Comandante General de su escuadra en el Pacífico, la corona de Castilla se halla en aptitud de reivindicar la propiedad de las islas de Chincha: y parecen derivar este derecho como corolario lógico del supuesto estado de tregua. Una nación constituida desde hace cuarenta años, ejerciendo con in-

dependencia actos propios de la soberanía en todo el ámbito de su territorio, no está ni puede estar sujeta a demandas de reivindicación. La toma de posesión de las islas de Chíncha por la escuadra española viene a ser en tal caso un hecho material consumado por la fuerza, y careciendo de los caracteres propios de un acto legítimo, el derecho de reivindicación vendría a ser un verdadero derecho de reconquista.

Los ejércitos de Chile combatieron junto con los del Perú en la guerra de la Independencia: las dos Repúblicas fueron solidarias en una causa común como lo fueron también todas las secciones americanas. Rotas de nuevo las hostilidades, no habiendo mediado sino una tregua de hecho, ¿cuál es la situación en que se coloca forzosamente a los antiguos beligerantes y a sus aliados en todo el Continente?

El Gobierno de Chile, en presencia de tan grave acontecimiento, se halla en el imprescindible deber de rechazar de la manera más pública y solemne los principios que sirven de base a la declaración; protesta contra la ocupación de las islas de Chíncha por las fuerzas navales de S. M. C., y no reconoce ni reconocerá como legítimo dueño de dichas islas a otra potencia que a la República del Perú.

Abriga, sin embargo, la convicción de que el Gobierno de S. M. C. no acogerá ni aprobará los principios proclamados en aquella declaración; porque sancionando el principio de reivindicación, lo quedaría implícitamente el de reconquista, y se verían las Repúblicas americanas colocadas en el deber de aunar sus fuerzas para mantener la integridad del territorio de una República hermana e independiente.

Doloroso sería que el desenvolvimiento rápido e inevitable de los sucesos hiciera surgir complicaciones, ya retardando el desenlace de una cuestión internacional, a que el Gobierno del Perú se muestra dispuesto a prestar (Sic) la debida atención para zanjar de una manera establecida y permanente sus diferencias con la España, ya preparando nuevas dificultades que consideraciones de un orden supremo aconsejará a los Gobiernos de América evitar con oportunidad.

La manifestación que acabo de hacer, cumpliendo con las órdenes que he recibido del Presidente de la República, se estimará, así lo espero, por el Gobierno de V. E. como la fiel expresión de los sentimientos comunes a toda la América.

El Gobierno del Ecuador abundando en los mismos sentimientos, se complacerá, no lo dudo, en conocer las miras del de Chile y la disposición en que se halla para obrar de consumo y prevenir un conflicto que puede turbar la paz de este Continente, interrumpiendo las relaciones amistosas que felizmente ha cultivado y anhela cultivar con la Nación española.

Tengo el honor de ofrecer a V. E. el testimonio de mi más alta consideración, con que me suscribo de V. E. atento y seguro servidor.

Manuel A. Tocornal.

El Nacional. Quito, 28 de junio de 1864, N° 158

AMAE, Política. Leg. 2579.

Embajada de España
en París

... "Según se infiere del Telegrama de V. E. había hablado en el sentido de su comunicación de 24 de mayo que leyó al Congreso: el punto más importante de aquella comunicación es la declaración hecha por V. E. de que el "Gobierno de S. M. ni

desconoce la independencia de ningún Estado Americano ni tiene pretensiones territoriales en aquella parte del mundo”.

El Memorandum del Sor. Salazar da a entender que la España se dispone a reivindicar sus derechos a la parte de América cuya independencia no se ha reconocido todavía. No indicándose en el telegrama de V. E. si piensa o no aprobar la conducta del Sor. Salazar, me veo en la necesidad de pedirle me manifieste claramente como he de explicarme en este punto, único sobre el cual se me han hecho ya algunas observaciones

París, 3 de junio de 1864

Xavier de Isturiz (33)

AMAE
Política
Leg. 2581

Es Copia

Luis H. Pinzón (34) al Ministro de Marina

Chincha, 9 de junio de 1864.

Explica su conducta que precedió a la ocupación de las islas de Chincha. Señala como el Sr. Salazar y Mazarredo le oculto un documento importante —las instrucciones dadas por el Ministro de Estado y Presidente del Consejo de Ministros. Que verbalmente le había indicado que estaba facultado por el gobierno de S. M. para “hostilizar al Perú bombardeando sus Puertos e Islas, o en la forma que tuviese por conveniente”. Que después de la partida del Sr. Salazar a España encontró dicho documento entre un libro del Archivo del Consulado y que por su lectura se enteró que la política del gob. era “paz y arreglo” y no hostilizar hasta el último extremo.

Ante este descubrimiento cambia la actitud del Sr. Pinzón y trata de remediar las cosas. En una nota dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores “en que insisto que solo como represalias fueron tomadas las islas, y no para reivindicarlas, según puede juzgarse de la declaración que redactó el Sor. de Salazar y que firmé con él solo por complacerlo, y por estar en todo de acuerdo: de que no se ha puesto intervención alguna en el Huano, que sigue por los Agentes del Perú, y de que son respetados los Peruanos y su marina mercante”...

AMAE

Política. Leg. 2580.

33 Xavier de Isturiz, representante de España en París, 1864.

34 Luis Hernández Pinzón, Almirante español, jefe de la escuadra que viene al Pacífico con una comisión científica, para efectuar, aparentemente, estudios desde Chiloé hasta San Francisco de California.

Circular a los representantes de S. M. en el extranjero.

Madrid, 24 de junio de 1864.

Un resumen de los sucesos de Talambo, la llegada de Salazar y Mazarredo.

“Ante una dificultad verdaderamente inesperada, ante una negativa no prevista expresamente en sus instrucciones, el Sr. Salazar publicó el Memorandum de que U. no puede menos de tener noticia, lo dirigió asimismo al Gobierno del Perú, y se retiró a la escuadra que mandaba en aquellas inmediaciones el General Pinzón. Unido con este Cefe, y habiendo conferenciado con él, resolvieron ocupar las islas Chíncha, poco distantes de aquellas costas. U. sabe también que lo llevaron a cabo sin dificultad, y que tomaron posesión de ellas a nombre de la Reina Na. Sa. declarando que España podía legítimamente reivindicarlas.

Apenas es necesario que yo diga a U. que los expresados Sres. Salazar y Pinzón, autorizados en ciertos casos para adoptar medidas de fuerza, no tenían precepto para emplear la que emplearon, y mucho menos para declarar semejante doctrina. El Gobierno no les había mandado que ocupasen las islas en cuestión; y dado que creyeran deber hacerlo por la necesaria amplitud de sus instrucciones, no les había dicho nada de donde pudiese inferirse tal proyecto reivindicatorio. El Gobierno no ha vacilado nunca en reconocer al Perú como un pueblo libre e independiente, y no ha creído jamás conservar derecho alguno ni sobre el todo de aquel Estado ni sobre las partes que lo forman. Si por cualquier diferencia de las que desgraciadamente ocurren entre las Naciones, se viese España en la necesidad de emprender y sostener una guerra con el Perú, la doctrina constante de este Minsiterio y de cualquiera otro que rigiese los destinos de nuestra patria, ni ha sido ni puede ser otra que la de considerar a tal adversario en la misma franca situación que correspondería a cualquiera otro pueblo americano o europeos. Posible es que los peruanos sean nuestros enemigos; nosotros no los hemos considerado de mucho tiempo acá ni los consideraremos en adelante como re-
heldes”.

AMAE

Política Leg. 2580

Biarritz, agosto 28 1864.

Casino N° 32

Sr. D. Miguel Bañuelo (35)

Madrid.

Mi muy estimado amigo.

En este punto me tiene V. hace algunos días huyendo de aquellos calores que me tenían abrumado, aprovechando del paréntesis abierto a los asuntos en cuestión, desde el día en que el Señor Pacheco (36) me entregó las proposiciones que inmediatamente remití a mi Gobierno y habrán sido recibidos en los primeros de este mes. Aquí me he impuesto de la llegada a Londres del Señor Barreda (37), no por su aviso, pues no

35 Miguel Bañuelo, no se ha podido ubicar a este personaje, confidente de Don Mariano Moreyra.

36 Toribio Pacheco, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú en 1866.

37 Federico L. Barreda, Ministro del Perú en Washington en 1864.

me ha escrito una sola letra, así como el que se ha puesto en contacto con el Señor Pacheco diciéndole, que viene con autorización de mi Gobierno pa. el arreglo de nuestras cuestiones, buscando pa. ello la mediación de la Inglaterra que no ha sido admitida por el Señor Pacheco, negándose a tratar por intermedio. Yo querido amigo, estoy sorprendido de todo esto, y mucho más de la venida del Sr. Barreda con semejante misión, que por más que diga, dudo mucho que traiga autorización de mi Gobierno para tratar sobre estos asuntos, fundándome en las últimas comunicaciones de 13 de julio que he recibido del Gobierno, y además, en una carta con igual fecha que el Presidente de la República me dirige hablándome con mucha extensión de estos asuntos, y de la conducta que se proponían observar, que por cierto es muy contraria al nombramiento del Señor Barreda y a lo que está haciendo. Para que vea V. si tengo razón de pensar así, le copiaré testualmente un capítulo de la Comunicn. oficial a que me refiero: "Aunque se halla V. bien penetrado del espíritu de la política que el Gobierno se ha propuesto según en la malhadada cuestión española, no creo demás repetirla, que esa política consiste, en la resolución firme e invariable de no entrar en arreglo de ninguna especie, sino después de recibir la reparación de la ofensa que los enviados de Su Magestad Católica nos han inferido amenazando nuestra independencia tomando posesión de nuestro territorio donde, quitando y humillando nuestro pabellón, enarbolaran sustituyéndolo, el pendón de Castilla que aun tremola. El Gobierno, que no ha tenido ni tiene empeño obstinado ni preconcebido de no tratar con la Nación española, no manda ni piensa en mandar misión de ninguna especie, sin saber cual es la política de ese Gabinete, y la manera como se han juzgado los hechos inauditos de los Señores Salazar y Pinzón, esperando que V. nos comunique circunstanciadamente todo cuanto a esto tenga referencia, a fin de pesar con calma lo que entonces corresponda hacer, siempre en los límites de nuestro decoro y honra nacional. Al Gobierno y a la nación peruana, así como les será muy satisfactorio formar y estrechar sus vínculos con el Gobierno y la nación española, les es y les será muy sensible sobreponerse a esos sentimientos si se sostienen los agravios que nos han inferido; entretanto, y obrando siempre la mayor prudencia, previniéndonos si para un evento, se ha tenido particular cuidado de no ejercer ninguna presión con ninguno de los Españoles residentes en la República, donde siguen disfrutando de las mismas seguridades y garantías que antes de estos sucesos. En corroboración de lo que digo a V. anteriormente, le manifestaré el sumo desagrado con que el Gobierno ha visto la conducta de algunos peruanos y enviados, que tan luego como supieron los hechos de los enviados Españoles, se lanzaron a buscar mediaciones y arreglos sin estar autorizados para ello. No ha estado ni está en la mente del Gobierno, ni en la política que se propone seguir, buscar estos medios para el arreglo de esta cuestión. Al Gobierno le es muy grato saber la conducta que V. ha observado cifiéndose a las instrucciones que se le han dado y espera que en adelante obre V. de igual manera". Con estos antecedentes ¿que me corresponde pensar sobre el Sr. Barreda, lo que dice y está haciendo? Yo que tanto conozco a este individuo, casi me atrevo a pensar que estos pasos que está dando, son un arrojito temerario de su parte para cumplir ciertos fines, cegándose hasta el grado de no alcanzar a preveer sus consecuencias, que pueden serle muy caras. Yo no pudo suponerme que el Señor Pacheco entre con este Señor, en cambio de notas, ni en comunicación de ninguna especie, sin antes exigirle la presentación de sus credenciales y los títulos con que mi (Gobierno) lo halla autorizado para dar semejante paso.

creyendo de mi deber comunicarle a V. estas cosas particularmente, sirviéndose hacérselas saber al Señor Pacheco, bajo el carácter confidencial, a fin de que se penetre

de lo que pasa, pongo en guarda mi honra y cumplo con mis obligaciones como leal caballero.

Mariano Moreyra

AMAE Política Leg. 2582

Legación de España
en Chile

Dirección Política
Nº 71

Reservado

Exmo. Señor

Muy Señor mío

Tan luego como recibí la nota de V. E. fecha 27 de junio último Nº 41, previniéndome que remita el mayor número de datos posible para conocer con exactitud los elementos de guerra, así terrestres como marítimos, de que puede disponer esta República, aprovechándome de mis grandes relaciones y conocimientos en este país, me valí de la única persona que por su posición especial de empleado del Gobierno estaba en aptitud de facilitarme los espesados datos; e incontinenti dió principio a la redacción de ellos en su idioma francés, en el cual tengo la honra de pasarlos a manos de V. E., sin traducirlos al castellano; porque esto me privaría de enviarlos hasta el vapor de la entrante quincena.

Cábeme la satisfacción de manifestar a V. E. que, el trabajo que le acompaño es tan exacto y general cuanto es dable facilitarlo de este país.

Sólo me resta expresar a V. E. que, a más de lo que consta en él, este Gobierno ha mandado a Europa Comisionados para adquirir cuatro Corbetas de guerra de hélice con su dotación de artillería moderna, y seis mil fusiles que, por concesión especial, le ha permitido el Gobierno Francés extraer de las Américas Imperiales.

Reitero a V. E.

Stgo. de Chile 16 de setiembre de 1864.

Salvador de Tavira

Al Sec. de Estado
AMAE
Política Leg. 2581

Al Comandante General de la Escuadra del Pacífico.

Madrid, 8 de noviembre de 1864.

Exmo. Sor. V. E. no ignora que el principal interés que, a los ojos del Gobierno de S. M., tiene la cuestión pendiente entre España y el Perú es de honra y de dignidad nacional. Todas las demás cuestiones que atañen a derechos ya del Estado o ya de particulares son de importancia secundaria ante la imprescindible necesidad de vindicar el honor ultrajado de nuestra bandera y de reconquistar el respeto debido a nuestro decoro y a la fuerza de que disponemos para defenderlo. V. E. por lo tanto prescindirá de toda consideración para lograr tan sagrado objeto, y, atento sólo a él, ni adoptará medida ni aceptará proposición alguna que no vaya encaminada a conseguirlo.

Mas si, reproduciendo agravios y oponiendo motivos de queja el Gobierno del Perú, ya en el curso de las negociaciones, si llegasen a entablarse o ya con ánimo de impedir las o torcerlas desde el principio, pretendiese a su vez mostrarse ofendido en su honra y alegarse igual derecho a pedir desagravio, V. E. rechazará tan injusta pretensión teniendo presente y haciendo valer que España ha hecho, movida de su propia rectitud y sin sujeción ni instancia de nadie, cuanto ha estado en su mano y acaso mas de lo que en justicia pudiera exigírsele para desvanecer todo fundamento de queja por parte del Perú. El Gobierno Español ha declarado, así desde la tribuna en uno de los Cuerpos Colegisladores, como en solemnes documentos diplomáticos, que desaprobaba la conducta observada por sus Agentes en el Perú; en igual forma ha desaprobado la palabra *reivindicación* empleada por dichos Agentes como título de ocupación de las islas de Chincha; ha proclamado la existencia política del Perú como Estado libre independiente y soberano, anticipando así un reconocimiento espontáneo y generoso de su nacionalidad; y por último ha protestado ante las demás Potencias, que no intentaba en modo alguno emprender conquistas ni engrandecerse a costa de un pueblo del cual solo reclama reparación y justicia.

Dados pues tan públicos y espontáneos testimonios de rectitud, España no tiene que hacer más en este sentido. Ahora toca al Perú dar reparación y desagravio. Así lo hará entender V. E. del modo más terminante. El Perú y no España es el obligado a satisfacer, España no reconoce otra obligación que obtener las satisfacciones que pide por cuantos medios juzgue conducentes al efecto.

Minuta

AMAE Política Leg. 2582

El Sor Ministro de Marina en Real orden de 25 de noviembre próximo pasado dijo al Comandante general de la Escuadra del Pacífico, lo que sigue

“Exmo Sor— Las comunicaciones que recibirá V. E. del Ministerio de Estado lo enterarán de que, habiendo sido hasta ahora ineficaces las gestiones hechas por el Gobierno de S. M. para obtener de el del Perú la reparación de los agravios inferidos a España por aquella república, es llegado el caso de exigirla por otros medios menos pacíficos que los usados hasta ahora. Entre los varios que pueden adoptarse, ha preferido el Gobierno de S. M. para iniciar las hostilidades el bloqueo de los principales puertos peruanos, dejando para el último caso, el ataque a la escuadrilla peruana y el bombardeo de las poblaciones. Es por lo tanto el bloqueo, la primera operación de guerra que V. E. ha de poner en práctica llegado el momento que sea de hostilizar con arreglo a las instrucciones ya citadas del Ministerio de Estado”.

siguen instrucciones al respecto.

“Rotas ya las hostilidades, resuelve el Gobierno aprovecharse en cuanto sea posible de la producción de las Islas de Chincha para indemnizarse de los gastos de guerra. Así lo hará V. E. saber a los Jefes de las estaciones navales extranjeras, y circulado esta determinación en los puertos neutrales por medio de edictos que dirigirá V. E. a los Cónsules españoles fletará V. E. cualquier buque que se presente a cargar de guano para Cádiz y puertos de España en el Mediterráneo o a las Antillas, sin asegurar riesgos de guerra y estipulando que el pago del flete se hará en el puerto de destino luego que

el Capitán haya hecho entrega del cargamento, el cual deberá V. E. consignar a la orden de los Gobernadores civiles o Intendentes de las provincias ultra-marinas, según los casos.

El Subsecretario
Guillermo Charún (38)

Al Ministro de Estado
AMAE Política Leg. 2582.

Lima, 14 de diciembre de 1864.

Los infrascritos Ministros Plenipotenciarios, informados por el Sor. Almirante Don Luis Hernández Pinzón, de que en 7 del corriente entregó el mando de las fuerzas navales de S. M. C. surtas en Chíncha, al Exmo. Señor Almirante Dn. José Manuel Pareja (39) cuyo conocimiento pasó también, la nota que los infrascritos le dirigieron en 31 de octubre último, lo mismo que la contestación de fecha 2 de noviembre que ella motivó; tienen el honor de dirigirla a S. E. el Sor Almirante Dn. José Manuel Pareja, con el objeto de insistir en el arreglo de la cuestión pendiente procedente de la ocupación de hecho de las Islas de Chíncha, verificada a nombre de la España.

Los infrascritos más atentos cada día a la grave situación que ese hecho ofensivo al Perú sostiene también para toda la América y muy inmediatamente para las Repúblicas que tienen el honor de representar, verán con agrado que S. E. el Sor Almirante esté autorizado e instruido por su Gob. para terminar diplomáticamente el presente conflicto.

No estiman necesario los Plenipotenciarios ocuparse en el examen de la cuestión, que ya determinaron de manera esencial en su despacho colectivo de 31 de octubre pendiente hasta aquí por la falta de instrucciones que el antecesor de S. E. opuso para considerarlo.

Con tal motivo, tienen la honra de insistir en la "pronta desocupación de las Islas de Chíncha y su entrega al Perú en los términos correspondientes a la dignidad y a los derechos de esta República".

Al insistir los infrascritos en su demanda proceden de una manera digna de los derechos perfectos del Perú, cuya integridad territorial se ha violado; necesaria a los de América para la que importa un amago esa violación, y conforme al decoro de la Nación Española que ha desaprobado los principios invocados por sus Agentes oficiales que la consumaron, y que no esperan pueda hallar al presente ningún motivo plausible para continuarla.

Los infrascritos, interesados en conservar las buenas relaciones del Continente con la España, desean que S. E. el Sor Almirante se encuentre espedito para dar al Perú y a la América, con la devolución de las Islas de Chíncha un solemne testimonio del Espíritu elevado y justo de la Nación Española, que la América estimaría con la importancia de sus resultados para el porvenir. No deben terminar esta Nota los Ministros Plenipotenciarios que la suscriben, sin ofrecer a S. E. el Sor Almirante nuevas seguridades de la benévola disposición en que se encuentra la República del Perú para

38 Las instrucciones españolas en este punto ya son de abierta agresión. A lo único que se podía llegar era a la guerra.

39 José Manuel Pareja, marino español, sucedió, como Almirante, a Luis Hernández Pinzón, en el mando de la Escuadra Española en el Pacífico (7.12.1864).

entrar en arreglos justos con la España, una vez que esta respete su dignidad y derechos restituyéndole debidamente la posesión de las Islas de Chincha, cuya propiedad le ha sido reconocida por la Nación Española.

La presente comunicación será puesta en manos de S. E. el Sor Almirante por el Sor D. Ignacio Zenteno (40), cuya persona se permiten recomendar.

Los infrascritos tienen el honor de ofrecer también a S. E. el Sor Almirante Don José Manuel Pareja, sus sentimientos de distinguida consideración.

J. de la Cruz Venavente (41), Ministro Plenipotenciario de Bolivia.

D. F. Sarmiento (42), Mtro. Plenipotenciario de la República Argentina.

Manuel Montt (43), Plenipotenciario de Chile.

Vicente Piedrahita (44), Ministro Plenipotenciario del Ecuador.

Justo Arosemena (45), Plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia.

Antonio L. Guzmán (46), Plenipotenciario por los E.E.U.U. de Venezuela.

P. A. Herrán (47), Ministro Plenipotenciario de Guatemala.

José G. Paz Soldán (48), Plenipotenciario del Perú.

—A S. E. el Sor. Almirante D. José Manuel Pareja, Comandante Gra1. de las fuerzas navales de S.M.C. en el Pacífico.

Es copia

Pareja.

AMAE. Política. Leg. 2582.

El que firma, Comandante General de las fuerzas navales de S. M. C. en el Pacífico ha leído la Nota Colectiva de 14 del corriente con que se han servido honrarle los EE. SS. Ministros Plenipotenciarios del Congreso Sud-Americano, documento que ha puesto en sus manos el Sor. D. Ignacio Zenteno.

Tiene por objeto dicha Nota, insistir en el requerimiento hecho a mi antecesor por medio de la que se sirvió el mismo Congreso dirigirle con fecha 31 del último octubre. Esto es, "la desocupación de las Islas de Chincha por las fuerzas de mi mando".

Siente el que suscribe lo mismo que su antecesor no poder llenar los deseos de nuevo manifestados por los Ministros públicos Sud-Americanos. Pero, al manifestarles ese su sentimiento, el que firma debe repetir lo que publicamente tiene dicho su Gobierno a

40 Ignacio Zenteno, Secretario de la Legación de Chile en Lima. Encargado de llevar las comunicaciones de los Plenipotenciarios al Congreso Americano, al Jefe de la Escuadra Española.

41 Juan de la Cruz V(B)enavente, ministro plenipotenciario de Bolivia en el Perú en 1864. Propuso al Cuerpo Diplomático en Lima un proyecto de protesta contra España.

42 Domingo Faustino Sarmiento, ministro Plenipotenciario de Argentina en Lima, en 1864. Adherente a la declaración del Cuerpo Diplomático de Lima sobre la situación planteada entre el Perú y España.

43 Manuel Montt, ex presidente de Chile. Ministro plenipotenciario de Chile para el Congreso Americano de Lima, de 1864.

44 Vicente Piedrahita, Ministro plenipotenciario del Ecuador para el Congreso Americano de Lima, de 1864.

45 Justo Arosemena, plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia. Adherente a la declaración del Cuerpo Diplomático de Lima, sobre la situación planteada entre el Perú y España.

46 Antonio L. Guzmán, Ministro plenipotenciario de Venezuela al Congreso.

47 P. A. Herrán, ministro plenipotenciario de Guatemala.

48 José Gregorio Paz Soldán, Ministro plenipotenciario, representante del Perú en el congreso de Lima de 1864.

los demás con quienes se halla en relaciones tanto en el Antiguo como en el Nuevo Mundo; esto es, que España no obriga la más leve idea que perjudicar pueda a la independencia y decoro de todas las Repúblicas que en un tiempo constituyeron su dominio colonial en el continente Americano; siendo el conflicto existente uno de tantos de los que a cada paso surgen en las relaciones de los países; o lo que es lo mismo, puramente hispano-peruano.

Por lo tanto el que suscribe agradeciendo en nombre de su Gobierno y en todo lo que valen los buenos oficios del Congreso Sud-Americano, está en el caso de manifestarle, que no teniendo el susodicho conflicto otras proporciones que las comunes de los de su clase entre dos solas naciones, al Perú y España es a quienes toca exclusivamente la manera de ponerle término. Y como partiendo de esta base, solo los Gobiernos de ambos países son los que han de discutir las proposiciones que para ello, y de una y otra parte medien, he aquí el porqué de verse el que suscribe en el sensible caso de no poder acceder al requerimiento colectivo de los Ministros públicos Sud-Americanos, sin que el manifestarles este sentimiento tenga en manera alguna por fin enfriar en lo más mínimo las relaciones amistosas que con España tengan los países a quienes dichos Ministros representan.

Repito pues que el conflicto hispano-Peruano no encierra ni puede encerrar, como espontaneamente lo ha manifestado el Gobierno de S. M. C. y sus Agentes en estas aguas, amago alguno para las Repúblicas hispano-Americanos y por consiguiente que al espresar el que firma al susodicho Congreso que al Perú y a España toca exclusivamente ventilar ese conflicto no hace más que ajustarse a las comunes prescripciones de la jurisprudencia internacional, reconocidas por todos los pueblos que a ella se hallan sometidos.

No terminará el infrascrito, sin ofrecer antes a los EE.SS. Ministros Plenipotenciarios del Congreso Sud-Americano sus sentimientos de alta consideración.

A bordo de la Resolución, fondeadero de las Islas de Chincha 18 de diciembre de 1864.

José Manuel Pareja

A los EE. SS. Ministros Plenipotenciarios del Congreso Sud-Americano.

Es copia

Pareja

AMAE Política Leg. 2582.

Legación de España
en Londres

Exmo. Señor:

Muy Señor mío: Adjunto tengo el honor de pasar a manos de V. E. un pliego del Comandante General de la Escuadra del Pacífico, que me ha sido entregado a última hora por el Sor. Miguel y Polo (49), llegado esta mañana a Southampton procedente del Callao.

El Señor Miguel y Polo permanecerá en Londres, de orden del mismo Comandante General, para obtener la aceptación de las libranzas, de que es portador, expedi-

49 Miguel y Polo y otros representantes peruanos llegaron en estos años (1863-1866) para tratar los asuntos de deuda, venta de guano y concertación de empréstitos.

das por el Gobierno del Perú para satisfacer la indemnización concedida a España por el Tratado ajustado recientemente con aquella República.

Londres, 16 de marzo de 1865.

Juan Hebmyos (50)

Al Primer Secretario de Estado

AMAE Política Leg. 2582.

Jacinto Albistur al Ministro de Estado.

Lima, 26 de julio de 1865.

Comunica que llegó al Callao el 18.

Conferenció con Pareja y en la tarde se trasladó a Lima.

Al día siguiente escribió al M. de Relaciones Exteriores anunciándole su llegada y solicitando día y hora para hacer entrega de su credencial que lo acredita como Comisario especial de S. M. de acuerdo a lo estipulado en el art. 3º del Tratado Vivanco-Pareja.

El 20 se le contestó señalando el 21 para su recepción.

El 21 *tuvo lugar la entrevista* con el Sr. Calderón. Fue cordial.

En aquella oportunidad manifestó al Sr. Calderón (51) que el Gob. de S. M. C. lo había nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, "en cuya calidad deseaba ser recibido lo más pronto posible".

El Sr. Calderón contestó que sería más prudente hacerlo después de las fiestas de la Independencia.

Quedaron en que el Gob. decidirá sobre la fecha.

Dos días después, con una entrevista con el M. de RR. EE., se le manifestó que el Gob. consideraba más conveniente "que mi presentación oficial se certificase después de transcurrido el aniversario de la independencia y así convinimos en verificarlo".

AMAE Neg. 305.

Copia

El Ministro de Estado al Ministro Plenipotenciario del Perú.

Palacio, 17 de agosto de 1865.

E: Sr. He tenido la honra de recibir la Nota de V. E. fecha 9 del corriente en la cual, contestando a la mía de 2 del mismo mes relativa a las dificultades suscitadas en la negociación del Tratado entre España y el Perú, se sirve V. E. aducir numerosos argumentos de los que no pocos parecen ajenos al punto que se debate; muchos de los demás consisten en la negación de mis afirmaciones respecto de lo ocurrido en nues-

50 Juan Hebmyos, representante Español en Londres en 1865.

51 Pedro José Calderón, canciller peruano a fines de 1864, integró el gabinete que sucedió al del Sr. Costas.

tas conferencias, y los otros se fundan, por último, en supuestos que yo a mi vez tengo que considerar como inexactos.

Fiel a mi propósito de no agravar los inconvenientes de una discusión que ha podido evitarse, porque las bases principales del Tratado que a ella dá lugar constan ya en el Convenio preliminar del Callao, omitiré seguir en mi respuesta a la citada Nota de V. E., el orden de su razonamiento, y me limitaré a restablecer la verdad de mis anteriores aseveraciones demostrando la inexactitud de los argumentos, aducidos para rebatirlas; sin perjuicio de formular en conclusión de una manera clara y terminante lo que España se juzga con derecho a obtener en la negociación del Tratado con el Perú.

En primer lugar declara V. E. en su Nota que ni ha dicho ni dado a entender, como yo suponía, en ninguna de las Conferencias celebradas, que sus instrucciones no le autorizasen para tratar del arreglo de la deuda del Perú en favor de interesados españoles, y que, por lo contrario, ha estado pronto a ocuparse de este arreglo, incluyéndolo en el Tratado de amistad, comercio y navegación.

Muy sensible es al infrascrito que en sus entrevistas con V. E. no alcanzara a presumir siquiera la intención por su parte de obrar en el sentido que ahora espresa; y en verdad que si esto pudiera arguir escasa comprensión de parte del Ministro de Estado español, no indicaría menos otra falta más grave en el negociador Peruano, que al ver suspendida la negociación, porque el infrascrito se hallaba persuadido de que quería escluir de ella el arreglo de la deuda, no aclaró sus conceptos, colocando la cuestión en un terreno favorable y haciendo más fácil el anhelado acuerdo.

Pero es lo cierto que, si V. E. abraja en su ánimo propósitos conformes a la declaración que ahora consigna, no se sirvió expresarlos de modo alguno, pues de haberlo hecho habría resultado necesariamente, que el debate se contrajera a fijar los términos del arreglo pedido por mí, y la prueba de que no llegó este caso, se encuentra en que no existe una sola proposición de V. E., cuyo objeto sea determinar la forma del enunciado arreglo, al paso que en su proyecto de Tratado figura un artículo esclusivamente dirigido a eliminarlo de la negociación.

Alega V. E. que este proyecto suyo no era más que un punto de partida para tratar después.

¿Y acaso considera V. E. que podía ser punto de partida para tratar del arreglo de la deuda, la idea de su aplazamiento hasta la celebración de un nuevo Convenio, como V. E. propuso, que habría sido, además de impropio del asunto, inusitado y extraño a los precedentes establecidos?

A V. E. consta que España no ha dado un solo ejemplo de omitir en sus Tratados con las Repúblicas Americanas la cláusula referente al pago de sus respectivas deudas; y cuando media este hecho público, y cuando respecto del Perú media también la obligación previamente contraída en el Convenio del Callao, de incluir la expresada cláusula en el Tratado que nos ocupa, ¿juzga V. E. que arguye buen deseo de su parte, y que muestra esa disposición a tratar del arreglo de la deuda, que ahora invoca, el haber propuesto e insistido en que se aplazara la cuestión, cuando sus instrucciones le autorizaban para proceder al arreglo de la misma, según V. E. lo reconoce al declarar ahora que se hallaba pronto a entrar en ella?

La lógica de los hechos, Señor Ministro, es en este caso más fuerte que la de las palabras, y en vano pretenderá V. E. sostener que *no se negó a incluir el reconocimiento y liquidación de la deuda en el Tratado*, siendo así que circunstancias, que V. E. admite como verdaderas, demuestran lo contrario; al paso que acreditan la exactitud con que yo afirmé en mi Nota, que *V. E. había manifestado que sus instrucciones no le autorizaban para ocuparse del arreglo de la deuda, y que le era forzoso consultar a*

su Gobierno si no se accedía a que la cuestión quedase aplazada para un nuevo Convenio.

La comprobación de mi aserto no es difícil. V. E. no puede negar que en mi deseo de llegar a un avenimiento le propuse que designara el Tratado que entre los concluidos con las Repúblicas Americanas, le pareciese más adecuado para que sirviera de modelo en la negociación del que había de celebrarse entre España y el Perú. Que así lo ofrecí a V. E. se acredita con solo observar que dado el empeño que V. E. reconoce en mí, de terminar pronto el asunto, no cabe suponer que hubiera omitido en nuestra entrevista una proposición que había de consignar después en mi Nota, y que reproduciré en la presente, confirmando así el deseo, que siempre he mostrado, de facilitar en todo acuerdo.

No obstante mi insistencia, quedó completamente sin efecto mi proposición, y solo se sirvió V. E. indicar, aunque sin carácter de resolución definitiva, que el Tratado con Chile sería el que mas se acercase a su deseo; y habiéndole yo manifestado que la cláusula que en el mismo se refiere a la deuda, no respondía a la situación del Perú respecto de España, por las razones que ya dejé expuestas en mi primera Nota, V. E. se negó también a que fuese sustituida aquella con otra cláusula igual a cualquiera de las que sobre deuda contienen los referidos Tratados con las Repúblicas Americanas.

Esta negativa en que V. E. se ratifica ahora, es la prueba más patente de su oposición a tratar del arreglo de la deuda, porque lo mismo es negarse a ello en absoluto, que pretender se adopte para llevar a cabo el espresado arreglo, un medio que en manera alguna pueda responder a tal objeto.

Luego era completamente exacta mi aseveración en el sentido de que V. E. había rehusado entrar en la cuestión de la deuda, porque sus instrucciones se lo impedían; pues si V. E. hubiera asentido siquiera a designar un modelo de Tratado adoptable al caso entre España y el Perú, no habría venido ciertamente la cuestión al estado en que se encuentra.

En cuanto al origen de la disidencia que ha dejado en suspenso la negociación, también incurre V. E. en un grave error; atribuyéndolo, primero, al empeño mío en hacer que prevaleciera el proyecto de artículo sobre la deuda, redactado en el Ministerio de mi cargo; y segundo, a la distinta manera de interpretar el art. 5º del Convenio del Callao.

Para desvanecer lo que V. E. supone primera causa de la disidencia, solo tengo que llamar la atención de V. E. hacia la incompatibilidad que existe entre la idea de insistencia, por mi parte, en la adopción de mi proyecto de artículo, y la proposición que espontáneamente le hice para que se formulara con arreglo a lo pactado por cualquiera de las Repúblicas Americanas acerca del mismo punto de la deuda.

¿Cómo había de ser causa de disidencia un proyecto de artículo que, apenas presentado, quedó fuera de discusión, para dar lugar al nuevo pensamiento a que me he referido?

Tampoco pudo motivar la disidencia el distinto modo de interpretar la cláusula 5a. del Convenio del Callao, porque sus términos en general no admiten mas que un solo sentido.

Por ella se establece la obligación de pactar las bases para el reconocimiento y pago de la deuda del Perú, y no bastaría toda la posible agudeza de ingenio para descubrir en estas palabras otra intención que la de crear un compromiso, en cuya virtud España y la República han de realizar el arreglo de la enunciada cuestión de la deuda. Así lo reconoce V. E. implícitamente al declarar que sus instrucciones no podían oponerse a tal objeto; y por tanto es gratuito suponer que dicho artículo 5º del Convenio del Callao sea susceptible de interpretarse en otro sentido que el que claramente indican sus palabras.

Únicamente la designación que el mismo comprende de las distintas clases de deuda que ha de reconocer el Perú, pudo ofrecer a V. E. alguna duda acerca de la mayor o menor latitud del compromiso que hubiera de contraer la República; pero tampoco esto llegó nunca a ser causa de disidencia, por la sencilla razón de que el infrascrito no insistió en ninguna forma especial para la designación de las clases de deuda que hubiera de reconocer el Perú; sino que por el contrario, aceptó, y en ello se ratifica, que solo se incluyesen en el Tratado las mismas clases de deuda que han reconocido las Repúblicas de Costa Rica, Nicaragua, el Ecuador y Bolivia, de las cuales ha sido la última parte integrante del antiguo Virreynato del Perú, y debió por tanto hallarse respecto de España en igual situación, en cuanto a deuda, que la República que V. E. representa.

Si, pues, queda demostrado que ninguna de las causas a que V. E. atribuye la disidencia suscitada ha sido ni podido ser origen de ella; y a esto se agrega que no existe una sola exigencia de España en la negociación del Tratado con el Perú, que no esté dentro del Convenio del Callao, y conforme en un todo a lo ya pactado por otras Repúblicas Americanas, ¿cuál, sino la negativa de V. E. a tratar del arreglo de la deuda, ha podido ser el único motivo de que se suspenda la negociación?

¿Y esta negativa tan infundada como contraria a lo prescrito por el citado convenio del Callao, dejará de constituir una verdadera infracción de aquel solemne pacto?

Al infrascrito no incumbe determinar si es a V. E. o a su Gobierno a quien alcanza la responsabilidad de lo ocurrido, puesto que no conoce las instrucciones a que debe V. E. arreglar su proceder.

Entretanto debe decir a V. E. que la distinción que se sirve establecer entre los Plenos Poderes y las instrucciones, para probar que su Gobierno no le ha conferido los primeros en la forma que requiere el art. 4.º del Convenio del Callao, no conduce a los fines que V. E. supone.

Los Plenos Poderes autorizan al Plenipotenciario, en términos generales, para que trate un asunto dado, de carácter internacional, y en su virtud adquiere el derecho a ser reconocido como Representante de su Gobierno en la negociación que se le confía, pero *las instrucciones son el complemento de esos Plenos Poderes*, porque en ellas se fija con especialidad el límite de las concesiones y de las exigencias en los detalles de la negociación, dejando espacio al negociador para obtener más o menos, según las circunstancias.

En el caso presente, como media un compromiso previo, cual es el Convenio del Callao, que especifica desde luego las bases, los puntos y el límite de nuestra negociación, las instrucciones de V. E. son las que determinan la plenitud de los Poderes que se le hayan conferido; porque si aquellas limitan sus facultades en lo respectivo a la deuda, que es uno de los puntos cuyo arreglo debe necesariamente ser objeto de una de las cláusulas del Tratado, claro es y evidente que los Poderes conferidos a V. E. no son tan plenos como exige el Convenio del Callao; y claro es también por consiguiente que esta circunstancia, si en efecto media, constituirá, como he dicho, una infracción de aquel pacto solemne, porque las instrucciones de V. E. lo mismo que los Plenos Poderes de que son complemento no estarán en armonía con los artículos 4.º y 5.º del referido Convenio, si no autorizan a V. E. para los fines que ellos expresan.

De otras consideraciones que V. E. se sirve aducir en su Nota, omito hacerme cargo, en atención a que, fuera de las que son ajenas al estado de la cuestión, quedan las demás implícitamente contestadas por las razones ya expuestas; y escuso hacer más estensa esta Nota, habiendo ya realizado mi propósito de restablecer la verdad y exactitud de mis afirmaciones sobre lo ocurrido en las conferencias celebradas, y de

probar que cuanto V. E. espone en sentido contrario y en defensa de su conducta carece de fundamento.

En conclusión, y con el fin de que aparezcan claramente determinadas nuestras respectivas situaciones, precisamente en términos concisos y que no den lugar a dudas; lo que España no puede menos que pedir en la negociación pendiente, consignaré en las preguntas que paso a formular el límite de las condiciones que juzga indispensables el infrascrito.

1a. ¿Se halla V. E. dispuesto a celebrar un Tratado que, según prescribe el art. 4º del Convenio preliminar, sea semejante al ajustado por Chile u otras Repúblicas Americanas?

2a. Supuesta la contestación afirmativa ¿se halla V. E. conforme en que, según prescribe el art. 5º de dicho Convenio, contenga el Tratado un artículo por el cual se establezcan las bases para la liquidación, reconocimiento y pago de la deuda que pesaba sobre las cajas del antiguo Virreynato del Perú, hasta que lo evacuaron las autoridades españolas, deduciéndose la parte de dicha deuda que haya correspondido a las Repúblicas cuyo territorio pertenecía a dicho Virreynato?

3a. Supuesta también la contestación afirmativa ¿acepta V. E. el principio de que para establecer dichas bases, y para designar la deuda que por distintos conceptos haya de quedar a cargo del Perú, se adopte como regla, y norma lo que ya pactaron sobre este punto Costa Rica, Nicaragua, Bolivia y el Ecuador, Repúblicas fronterizas, las más, y no muy lejanas las otras, del Perú las cuales, cuando celebraron sus Tratados con España, se hallaban en completa libertad para aceptar a rehusar los términos en que se obligaron al pago de su respectiva deuda, habiendo suscrito a ellos por un acto espontáneo y no en virtud de un compromiso, como el que hoy liga al Perú?

4a. En el caso de que, prescindiendo V. E. de lo pactado por dichas cuatro Repúblicas, pretendiera atenderse al Tratado entre España y Chile ¿se halla V. E. dispuesta a tener en cuenta que el artículo sobre deuda que contiene aquella estipulación no responde en modo alguno a la situación del Perú respecto a España, por las razones que ya espuse en mi primera Nota; y que por lo mismo no podría incluirse dicho artículo en el Tratado que nos ocupa, sin faltar al art. 5º del Convenio del Callao, puesto que este exige que se establezcan las bases para la liquidación, reconocimiento y pago de la deuda del Perú, y el Tratado con Chile no llena ni puede llenar esta circunstancia?

5a. Y última — Tomada en cuenta la anterior consideración, desea V. E. que el Tratado con el Perú, sea igual al celebrado con Chile, sustituyéndose sin embargo el artículo sobre la deuda con otro que determine la obligación del Perú y en los mismos términos que se halla determinada en cualquiera de los Tratados con las cuatro Repúblicas antes citadas?

Al buen juicio de V. E. no puede ocultarse que las proposiciones que implícitamente contienen las anteriores preguntas se hallan dentro de los límites del Convenio del Callao, y en modo alguno exceden de lo ya pactado por otras Repúblicas que vinieron a tratar con España en situación más ventajosa y favorable que el Perú.

Por consiguiente y en atención a que España no exige más que el cumplimiento del Convenio preliminar del Callao; si la contestación de V. E. fuese negativa o quedase aplazada hasta recibir nuevas instrucciones de su Gobierno, resultará infringido aquel Pacto solemne, porque, según el compromiso que vino a crear para el Gabinete de Lima, debe V. E. hallarse autorizado para llevar a cumplido efecto cuanto prescribe dicho Convenio.

Espero sin embargo que V. E., penetrándose de que aun cuando careciera de instrucciones de todo género, podría, sin faltar a sus deberes, suscribir a un pacto que

no sería más que la ejecución de lo acordado por el Gobierno del Perú con el General Pareja, no vacilará en contestar a esta Nota de una manera que permita reanudar la negociación y poner inmediato término al asunto que la motiva.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

(firmado) *Manuel Bermúdez de Castro* (52)

Está conforme.

A. M. A. E.

Correspondencia

Perú

Leg. 1676

Legación del Perú en España. Madrid 7 de setiembre de 1865.

A S. E. el Sr. Ministro de Estado de S. M. C

Exmo. Señor.

El infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú tiene el honor de acusar recibo de la nota que con fecha 17 de agosto último le ha dirigido S. E. el Señor Ministro de Estado de S. M. Católica y que fué recibida en esta Legación el 26 del mismo. En esta nota, después de ocuparse de algunos hechos que el infrascrito había recordado en su oficio de 9 del mismo para establecer que nunca se ha negado a introducir en el Tratado, objeto de las Conferencias habidas entre ambos, las bases de la liquidación, reconocimiento y pago de la deuda del Perú a súbditos de España, insiste el Exmo. Sor. Bermúdez de Castro en creer que había infracción del Tratado preliminar de 27 de enero último si el infrascrito careciese de instrucciones para aceptar dicha cláusula en los términos que él juzga justos y necesarios. Partiendo de este principio, y a fin de conocer de una manera clara y terminante las disposiciones del infrascrito a este respecto, S. E. le dirige cinco preguntas que comprenden todo lo que España se juzga con derecho a obtener del Perú, y declara que de una respuesta negativa o el aplazamiento de la respuesta hasta que el infrascrito reciba nuevas instrucciones de su Gobierno, resultará la pretendida infracción del Tratado preliminar, infracción que el Exmo. Sr. Ministro de Estado dió por ya efectiva en su oficio anterior de 2 de agosto y que ahora hace depender de mi respuesta a sus cinco preguntas.

El infrascrito cree que en su oficio d 9 de agosto se encuentran todas las principales consideraciones con que podría darse por contestada la mayor parte de los puntos de que se ocupa la referida nota, y por tanto, se limitará a hacer algunas aclaraciones, a contestar con franqueza las preguntas que se le dirigen y a fijar de un modo claro y preciso lo que en su concepto constituye el verdadero, muy secundario y único punto de dificultad que el curso de la discusión deja subsistente en este momento.

Profundamente sensible le es al infrascrito la divergencia de afirmaciones sobre los hechos que se relacionan con su asentimiento a ocuparse de deuda en el Tratado definitivo porque ella da un carácter muy delicado a la discusión sobre este punto, y nada considera el infrascrito más importante que el evitar todo lo que pueda ope-

52 Manuel Bermúdez de Castro. ministro de Estado español en 1865. Sucedió en el cargo al Sr. Benavides.

nerse al deseo común de afianzar cuanto antes las relaciones de amistad entre el Perú y España. En prueba de su anhelo por hacer desaparecer todo motivo de disentimiento, el infrascrito se separará de una discusión que en cuanto a sus resultados, es ya inútil puesto que queda esclarecido que el infrascrito, sea en el curso de las conferencias como él lo cree, o más tarde, como parece creerlo el Exmo. Sr. Bermúdez de Castro, ha manifestado que no insistía en su proposición de dejar el arreglo de la deuda a un Convenio especial, hallándose dispuesto a incluir el arreglo de aquella en el Tratado de Amistad y comercio.

Como los términos en que habla el Exmo. Sr. Ministro de Estado de la mal juzgada proposición del infrascrito para que el arreglo de la deuda fuera objeto de un Convenio especial que debía celebrarse por separado dejan comprender que solo el deseo de aplazar ese arreglo ha podido inspirarle aquella proposición, el infrascrito cree útil exponer ante todo que ese pensamiento no le fué sugerido sino por la consideración de las ventajas, muy importantes en su concepto, que podrían resultar de ese procedimiento. En efecto, en un Convenio especial habrían podido detallarse las bases para la liquidación, reconocimiento y pago de los créditos contra el Perú de una manera más estensa, explícita y previsoras que en un Tratado general. La importancia de esos créditos, muy superior a la de los que han reconocido otras Repúblicas Americanas, lo requería tal vez así a fin de evitar nuevos motivos de discusión y disentimiento que pudieran dar a su vez lugar a Convenios complementarios o aclaratorios. El infrascrito ha debido tener presente las desavenencias, dificultades y negociaciones posteriores que han ocurrido con Méjico respecto a la deuda de igual naturaleza reconocida por aquel país en el Tratado de Amistad y Comercio que lo liga con España. Procediendo así se habrían obtenido las ventajas naturales que resultan de encomendar a la meditación y discernimiento de los negociadores un objeto de particular naturaleza precaviéndose al propio tiempo del mismo inconveniente que las observaciones del contra proyecto de S. E. sobre este punto rechazan con tanto desagrado, esto es, de una serie de negociaciones sobre un mismo asunto. El Gobierno de S. M. Católica quedaba, según los términos de mi proyecto, en la libertad de señalar por su parte el plazo en que el Convenio especial sobre deuda debía celebrarse. Entraba también en mi propósito el deseo de que a la mayor brevedad posible se afianzarán las relaciones de Amistad y Comercio que ambos anhelamos. De esta manera se establecía una distinción natural, haciendo objeto de un Tratado los intereses permanentes y generales de ambos países y de otro los intereses transitorios y de carácter esencialmente diverso, al paso que se consultaban igualmente las mayores seguridades de buena inteligencia para ambas partes contratantes y muy señalados beneficios para los mismos acreedores del Perú.

Estas fueron las reflexiones que en resumen expuse al antecesor de S. E. el Sr. Benavides (52a.), cuando obtuve su asentimiento verbal para la redacción y presentación de un proyecto de Tratado de amistad y comercio en términos que dejaran encomendado el arreglo de la deuda a un Convenio que debía concluirse por separada negociación.

El infrascrito no ha pretendido que dicho proyecto, tal como se hallaba concebido, fuera un punto de partida que podía traernos indirectamente a esa discusión. La prueba se halla en que habiendo dado origen al contra proyecto de S. E. y habiéndonos ocupado de este, hemos llegado a la discusión de los términos del referido arreglo y que este punto es hoy en realidad, en cuanto al fondo de la negociación, el único motivo de disidencia entre ambos. Si para manifestar que no insistía en mi primera

idea no presenté, al llegar a este punto, una cláusula que comprendiera todo lo que el Perú se cree obligado a estipular con España en materia de deuda, fue porque S. E. me declaró desde el principio, y al parecer entonces de una manera irrevocable, que sostenía el derecho de España a cada una y a todas las exigencias contenidas en la cláusula de su contra proyecto; y por consiguiente toda propuesta para un arreglo presentado por mí y que no hubiera sido el asentimiento pleno y entero a esas exigencias debía ser considerado de antemano como inútil. Esta convicción se corroboraba en mi ánimo con el hecho mismo de que S. E. no me hiciera ninguna indicación con objeto de conocer mis opiniones sobre lo que debía pactarse respecto de deuda.

Me veo obligado a manifestar de nuevo lo violento del sentido que S. E. da a lo estipulado en el artículo 4º del Tratado preliminar con referencia a los plenos poderes de que debe haberme investido mi Gobierno. Las consideraciones que a este respecto espone S. E. en el oficio que contesto consisten en una amplificación inadmisible de lo pactado en el Convenio de 27 de enero. A la distinción establecida en mi primera Nota solo tengo que agregar, para responder a esas consideraciones, que el Tratado preliminar no habla de *instrucciones complementarias* ni de *poderes amplios* o ilimitados sino de plenos poderes. El infrascrito se halla investido de estos en debida forma. Toda exigencia de otra naturaleza, en cuanto a las facultades que el Gobierno del Perú ha debido conferir a su representante en España está a toda luz fuera del límite del art. 4º del Tratado preliminar.

El Exmo. S. Ministro de Estado reconoce explícitamente, en su argumentación que el infrascrito ha debido recibir instrucciones complementarias de sus plenos poderes. ¿De qué utilidad serían y que objeto podrían tener esas instrucciones si los poderes del infrascrito fueran amplios para pactar todo lo que de su propia autoridad creyera comprendido en los límites que el Convenio preliminar señala al Tratado definitivo? En las observaciones de S. E. a este respecto hay a mi parecer una contradicción evidente.

Mis instrucciones han tenido pues que limitar naturalmente mis poderes. Ellas me autorizan, de acuerdo con lo pactado en aquel Convenio, para celebrar un Tratado semejante a los que han celebrado con España, Chile u otras Repúblicas Americanas; pero en razón de las circunstancias especiales de cada país no han podido autorizarse para concluir un Tratado, en todo igual al ajustado por cualquiera de aquellas Repúblicas. Esta consideración sobre las circunstancias particulares de cada una de las que fueron colonias españolas ha debido influir especialmente en el Gobierno del Perú al tratarse de la liquidación, reconocimiento y pago de una deuda que debe su origen a ciertos hechos históricos, los cuales no han podido ser los mismos en todas las de aquellas Repúblicas que se encuentran ligadas por Tratados de Amistad con el Gobierno de S. M. Católica; y esta consideración redobla su fuerza si se tienen en cuenta las consideraciones que para la ejecución de un arreglo sobre deuda derivan de la importancia de la deuda misma y de los elementos de riqueza pública de cada país. La eliminación de los créditos que no reúnan las tres condiciones erigidas por el Convenio preliminar para ser reconocidos y las circunstancias que a este respecto deben esclarecerse y fijarse a fin de evitar en la ejecución de lo pactado todo motivo de mala inteligencia, constituyen también una excepción respecto de las demás Repúblicas. De lo expuesto se deduce que el Gobierno del infrascrito ha podido por deber y por derecho, y sin faltar a lo prescrito por el Convenio preliminar, darle instrucciones que no le permitan concluir un Tratado cuyas cláusulas sobre deuda sean absolutamente iguales a las estipuladas por otros países que, aunque colocados respecto de España en condiciones semejantes, no lo han estado en idénticas a las del Perú.

El infrascrito ha manifestado muy terminantemente en su anterior contestación que, en vista de la divergencia producida por los términos en que el Exmo. Sr. Ministro de

Estado juzgaba necesario consignar el arreglo de la deuda, había creído indispensable e imperioso deber suyo consultar a su Gobierno, no porque careciese de instrucciones para ocuparse del referido arreglo, sino porque aquellas no le permitían dar su asentimiento a exigencias que su Gobierno no ha podido preveer. El infrascrito cumplió este deber en el acto en que comprendió el desacuerdo radical que existía en la manera de entender el artículo 5º del Convenio preliminar. ¿Qué otro arbitrio ha quedado al infrascrito en el conflicto en que se encuentra? Ajustar un Tratado sin las instrucciones previas e indispensables aunque creyera que todas las obligaciones contraídas por él estaban comprendidas en el Convenio de 27 de enero, es una sugestión que el infrascrito se hallaba muy lejos de esperar. Obvio y trivial es, según los principios del derecho de gentes, que todo Tratado ajustado por un Ministro sin las facultades necesarias no puede obligar a su Gobierno. Ante las exigencias del Exmo. Sor. Bermúdez de Castro para que la cláusula sobre deuda comprenda todas las obligaciones que contenía su contra proyecto o todas las que han contraído otras Repúblicas Americanas, no podía el infrascrito hacer sino lo que le aconsejaban el buen sentido al mismo tiempo que la práctica en semejantes casos, y lo que felizmente le permitía la circunstancia de no hallarse ligado el Perú a concluir el Tratado definitivo en un plazo fijo.

Mi Gobierno debe hallarse a la fecha instruido de la manera como cree el de S. M. Católica que el Perú ha de cumplir con lo estipulado en el artículo 5º del Convenio preliminar. En su deseo probado de allanar todas las dificultades para el completo afianzamiento de las relaciones de Amistad entre el Perú y España, deseo que tantos sacrificios le ha costado y le cuesta, combatiendo como se halla contra los que han desconocido su autoridad a consecuencia, nadie lo ignora, del convenio de la bahía del Callao, el Gabinete de Lima reconsiderará la significación que tiene el art. 5º del referido convenio, y dominado por su anhelo de llegar a un término honroso de todas las cuestiones, acordará en vista de lo ocurrido en Madrid, lo que esa reconsideración le permita creer justo y en los límites de lo pactado por ambos países, impartíendome en seguida nuevas instrucciones.

En consecuencia de lo expuesto y a fin de contestar, también de una manera clara y categórica, a las preguntas que el Exmo. Sor. Ministro de Estado le dirige, el infrascrito declara:

1º que se ha hallado siempre pronto a celebrar un Tratado, semejante al ajustado por Chile u otras Repúblicas Americanas, como lo prescribe el artículo 4º del Convenio preliminar, y si los obstáculos sobrevenidos lo hubieran obligado a pedir nuevas instrucciones, el infrascrito se apresuraría, en cuanto de él depende, a llevar a satisfactorio término la negociación del Tratado.

2º que con arreglo a lo estipulado en el art. 5º del mismo Convenio se halla conforme en que el Tratado contenga un artículo por el cual se establezcan las bases para la liquidación, reconocimiento y pago de lo que el Perú *deba* a los súbditos de S. M. Católica con tal de que reúnan las condiciones de origen, continuidad y actualidad españolas.

3º que sus actuales instrucciones no le autorizan para establecer dichas bases ni designar las distintas clases de deuda que ha de reconocer el Perú adoptando por norma lo que sobre el mismo punto han pactado Costa-Rica, Nicaragua, Bolivia y el Ecuador, Estados que ni en cuanto a la posición que ocuparon como colonias respecto de la metrópoli, ni en cuanto a los hechos que en ellos tuvieron lugar al constituirse en independientes, ni en cuanto a la importancia y otras condiciones de los créditos de que se trata pueden considerarse en un conjunto de circunstancias iguales a las del Perú para el arreglo de la deuda. El infrascrito sostiene que, en virtud de aquella diversidad

de circunstancias y de las otras razones que ha dejado ya expuestas en esta nota, su Gobierno ha podido, sin faltar a lo prescrito por el Convenio preliminar, creer que, para el arreglo de la deuda no le era obligatorio considerar como textuales e inmodificables en lo absoluto para él las bases que han pactado aquellas cuatro ú otras Repúblicas de América.

Este punto que se relaciona intimamente con la manera de comprender lo pactado en el convenio preliminar, se halla también, por este mismo hecho, sometido a la reconsideración de mi Gobierno.

4º que no respondiendo exactamente a la situación actual del Perú respecto de España los términos en que el Tratado con Chile se expresa sobre deuda, y exigiéndose para los créditos que el Perú ha de reconocer todas las condiciones determinadas por el Convenio de 27 de Enero, que constituyen una excepción, el infrascrito reconoce que no sería posible consignar en el Tratado definitivo una cláusula referente a deuda concebida en la misma forma que la estipulada por aquella República.

5º y último — que si ha de designarse un Tratado que sirva de tipo para el que ha de celebrar el Perú, desea, como lo ha manifestado ya, que se adopte como tal al de Chile; pero que tanto por las consideraciones expuestas en la Tercera de las precedentes declaraciones cuanto por carecer de instrucciones ilimitadas, no puede asumir una responsabilidad tan grave como la que resultaría para el infrascrito, no solo ante su Gobierno, si consintiera en la sustitución pura y simple de la cláusula relativa a deuda del Tratado de Chile con la cláusula sobre el mismo punto de cualquiera de los Tratados de las cuatro Repúblicas citadas por S. E.

De las declaraciones anteriores resulta lo mismo que franca y explícitamente había manifestado el infrascrito al Exmo. Sr. Ministro de Estado en su primera nota, a saber: que el desacuerdo entre ambos proviene de la diversa manera como sus Gobiernos comprenden el art. 5º del Convenio preliminar para establecer las bases del reconocimiento, liquidación y pago de los créditos de súbditos de España contra el Perú y que, como ha debido preverlo S. E. por el tenor de aquella contestación, el infrascrito no puede dar una respuesta negativa ni afirmativa a las exigencias, de carácter apremiante, que se le han manifestado y se le manifiestan.

El infrascrito no podrá poner en conocimiento del Exmo. Sor. Ministro de Estado la respuesta definitiva hasta que no lleguen a sus manos las instrucciones que ha pedido a su Gobierno y que sólo la distancia que lo separa de aquel puede retardar. Queda por consiguiente establecido que, pudiendo las nuevas instrucciones esperadas estar concebidas en términos que hagan fácil un acuerdo feliz e inmediato, la única disidencia real que existe en este momento entre el Exmo. Sor. Ministro de Estado y el infrascrito es la del aplazamiento de esa respuesta definitiva.

Nada hay que haga perentorio el término en que debe concluirse el Tratado de Amistad y Comercio entre el Perú y España. Nada se encontrará, por lo mismo, que pueda dar derecho al Gobierno de S. M. Católica para exigir del infrascrito una respuesta inmediata, ni nada que pueda autorizarlo para concluir, por si y ante sí solo, que el Perú ha infringido el Convenio preliminar.

Mi Gobierno que, para llegar a un avenimiento pacífico del grave conflicto en que se hallaba con el de S. M. Católica ha sabido sobreponerse a la muy difícil situación que a todos consta y que ha cumplido fielmente con todo lo que los Plenipotenciarios de ambos Gobiernos pactaron en la bahía del Callao merece las consideraciones que se deben a todo Gobierno amigo y Leal. El infrascrito no puede persuadirse de que el hecho de aplazar su contestación por algunas semanas sea en el ánimo del Gobierno de S. M. Católica motivo bastante para acusar al Perú de infidente a un Tratado público.

Si, como no es de esperarse, el Gobierno de España insistiera en su propósito de declarar infringido por el Perú el Tratado preliminar sin causa que la de no haber accedido breve y prontamente a todas las exigencias del Exmo. Sr. Ministro de Estado en la negociación del Convenio de Amistad y Comercio, podría llegarse a presumir que España, manteniendo por un lado fuerzas poderosas en los mares de una Nación que sufre todas las calamidades de la guerra civil y, por otro, exigiendo al representante de esa Nación en su Corte el asentimiento pleno e inmediato de todas sus exigencias, pretende imponerle su voluntad de una manera contraria a sus sentimientos tradicionales de generosidad que el mundo no ha olvidado.

Inútil es que entregue el infrascrito cuan lamentable sería ver posterbarse así el momento en que han de regularizarse las relaciones que la naturaleza y la historia han creado entre ambos países.

El infrascrito reitera al Exmo. Señor Bermúdez de Castro las seguridades de su mas alta consideración

(firmado)

Domingo Valle Riestra (53)

Correspondencia — Embajadas y Legaciones

Perú — 1859-1881

AMAE.

Leg. 1676

Copia

Al Ministro Plenipotenciario de S. M. en Lima.

San Ildefonso, 26 de setiembre de 1865.

Exmo. Sr. — Las noticias que V. E. me trasmite por la última Mala llegada del Pacifico y las que con fecha posterior publican los periódicos no me permiten abrigar esperanzas, por mas que V. E. juzgue lo contrario, de que el General Pezet pueda vencer a los insurrectos y mantenerse en el mando. Es posible que si el Gobierno que preside despliega una energía y actividad, que no es de esperar sea secundada por ese pueblo acostumbrado al desorden y a la anarquía, prolongue su debil existencia a costa de una guerra civil que consuma sus recursos y destruya los pocos elementos de orden que aun le restan. Cualquiera de las dos eventualidades merece llamar seriamente la atención del Gobierno de S. M.

En mis comunicaciones anteriores he procurado inculcar a V. E. la idea de que su primer deber es persuadir y tratar de convencer a todos los partidos que España está firmemente resuelta a no mezclarse directa ni indirectamente en sus contiendas interiores; que desea conservar buenas relaciones con la Nación peruana, cualesquiera que sean los hombres que compongan su Gobierno; que no aspira a influencias exclusivas ni privilegiadas, y que solo reclama para su convenio y para sus súbditos aquella libertad y aquella protección que la República concede al comercio y a los súbditos de las demás naciones extranjeras.

También habrá ya visto V. E. uno de mis recientes despachos, que el Gobierno de S. M., conecedor de los males que se han seguido y de las desavenencias a que ha dado lugar la facil acogida que han encontrado en las diversas Legaciones de América, las reclamaciones de súbditos españoles, a veces injustas y en la mayor parte de los casos

53 Domingo Valle Riestra, Almirante peruano, enviado, extraordinario a España en 1865. Ex Comandante General de Marina en 1864.

desnudos de todo título para pedir la protección oficial, se halla resuelto de aquí en adelante a no mezclarse en aquellas que, por ser de índole particular, compete su resolución a los tribunales del país; y solo prestará su auxilio de un modo oficial a las que procedan de actos de violencia, de despojo o cualquier otro que sea contrario al derecho de gentes o a los tratados en vigor a la sazón.

Pero si estas reglas pueden servir a V. E. para acomodar a ellas su conducta y sus conversaciones con el Gobierno y demás personas influyentes en el país, si ellas pueden dar a conocer a V. E. que el Gobierno desea evitar todo lo que dé lugar a conflictos, que imponen a la Nación costosos sacrificios, que son a veces de dudoso origen, pero que acaban por ser de estériles resultados, no desconoce el Gobierno de S. M., ageno anteriormente a los sucesos anteriores que la situación en que nos encontramos respecto a esa República y la que puede crearse si llegan a triunfar los insurrectos, reclaman de su parte una exposición clara de sus ideas y opiniones para que ellas sirvan de guía a V. E. en su conducta ulterior.

El Tratado Pareja-Vivanco celebrado en el Callao, dejó un punto pendiente; la celebración de otro Tratado de paz, comercio y navegación que había de negociarse en Madrid. Fácil o por lo menos muy posible hubiera sido resolver entonces este punto tomando por modelo cualquiera de los tratados celebrados con las demás Repúblicas Americanas, e incluyendo en el que podía haberse celebrado en el Callao, a la vista de nuestra Escuadra, las bases del arreglo y liquidación de la antigua deuda, para lo cual había también el precedente de lo que se había pactado con otros Estados y particularmente con Bolivia, cuyas circunstancias eran idénticas por haber formado parte del antiguo Virreynato del Perú. Si así se hubiese verificado habrían quedado zanjadas todas las cuestiones, y la Escuadra hubiera podido regresar a España en vez de permanecer en las aguas del Pacífico.

Al hacerme cargo del departamento de Estado empecé desde luego a tocar los malos efectos que debía producir la marcha que se ha seguido; dejando pendiente de resolución el negocio que más nos interesaba. El General Valle Riestra, Ministro del Perú, comenzó desde su primera conferencia conmigo a oponer dificultades al arreglo y liquidación de la deuda a favor de España, (dificultades que se convirtieron en una abierta resistencia desde que se suscitó la cuestión con Chile por la conducta del Sr. Tavira, y mucho más desde que se consideró inminente o muy probable el triunfo de los sublevados y la caída del Gobierno de Pezet.

Como V. E. verá por las notas que han mediado entre el Ministro peruano y yo, este asunto está en suspenso hasta que lleguen las instrucciones pedidas por aquel a su Gobierno, y que en caso de que lleguen en efecto, por no haber dejado aun su puesto a los insurrectos, darán lugar a nuevas dificultades, a nuevas consultas y dilaciones que retardarán y aplazarán indefinidamente el arreglo de este negocio.

En vista de esta situación ha parecido lo más conveniente al Gobierno de S. M. que el tratado que debía celebrarse en Madrid, con arreglo al Convenio preliminar del Callao, se negociase por V. E. en esta Capital. Ahí, al lado del Gobierno, podrá V. E. aprovechar mejor las circunstancias favorables que puedan presentarse y allanar los obstáculos que aquí se reproducirán ciertamente, bien fuese por la falta de instrucciones del Ministro peruano, o por la repugnancia que sintiese este funcionario en comprometerse en un acto que pudiera no ser agradable a alguna de las fracciones que pugnan siempre en ese país por derivar (sic) al Gobierno existente a la sazón.

Con este objeto envió a V. E. la correspondiente Plenipotencia, a fin de que gestione y consiga de ese Gobierno que se traslade a Lima la negociación del Tratado que debía celebrarse en Madrid, y proceda después a negociar el tratado mismo.

Dos puntos hay en él de interés directo para la España. El uno es la redacción del artículo que hace referencia a la renuncia que S. M. hace en Su nombre y en el

de sus sucesores de los derechos que le correspondían al territorio de la antigua Colonia. V. E. no ignora que en el celebrado por el Sr. Osma en 1853 se incluía esta cláusula en una forma semejante a la de todos los demás convenios celebrados con las Repúblicas americanas, y que esta fue una de las causas de no haberse aprobado por el Gobierno del Perú. El General Valle-Riestra empezó también a poner dificultades al artículo de la renuncia y del reconocimiento, fundándose en que además de no estar en sus instrucciones, era de todo punto innecesario porque ya existía de hecho aquel reconocimiento.

Le hize presente que diciéndose en el tratado del Callao, punto de partida de nuestra negociación, que el de paz, Amistad y comercio que habíamos de celebrar debía ser semejante al de Chile o a cualquiera otro de los hechos con las Repúblicas Americanas, y existiendo en todos ellos esa cláusula, nos separaríamos, omitiéndola, de lo que prescribe aquel Convenio preliminar. Díjele además que por lo mismo que él reconocimiento de la independencia y soberanía de la República peruana era solamente un hecho, a ellos, más que a España, convenía que se convirtiese en derecho por la renuncia de la Reina a todo dominio y soberanía en los territorios que en otro tiempo hicieron parte de la Monarquía Española. El Sr. Valle-Riestra pareció convencido de la justicia de estas observaciones y convinimos en los términos en que debía redactarse la cláusula en cuestión.

El segundo punto de interés es el de sentar las bases para el arreglo y liquidación de la deuda a favor de los súbditos españoles. El art. 6º del Convenio preliminar del Callao es completamente claro y terminante; así es que el General Valle-Riestra no ha podido formular ninguna objeción concreta, y solo se ha encerrado en vagas generalidades. Para obviar, sin embargo, todas las dificultades podrá V. E. limitar sus pretensiones a que el Artículo del tratado relativo al arreglo de la deuda, sea la copia literal del que se insertó en varias de las estipulaciones con las Repúblicas Americanas, y muy especialmente en las que se hicieron con el Ecuador y Bolivia. Reducida la exigencia de España a estos límites, que están fuera de discusión por los artículos 5º y 6º del tratado del Callao, me lisonjo que ninguna dificultad seria puede oponer ese Gobierno.

En cuanto a los demás artículos que se refieren a navegación y comercio, no preveo dificultad de ningún género; pero si, contra lo que no es de esperar, se opusiesen algunas, quedarán desde luego allanadas ciniéndose estrictamente y en conformidad con lo que prescribe el Tratado del Callao, a reclamar la inserción del pretexto del que se celebró con Chile o con cualquiera otra de las Repúblicas Americanas.

Si, como es de creer, V. E. obtiene que la negociación se traslade a esa, podrá desde luego iniciar la del Convenio de Amistad y Comercio y quizás concluirla antes de que caiga el Gobierno del General Pezet; en este caso para nada sería necesaria la permanencia de la Escuadra en esos mares.

Pudiera suceder, sin embargo, que o la revolución hubiese triunfado, cuando estas instrucciones lleguen a manos de V. E., o que triunfase durante el curso de las negociaciones.

En cualquiera de los dos casos, creo, V. E., que el Gobierno que sucediese al actual, estando todavía a la vista nuestra Escuadra, reconocería la validez del Convenio de 27 de enero, y entonces no habría mas que seguir las instrucciones ya indicadas. Pero hay aun que preveer el caso de que se negasen por el Gobierno revolucionario las consecuencias de aquella estipulación previa; caso muy remoto, casi imposible si la Escuadra permanecía, en el Pacífico, posible si se había retirado.

Esta eventualidad no debería servir de obstáculo a que nuestros buques vuelvan a España, todos o la mayor parte en cuanto se concluya el conflicto con Chile.

Confirmen o nieguen la validez del Tratado preliminar, no se pueden ya destruir los hechos. No se puede ya anular que nos hayan pagado los tres millones de duros

por gastos de la expedición; no se puede ya anular que V. E. haya sido recibido con el carácter de Comisario especial y después como Ministro Plenipotenciario; no se puede tampoco anular que haya venido a España un Ministro peruano; no puede en fin anularse nada de lo que constituye la satisfacción dada a España por los agravios recibidos.

Solo quedaría pendiente de ejecución la celebración del Tratado de amistad, comercio y navegación que, escepto en la parte relativa a la deuda, es de tanto interés para España como para el Perú.

La ineficacia que tendría la anulación del Tratado de 27 de enero y las seguridades que V. E. daría y habría ya dado de la neutralidad de España entre los partidos contendientes, hacen poco probable que el Gobierno de la revolución declarase nulo lo que está ya ejecutado en su mayor parte; pero aun así, si todavía llegase este caso, no sería este un motivo suficiente para mantener una flota, cuyos gastos pesan de una manera tan onerosa sobre nuestro tesoro.

En esta virtud el Gobierno de S. M. desea que V. E. procure por todos los medios posibles arreglar cuanto antes las diferencias que aun existen con esa República, y que, a parte la celebración del Tratado de Comercio y navegación, se hallan hoy reducidas a las satisfacciones pedidas a ese Gobierno por las violencias que en el mes de febrero cometió el populacho contra nuestros marinos, y en las cuales hizo el Gobierno, según recuerdo, para evitarlas todo cuanto pudo, vista su escasa fuerza y autoridad. Muy conveniente sería dejar arreglado este punto mientras permaneciese en esa la Escuadra.

Antes de concluir no puedo menos de recomendar a V. E. que procure por todos medios inspirar una confianza completa acerca de los propósitos e intenciones del Gobierno con respecto a los partidos; que trate de calmar los ánimos y todo cuanto pueda herir el amor propio o la susceptibilidad, afin de facilitar el arreglo de las cuestiones pendientes y alejar la posibilidad de un nuevo conflicto que imponga a España la necesidad de estériles y costosos sacrificios. En resumen y en conclusión; el Gobierno de la Reina no quiere de modo alguno que se menoscabe en lo más mínimo la dignidad de la Nación, pero quiere evitar conflictos estériles y los pesados sacrificios que acarrear. = De real orden -- etc.

M. Bermúdez de Castro

AMAE Política Leg. 2583

Al Ministro de Marina

San Ildefonso 30 de setiembre de 1865.

E. S.

Por la comunicación que V. E. se ha servido dirigirme con fha. 21 del corriente me he enterado de lo que en 28 de julio último le decía el Comandante General de la Escuadra del Pacífico cerca del estado político del Perú, y de haber engalanado los buques de su mando y hecho los saludos correspondientes con motivo del aniversario de la independencia de aquella República.

De temer es que ese acto no nos hará ganar mucho en consideración entre aquella gente, y quizás hubiera sido mejor evitarlo ausentándose la Escuadra de las aguas del Callao. Probablemente esta condescendencia del General Pareja se interpretará mal en las Repúblicas sur-americanas, sobre todo no habiéndose hecho aun el reconocimiento

de la independencia del Perú y con él la cesión de los derechos de la Corona de España de una manera formal.

Minuta

AMAE Política Leg. 2582.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado
Lima, 7 de octubre de 1865.
Excmo. Sr.

Muy Sr. Mío con el Despacho de ese Ministerio de 26 de agosto último he recibido copia de la Nota dirigida por V. E. al Min^o del Perú en esa Corte, acerca de las dificultades suscitadas con la negociación del Tratado definitivo entre España y esta República.

Según me previene S. E. ha transmitido copia de dicha Nota al Comandante General de la Escuadra de S. M. en el Pacífico

El Ministro de Relaciones Exteriores me ha confirmado que como ya tuve la honra de anunciar a V. E., por el paquete anterior comunicó al Sr. Valle Riestra nuevas instrucciones para procurar la resolución satisfactoria de las dificultades que se han suscitado. El portador de estas instrucciones ha sido el Sr. Reyes (54), agregado a la Legación del Perú en Madrid. El Sr. Barrenechea (55), Secretario de la misma, de cuya conducta no está satisfecho este Gobierno, ha sido exonerado de su cargo, siendo reemplazado en Madrid por el Sr. Cisneros (56)

Espero que mediante las nuevas instrucciones comunicadas al Sr. Valle Riestra, tendrá feliz y breve término la negociación pendiente.

Fcho.

Es la minuta
Correspondencia

A. M. A. E.
Leg. 1676.

Al Exmo. Sor. Ministro de Estado.
Lima, 12 de octubre de 1865.
Exmo. Sor.

Muy Sr. mío. Ayer mañana fondearon en el Callao dos vapores de la Mala Inglesa, procedentes de Valparaíso: el *Chile* y el *Santiago*.

El Chile, salió de Valparaíso el día 3. En el vino el Sr. Roberts (57), Secretario de la Legación de S. M. en aquella República. Fue portador de la correspondencia del General Pareja dirigida a V. E., y de la del mismo general para el Comandante de la fragata *Numancia* y para mí.

54 Reyes, agregado a la Legación del Perú en Madrid en 1865.

55 José Antonio Barrenechea, Secretario de la Legación del Perú en Madrid hasta octubre de 1865.

56 Luciano Benjamín Cisneros, Secretario de la Legación peruana en Madrid, después de octubre de 1865.

57 Dionisio Roberts, Secretario de la Legación española en Chile, en 1865.

Esta correspondencia había sido enviada por el General a la Compañía de la Mala Inglesa para su conducción al Callao, pero la Compañía no quiso hacerse cargo de su conducción y se la devolvió.

El Comandante General de la Escuadra me ha remitido para presentarlo al Gobierno del Perú, el Memorandum que según las instrucciones de V. E. debía dirigir a los Gobiernos de las Repúblicas Hispano Americanas, en caso de que se rompieran las hostilidades con Chile. Hoy he remitido dicho Memorandum a este Gobierno, con la nota de que es adjunta copia.

En otra comunicación me encarga con instancia el General Pareja que procure obtener de este Gobierno las facilidades indispensables para el envío de víveres y combustible para la escuadra. Ayer hablé largamente de este importante asunto con el Ministro de Relaciones Exteriores, y estoy seguro de que este Gobierno hará cuanto su delicada posición le permita en el sentido indicado. Lo está haciendo ya, puesto que a estas fechas hemos obtenido en el Callao cantidades considerables de carbón de piedra. Creo que en este punto puede el Gobierno de S. M. estar tranquilo, y persuadido de que el actual Gobierno Peruano es sincero amigo nuestro; para lo cual necesita arrastrar inmensa popularidad y esponerse a graves conflictos.

El vapor *Santiago*, que también llegó ayer, salió de Valparaíso el 5; dos días más tarde que el Chile. En él parece haberse embarcado el Sr. D. Salvador Távira para seguir viage para España. Ignoro si ha venido a Lima, o si ha quedado a bordo.

También ha venido en el *Santiago* el Sr. Santa María (58) y el Sr. Matta (59). El primero ha sido en Chile Ministro de Justicia: el segundo es diputado influyente. Parece llevar misión de Chile para los Estados Unidos. Procuraré prevenir al Sr. Tassara (60). Otros agentes del Gobierno de Chile han sido enviados a Pisco, al Cuartel General de la revolución. Parece por último que otros han venido a Lima, probablemente con el objeto de intentar si es posible derribar por medio de una revolución el Gobierno del General Pezet.

El día 5, a la salida del vapor *Santiago*, la situación era la misma en Chile. Parece que el Cuerpo Diplomático iba a reunirse para pedir al General Pareja explicaciones categóricas sobre la extensión del bloqueo, puesto que no teniendo fuerza suficiente para bloquear toda la Costa de Chile, los neutrales no podían reconocer como bloqueados sino aquellos puertos en los que realmente hubiese buques para hacerlo efectivo.

Los periódicos dicen que el General Pareja ha hecho con la Compañía inglesa un arreglo en virtud del cual los paquetes de la Mala podrán seguir navegando entre el Callao y Valparaíso, sin tocar en los puertos intermedios de Chile.

Incluyo un periódico que contiene las últimas noticias recibidas de Chile, presentadas por supuesto de la manera más favorable a la República.

En él ha marcado las instrucciones dadas por el Gobierno chileno a sus corsarios.

Parece que por el Gobierno Argentino se ha hecho una tentativa de mediación, la cual ha sido rechazada por el General Pareja. He marcado también los párrafos relativos a este incidente, que considero de importancia.

En este momento me aseguran que los Sres. Santa María y Matta, que como he dicho antes, van para los Estados Unidos, llevan Patentes de Corso para expedirlas inme-

58 Domingo Santa María, exministro de Justicia de Chile. Ministro de Hacienda en 1864. Viene al Perú en misión especial cuando el conflicto con España.

59 Manuel Antonio Matta, diputado chileno. Encargado de Negocios en Colombia y Venezuela. Autor de "Documentos para el capítulo de la Historia Diplomática de Chile en su última guerra con España". Santiago, 1872.

60 Tassara, representante español en Estados Unidos, en 1865.

diatamente, y que van acompañados de capitanes que tomaran desde luego el mando de los Corsarios. Voy a dar aviso de esta noticia al Ministro de S. M. en Washington.

Sin firma.

A. M. A. E.
Correspondencia
Leg. 1676.

Lima, 21 de octubre de 1865.

Informe sobre el Tratado de Alianza firmado en Lima entre los Plenipotenciarios de varias repúblicas.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado.
Excmo. Sor.

Muy Sr. mío. He recibido el Despacho de ese Ministerio de 12 de setiembre en el que se me previene que informe sobre la existencia del Tratado de Alianza firmado en Lima el 29 de enero de este año entre los Plenipotenciarios de las Repúblicas del Salvador, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela, y sobre las probabilidades de que dicho Tratado se lleve a efecto.

Desde mi llegada a esta Capital procuré informarme del resultado que hubieran tenido las Sesiones del Congreso Americano que se habían celebrado aquí en el año último y principios del presente. Poca importancia se daba y se da aquí a este asunto, que es sin embargo de magnitud por su objeto; proviniendo esto en parte de la poca respetabilidad de algunos de los Plenipotenciarios que concurrieron al Congreso, y más aun de la ninguna probabilidad, de que sus trabajos produzcan un resultado práctico y positivo.

Según mis noticias, es exacto el análisis que se hace en el Despacho de V. E. del Tratado firmado por los Plenipotenciarios que concurrieron al Congreso Americano: pero no lo es menos que ninguna de las partes contratantes ha dado muestra de tomar en serio el Tratado y las obligaciones que por él recíprocamente se imponen. Es difícil para los Gobiernos de Europa, acostumbrados a tratar gravemente los negocios graves, formarse idea exacta de la ligereza con que en estos países se consideran, y de los mezuquinos móviles que los dirigen.

Este Gobierno por su situación y por sus tendencias está inhabilitado para contribuir a la realización del pensamiento que entraña el Tratado de 23 de enero. Este pensamiento brotó al calor de la intervención Europea en México. Sea presunción fundada o sueño receloso, esa intervención se ha considerado y aun se considera en América no como un hecho cuyas consecuencias han de limitarse al territorio del nuevo imperio, sino como un ensayo de intervención Europea en el Nuevo Mundo, cuyo éxito abriría el camino a Nuevas Monarquías en el continente americano. La reunión del Congreso en Lima fue un intento de resistencia a los planes monárquicos que se atribuían y aun se atribuyen a las Potencias de Europa. Que ese intento de resistencia coaligada no tiene probabilidades de éxito, es cosa evidente para quien se pare a considerar el estado de estos países.

Este Gobierno, como he dicho, ni por su situación ni por sus tendencias puede contribuir a esa resistencia. Devorado el Perú por la guerra civil, el Gobierno de Lima, que lleva consigo la culpa de ser amigo sincero de España, es considerado como ene-

migo por los que sueñan en luchas gigantescas de continente a continente, como si a ambos no los cobijase bajo su manto una misma civilización, la civilización cristiana.

A. M. A. E. Corresp — Perú.

Leg. 1676

Legación de España
en Lima

Copia

Lima, 5 de noviembre de 1865 ==

Harto notoria es para todos la crítica situación en que se encuentran los negocios públicos en esta República. El Ejército del Gobierno y el Ejército de la Revolución se hallan hace muchos días frente a frente, y Lima espera inquieta el resultado final de la lucha iniciada hace ocho meses == A V. E. y a sus colegas consta que en estas circunstancias se ha tramado un complot horrible contra la Legación de S. M. Las noticias y los avisos que por todos lados me han llegado sobre este criminal proyecto han sido plenamente confirmados por las que el gobierno ha recibido: según ellas, el proyecto consiste en atacar la casa de la Legación de S. M., aprovechando al efecto en caso de que sucumbiese el Gobierno de Lima, las primeras horas siguientes a su derrota en las que la Capital quedaría naturalmente en completa acefalía. == El que suscribe está persuadido de que el Gobierno del Perú evitará mientras subsista semejante atropello; pero si la suerte de las armas le fuese contraria, ni este gobierno ni el que le sucediese podrían impedir los atentados que se hubiesen consumado durante la transición de uno a otro == Ahora bien, el respeto debido a la representación de las Naciones extranjeras no tiene otra garantía material que la fuerza del país en que se ejerce esa representación == Cuando por efecto de las gravísimas y extraordinarias circunstancias que hoy atraviesa el Perú hay peligro inmediato de que falte esta garantía, y el pleno convencimiento de que se intenta atacar una Legación extranjera, el deber del que la tiene a su cargo es libertar si puede a su país de semejante ultraje, y al país en que reside de la desgracia de que se cometa en el territorio del mismo == Fundado en cuanto queda espuesto, y plenamente convencido del riesgo que hoy amenaza a la Legación de S. M., he resuelto retirarla de Lima por ahora instalándola a bordo de uno de los buques de guerra de S. M. == Así mismo y por idénticas razones se retira por ahora el Cónsul de España en el Callao. == Espero, Señor Ministro, que S. E. se servirá confirmar los datos en que se funda la resolución que he adoptado, y que la encontrará en su consecuencia justa y conveniente == Aprovecho... Firmado Jacinto Albistur == Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Está conforme

Albistur

AMAE Neg. 305

7 nov. 1865.

Bermúdez de Castro invita a Valle Riestra a conferenciar en la Granja, ya que por el momento no pueden ir a Madrid por el cólera.

Llegó el 18 de nov. y dirigió una nota incluyendo las bases para el arreglo de la deuda.

Primera. "La mencionada en el art. 1º de la ley peruana de 25 de agosto de 1831, y que gravaba los ramos del tribunal del consulado, tesorería central, renta de tabacos, casa de moneda y caja de consolidación".

Entiéndase bien, Sres. Senadores, que no era yo el que pedía esto; es cierto que en el contraproyecto estaba esta clase de deuda, pero fue el ministro peruano el que, en virtud de las nuevas instrucciones venía a proponerlo.

Segunda. "Todas las cantidades que resultase deber por secuestros, confiscaciones, empréstitos, depósitos, etc., hechos tomados por el Gobierno independiente o por las autoridades de su dependencia para sostener la guerra de emancipación".

Sobre esta base abrimos nuevas negociaciones, y si de algo podría imputárseme, sería el no haber atendido todo lo que debía los intereses de los súbditos españoles. Tal era la importancia que daba a las conclusiones de este arreglo con el Perú, que no tuve inconveniente en renunciar al pago de deudas de escasa monta.

Las proposiciones que el Gobierno hacía y que están aceptadas por muchas repúblicas que se hallan en el mismo caso que la del Perú y con las que hemos celebrado tratados, eran las siguientes: que se abonasen las cantidades devengadas por pensiones concedidas a títulos onerosos por sueldos vencidos, por atrasos o por cualquier otro título que quedase debiendo el Gobierno a los súbditos españoles al tiempo de la evacuación.

El Sr. Valle Riestra se opuso, y que era tal mi deseo de concluir el tratado, que cedí admitiendo que nada de lo que durante el reinado de Fernando VII hubiese quedado a deber sus ejércitos, fuera de abono, y que no se pagarán más que las cantidades que el Gobierno independiente hubiese tomado de los súbditos españoles.

No quedaba absolutamente más que un punto de divergencia, en el que al fin convinimos en nuestra última conferencia. Este era el relativo a la fecha hasta la cual debía contarse la obligación del Gobierno peruano: el Sr. Valle Riestra sostenía que esa debía ser el año 1821, en que se constituyó el Gobierno independiente, y yo me fijaba en que debía ser el de 1824; cuando tuvo lugar la capitulación de Ayacucho, y las tropas del Rey abandonaron el territorio peruano. Alegábanse razones por una y otra parte: yo tenía una poderosísima, en virtud de la que no podía ceder, y que hice presente al ministro.

Manifesté que si yo aceptaba el año 21, colocaba al Gobierno de Fernando VII en la situación del rebelde, y a los sublevados como Gobierno legítimo, y no podía hacer esto de ninguna manera. Continuamos la discusión, y hablando con el Sr. Valle Riestra, imaginé un medio que cortaba la dificultad. Le indiqué que no podía reconocer que desde el momento en que el Perú tuvo un Gobierno fuese independiente, y mucho menos que tuviese existencia política propia; pero que para facilitar el arreglo concedía consideráramos a la república como nación soberana desde el momento que un Estado americano o europeo la hubiese reconocido como tal república.

.....

Yo digo que esto pasó el día 11 de diciembre, y que el día 13, cuando estábamos completamente de acuerdo y no faltaba absolutamente más que saber si el Sr. Valle Riestra aceptaba mi proposición de admitir la fecha en que una nación cualquiera hubiese reconocido al Perú, vino S. E. a decirme que sería mejor suspnder todo y aplazar la negociación hasta recibir las próximas noticias del Pacífico que debían ser decisivas, pues las del correo anterior presentaban a los ejércitos del general Pezet y del general Canseco a la vista uno de otro y a punto de atacarse.

Al oír esto, al considerar que no había tiempo para poner en limpio el tratado antes de la llegada del correo de América, que se esperaba al día siguiente, y que el plenipotenciario no había convenido todavía en la fecha, acepté el aplazamiento.

En:

Sesiones de Cortes. Senado, 9 de marzo de 1866.

AMAE Política Leg. 2590.

Legación de España
en
Lima

Muy Señor mío: Manifesté a V. E. en mi última correspondencia las noticias que habían llegado a mi conocimiento de la conspiración tramada para atacar la casa de esta Legación y atentar contra el Representante de S. M. Plenamente confirmadas estas noticias por el Gobierno, este me manifestó que mientras subsistiese defendería a la Legación aun a costa de su vida: pero no me ocultó que si el Gobierno era vencido sería difícil evitar el atentado. En vista de esto, y de acuerdo con el mismo Gobierno, determiné retirarme a bordo de la fragata de S. M. Numancia hasta tanto que la suerte de las armas diese el triunfo a alguno de los combatientes. Dudaba si convendría participar oficialmente al Gobierno esta retirada, fundándola en cuanto queda referido, o si sería preferible dejar de hacerlo. Había ya extendido la adjunta Nota para el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, conviniendo de antemano la contestación. El Secretario de la Legación Sr. Sanquirico (61) se había llevado la nota para hacer el cange con la del Sr. Calderón. Los sucesos se precipitaron y no dieron lugar a verificarlo.

Apenas entró en Lima el Ejército revolucionario, el General Canseco espontáneamente y sin escitación alguna destacó una partida para que defendiese y protegiese la Legación de España: prueba evidente de que sabía el gravísimo riesgo que esta corría de ser atropellada. A pesar de esto, mientras se saqueaba el Palacio de Gobierno, un oficial de la revolución, Ayudante del General en Jefe del Ejército, al pasar a caballo por delante de la Legación, disparó por dos veces con su revólver contra el escudo puesto en la puerta. En la noche del siguiente día se presentó a la puerta de la misma Legación un grupo de negros que prorrumpieron en denuestos y amenazas. Formó la guardia y los contuvo, y se alejaron asegurando que volverían cuando no hubiera guardia.

Con fecha del lunes 6 el nuevo Gobierno dirigió a los Representantes Extranjeros acreditados en Lima la circular adjunta. A mi no me fue dirigida: y el Sr. La Puente (62), Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, manifestó a uno de dichos Representantes que estaba preparando para mí una comunicación especial.

Después de la entrada de las tropas, los Agentes Diplomáticos y Consulares habían izado sus banderas respectivas como signo de representación y de inmunidad que debía respetarse. Apenas se enteraron los vecinos de mi casa de que iba a izarse mi bandera, rogaron encarecidamente que no se pusiera, pues estaban ciertos de que sería atacada. La guardia manifestó lo mismo, aunque añadiendo que por mi parte la defendería hasta donde sus fuerzas se lo permitieran. Consultado el Presidente interino Sr. Canseco por el Sr. Sanquirico, pidió a este que no se pusiera la bandera, pues temía que su vista produjera, desórdenes y conflictos.

El día 9 funcionando ya el nuevo Prefecto de la revolución en el Callao, el Sr.

61 Carlos de Sanquirico, Secretario de la Legación española en Lima, en 1865.

62 José Manuel La Puente, ministro de Relaciones Exteriores y Hacienda del Perú, en 1865. Del gabinete Diez Canseco.

Comandante de la Numancia creyó conveniente ir a hacerle una visita de cortesía. La llegada a tierra del bote de la Numancia fue saludada con una grito del populacho y de algunos soldados. Fue preciso que saliera la fuerza armada para contener a los revoltosos. El Prefecto manifestó al Sor. Comandante que había escitación en el pueblo contra los españoles y que le rogaba no bajasen a tierra los botes, para evitar conflictos. Igual manifestación hizo el Prefecto al Vice-Cónsul de S. M. Sor. Marqués de Valdegamas (63), y aun le rogó excusase por ahora sus visitas al Callao, donde todos le conocen, ofreciéndose a evacuar cualquier asunto que le ocurriese.

Bajo estos auspicios se ha inaugurado para nosotros el nuevo Gobierno del Perú. Dejo a la consideración de V. E. si hay relaciones posibles entre España y el Perú en esta situación, sobre todo mientras dure la guerra con Chile, que es la que más escita los odios contra nosotros. La guardia que se estableció en la casa de la Legación a la entrada de las tropas de la revolución, sigue en ella. ¿Cómo se concibe la existencia de una Legación que para no ser atropellada necesita estar constantemente defendida por la fuerza armada,

Parece pues inminente un rompimiento, y espero la resolución definitiva que respecto de nosotros prevalezca en el Gobierno Peruano. Hay en él completa divergencia en esta cuestión. El Vice-Presidente Canseco y el Sr. La Puente, Ministro de Relaciones Exteriores, parece no quieren romper con nosotros: pero el General en Jefe de las Tropas Prado, el Almirante Montero y otros Gefes nos son hostiles: y sobre ellos ejerce presión el elemento chileno que aquí es fuerte y poderoso.

Antes de terminar este Despacho tengo que cumplir un deber de justicia, recomendándole el comportamiento de los Sres. Sanquirico, Marques de Valdegramsa y Pirala, así como también el del Sr. Roberts, Secretario de la Legación de S. M. en Chile, que se halla aquí por orden del Sor General Pareja. Con un valor y una decisión que generalmente no tienen ocasión de demostrar los que se consagran al servicio del Estado en nuestra carrera, han aparecido siempre a la altura de las difíciles y gravísimas circunstancias que atravesamos. Día y noche han estado dispuestos a arrastrar los peli-gros y a consagrarse sin reserva a cuanto era necesario para el servicio. Dignos son de la consideración del Gobierno de S. M.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

Dios guarde a V. E. ms. as.

A bordo de la fragata Numancia
a 12 de noviembre de 1865.

Excmo. Señor

B. L. M. de V. E.
su atento seguro servidor
Jacinto Albistur (64)

Excmo. Señor Ministro de Estado

A M A E Neg.305

63 Marqués de Valdegamas y Pirala (Eusebio Donoso y Cortéz), Vice-cónsul de España en el Perú a partir del 17 de agosto de 1865. Posteriormente salió de Lima por orden del Sr. Albistur, plenipotenciario español, y se presentó en Madrid, donde se le nombró Vicecónsul en Trípoli, pero al no asumir el nuevo cargo se le declaró cesante. En enero de 1866 se le concedió la Cruz de Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

64 Jacinto Albistur, plenipotenciario español en Lima. Llegó a fines de julio de 1866 con dos cartas credenciales: una de Comisario y otra de Ministro (Wagner de Reyna, Op. cit.p.159).

Exmo. Señor.

Por el despacho de V. E. N° 32 de 7 de octubre próximo pasado me he enterado del efecto producido en ese país por la noticia de nuestro rompimiento con Chile, y de las buenas disposiciones que, respecto a España, animan a ese Gobierno.

Procure V. E. estrechar las relaciones que nos unen con el Gobierno de Lima y evitar que este se manifieste favorable a la República de Chile, asegurándole que los deseos de España son conservar con el Perú una cordial amistad.

Al tratar de la cuestión de Chile deberá V. E. usar de un lenguaje muy moderado haciendo presente que el Gobierno de la Reina, que únicamente aspira a estrechar los lazos de amistad con todos los Estados Americanos que tienen reconocidos, incluso con Chile, y a establecerla sobre bases sólidas con aquellos que aun no han legalizado su independencia por medio del reconocimiento de su antigua Metrópoli, tiene un verdadero sentimiento de haberse visto obligado ahora a valerse de medios hostiles para conseguir la satisfacción que nos debe el Gobierno de Santiago.

De Real Orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fin indicado.

Dios guarde a V. E. muchos años

San Ildefonso, 25 de noviembre de 1865.

En ausencia del Sr. Ministro y por autorización del Sub-secretario.

Mariano Díaz del Moral (65)

Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. en Lima
A M A E Política Leg. 2585.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado.
Lima, 25 de noviembre de 1865.

Excmo. Sr.

Muy Sr. Mío.

Las instrucciones que S. E. se sirvió comunicarme con fecha 26 de setiembre acompañadas de los Plenos Poderes para negociar en esta capital el Tratado definitivo entre España y el Perú, llegaron a mi poder dos días antes del triunfo completo de la revolución. Muy oportuna fue la llegada de estas instrucciones, pues en el espíritu de las mismas, conforme en mi concepto con el verdadero interés y la conveniencia de España, he tenido que buscar la guía de mi conducta en las difícilísimas circunstancias que al triunfo de la revolución se han seguido para mí.

Dos pensamientos capitales encuentro en las instrucciones referidas.

1° El deseo de que aproveche todas las ocasiones que se presenten para desligar en el Perú la causa de España de la causa de cualquiera de los partidos que entre sí dividen a los Peruanos.

2° El deseo de que se terminen cuanto antes nuestras cuestiones internacionales en el Pacífico, para que pueda regresar a España la escuadra que se halla en estas aguas, y que tan costosos sacrificios impone al Tesoro público. Sobre este punto agrega S. E. que ni aun el desconocimiento del Tratado preliminar debe ser motivo suficiente

65 Mariano Díaz del Moral, funcionario español del Ministerio de Relaciones Exteriores.

para dilatar el regreso de la Escuadra una vez terminada la cuestión de Chile, puesto que en realidad, aun cuando dicho Tratado preliminar fuese anulado, no pueden anularse las satisfacciones que en virtud del mismo ha recibido España por los pasados agravios.

Penetrado del espíritu de estas instrucciones y satisfecho además porque mis apreciaciones son en todo conformes con ellas, esperé el desenlace de los sucesos.

Triunfó, como dije, la revolución. Surgió al punto entre sus Gefes completa disidencia respecto de la conducta que hacia España hubiera de observarse. Juzgué conveniente no precipitar las cosas ni apremiar por una resolución definitiva, calculando que dando algunos días, de plazo a la expansión de los sentimientos, a la discusión de las ideas y al choque de los intereses, podría hacerse sentir al cabo la acción de los escasos elementos conservadores que en esta sociedad existen, los cuales habían necesariamente de alarmarse ante la perspectiva de un rompimiento con España, y algunos de los más decididos adversarios nuestros comenzaron a ceder y a dar oídos a los consejos de la prudencia y a los deseos de mantener la paz. Gravísimo es sin embargo el obstáculo que a la conciliación opone la guerra que sostenemos contra la República de Chile. Las grandes afinidades que entre los pueblos americanos han creado la naturaleza y la historia, afinidades que reviven y se robustecen especialmente cuando surgen cuestiones en la antigua Metrópoli, la importante circunstancia de que el conflicto en que hoy se ve Chile tiene su origen en haberse mostrado parcial por el Perú durante la cuestión de este con España, y sobre todo la incesante y enérgica presión que los muchos chilenos venidos al Perú para comprometer a este Gobierno, presión tanto más eficaz cuanto que esos chilenos han contribuido poderosamente al triunfo de la revolución todas estas circunstancias hacían que la cuestión Hispano-Chilena viniese a envenenar la cuestión Hispano-Peruana después del triunfo de la revolución.

Con fecha 6 de noviembre pasó el Gobierno del General Canseco al Cuerpo Diplomático Extranjero acreditado en Lima la circular que remitía V. E. con mi última correspondencia. Dejó transcurrir los días, y cuando tuve noticia de la lucha que respecto de la cuestión con España existía entre los individuos del Gobierno, cuando supe que la política de paz había ganado terreno, y que el partido que en el gobierno era favorable a ella deseaba que yo le ayudase y aun por medio de tercera persona me había hecho alguna indicación dirigida a este objeto, redacté la Nota adjunta y encargué al Sr. Sanquirico Secretario de esta Legación pasase a ver al Ministro de Relaciones Exteriores, le diese lectura de ella y se la dejase o no según lo que el Sr. Ministro le manifestase respecto de sus propósitos.

Hízolo así el Sr. Sanquirico y el Ministro de Relaciones Exteriores le manifestó que el Gobierno se ocupaba incesantemente de esta cuestión, y que le rogaba no le pasase la Nota, para no verse precisado a dar cuenta de ella al Gobierno. Indicó al mismo tiempo al Sr. Sanquirico que desearía tener conmigo una entrevista privada y confidencial, con el fin de que excojitásemos los medios de salir de la difícil y embarazosa situación en que nos encontrábamos.

No me hice de rogar y acudí a la cita. El Sr. La Puente me manifestó que el Gobierno deseaba la paz y las buenas relaciones con España: pero que no podía reconocer el Tratado preliminar de 27 de Enero, por haberse procedido a su ratificación sin la aprobación de las cámaras, necesaria con arreglo de la Constitución del Estado para que el Presidente pueda ratificar. Contexté que el Tratado preliminar de 27 de enero era una estipulación perfecta y consumada: que España había pactado con el Poder que representa la Soberanía de la República ante las demás Naciones; que si ese Poder se había excedido en sus facultades al pactar, esto podría ser razón para que en el Perú se le exigiese la responsabilidad a que hubiera lugar: pero de ningún modo podrían invalidarse por eso los compromisos que en nombre y representación del Perú

hubiera contraído con otras Naciones, los cuales no pueden estar sujetos a los cambios y revoluciones interiores que en el país se verifiquen.

Estas fueron las bases sobre las cuales versó la discusión entre el Sr. La Puente y yo en dos conferencias que tuvimos. El Sr. La Puente sostuvo que no podía aceptar en absoluto la teoría de que los Gobiernos extranjeros puedan tratar y pactar con el Poder Ejecutivo de un país republicano, sin pararse a considerar si dicho Poder tiene o no facultad para obligar a la Nación. Que entre particulares sucede que antes de contratar examina cada una de las partes si la otra está debidamente autorizada para contraer las obligaciones que contrae. Y que entendía que lo mismo debían hacer los Poderes públicos de las Naciones, sobre todo tratando de buena fe y con el propósito de evitar conflictos en el porvenir.

V. E. supondrá que combatí estos principios y que sostuve la discusión mateniendo la completa legalidad y validez del Tratado preliminar. Pero tuve que convencerme de que el Gobierno no podía prestarse a reconocerlos como bueno y valedero. No podía, porque si tal hubieran intentado hacer los Sres. Canseco y La Puente, inmediatamente hubieran sido arrollados y vencidos por el partido rojo que se hubiera apoderado de la situación, se hubiera unido con los chilenos, y hubiera traído inmediatamente sobre el Perú la guerra con España; sobre España los sacrificios consiguientes a esta nueva y gravísima complicación; sobre los Españoles todos que habitan en estas regiones la persecución y la ruina.

Penetrado de la gravedad de la situación, no vacilé en tomar sobre mí la responsabilidad de salvarla si era posible sin un rompimiento. Bien es verdad que las últimas instrucciones de V. E., que al principio en este Despacho he analizado, me abrían para ello el camino. Dejándome persuadir de la inminencia de los peligros que iba a provocar mi exigencia de que el Tratado preliminar fuese reconocido, me negué sin embargo resueltamente a consentir yo la anulación del mismo, por mas que esta, como decia el Ministro, fuese ya una cuestión de forma, puesto que el Tratado estaba irrevocablemente ejecutado. El Sr. La Puente por su parte manifestaba que la intención del Gobierno no era anular el Tratado por sí, sino someterlo al Congreso, conforme a las prescripciones de la Constitución.

Entonces surgió una idea en cuya enunciación tomó la iniciativa el Sr. La Puente, y que yo al fin me presté a aceptar. Esta fue que el nuevo Gobierno me dirigiera una Comunicación amistosa, notificándome su entrada en Lima y manifestándome su deseo de conservar buenas relaciones con España: que yo contextaría en términos análogos; que ni en una ni en otra Nota se diría nada del Tratado; y que seguiría aquí la Legación de S. M. cultivando buenas relaciones, protegiendo a los súbditos Españoles y confirmando con su presencia y con gestiones prudentes el peligro de que el partido rojo arrastre al Perú a hacer causa común con Chile contra España. Por supuesto que el Sr. La Puente vería con placer que la negociación del Tratado definitivo se trasladase a Lima, y que le alhagaría sobre manera ser él el Negociador.

Esto acepté, íntimamente convencido en mi conciencia de que al aceptarlo servía fiel y lealmente los intereses de mi Patria. El Sr. La Puente manifestó entonces que antes de proceder a cambiar las Notas, iba a verificarse la reorganización ministerial que era consiguiente al triunfo de la revolución. El 15 del actual quedó constituido el nuevo Gabinete en la forma siguiente:

Mariátegui, Gobierno y Presidencia del Consejo.

Coronel Balta, Ministro de Guerra y Marina.

La Puente, Relaciones Exteriores.

Vivero, Hacienda.

Quiñones, Justicia.

Constituido este, y conservando la cartera de Relaciones Exteriores el mismo Sr. La Puente, con quien yo había conferenciado, parecía que estaba allanado el camino para establecer inmediatamente las relaciones de la Legación con el nuevo Gobierno. Sin embargo no fue así. La verdadera anarquía que trabaja al Gobierno, la incesante presión de los Chilenos, y acaso de las noticias ultimamente recibidas del sur de esta misma República, donde ya el Coronel Gamio se declara en disidencia con el Gobierno si este no hace la guerra a España, fueron en mi concepto causa de que el Sr. La Puente me propusiera otro nuevo aplazamiento. Alejando la presión que sufría el Gobierno de una parte del Ejército, que miraba con prevención a España, me pidió el día 17 esperarse "seis u ocho días más, dando así tiempo para que licenciase una parte de la fuerza, de la que podía recelarse que se alborotase al ver establecerse buenas relaciones con la Legación.

No creí que podía esperar ocho días más en situación tan anormal e irregular: pero deseoso al mismo tiempo de no ser yo quien provocase el rompimiento, si este había de llegar, modifiqué la Nota que antes había extendido, y la remití al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores en los términos que verá V. E. por copia N^o 2.

Luego que la recibió vino a buscarme el Sr. La Puente. Me manifestó que ponía al Gobierno con mi Nota en el mayor de los apuros: no por los términos en que estaba concebida, sino por la ocasión en que la presentaba. Me dijo que no podía dudar de la voluntad del Gobierno en entrar en relaciones conmigo; y que tampoco podía hacer mas el Gobierno que manifestarme la presión que sufría por el momento, y la fundada esperanza que abrigaba de verse libre de esa presión en el plazo de algunos días.

Como pruebas evidentes de la buena voluntad del Gobierno me dijo que se habían tomado disposiciones para vigilar sobre las reuniones de los Chilenos, y para evitar que en el Callao se repitiesen los escándalos de publicaciones como el "San Martín" de Valparaíso. Me señaló además la guardia puesta en la Legación para evitar todo desacato. Me dijo por último que habiendo el Cuerpo Diplomático pedido día y hora para ir a saludar al Presidente, se había excusado de contestar a la cita, para dar tiempo a ver si se allanaban las cosas de manera que pudiera yo asistir.

Al siguiente día me envió una persona de su confianza y de la mía, español acaudalado, establecido en Lima hace muchos años, a rogarme de nuevo que no apremiase al Gobierno y que le diese tiempo para conjurar la tormenta. Los diplomáticos extranjeros que en esos días vinieron a verme, y especialmente el Encargado de Negocios de Francia, me manifestaron que su opinión era que en las actuales anómalas circunstancias, en que el Gobierno acabado de salir de la revolución no tenía aun fuerza para dominar la situación, yo haría un verdadero servicio al país y a las relaciones con España no precipitando las cosas y dando tiempo al Gobierno para fortalecerse.

Esperé pues los días que el Ministro me había pedido.

Al expirar el plazo, el Sr. La Puente me rogó cambiarse la fecha de mi Nota para que no apareciese que habían pasado tantos días sin contestarla. Me presté a hacerlo. El Presidente Canseco manifestó resueltamente a los Ministros que era necesario salir una vez de la anómala situación en que se encontraban respecto de la Legación. Tra tábase ya de la contextación que había de darse a mi Nota. Entonces —no sé si precipitándolas esta cuestión — ocurrieron nuevos sucesos que voy a referir a V. E. en otro Despacho, ya que el presente, es ya bastante largo y no tiene por su índole y por la complicación de los acontecimientos la unidad que sería de desear.

Fcho.

A. M. A. E.

Corresp. Leg. 1676

Exmo. Señor:

He recibido el despacho de V. E. N° 31 de 7 de octubre próximo pasado, en el que me participa que, en la conferencia que nuevamente había tenido con ese Señor Ministro de Relaciones Exteriores, a propósito de las dificultades suscitadas en la negociación del Tratado definitivo entre España y el Perú, dicho Señor Ministro le había confirmado que se había confirmado que se habían comunicado nuevas instrucciones al General Valle-Riestra para procurar la resolución satisfactoria de aquellas dificultades.

En dos conferencias que en este Real Sitio he tenido con el Representante del Perú no hemos podido sin embargo, ponernos de acuerdo; y por noticias confidenciales que tengo, me persuado de que la verdadera dificultad que se presenta, que es la de la deuda está en Lima y no en Valle-Riestra. Conviene pues que V. E. insista cerca de ese Gobierno, haciéndole entender lo urgente que es dar pronto cumplimiento a lo pactado en el Convenio preliminar del Callao.

Dios gue. a V. E. muchos años

San Indefonso, 25 de noviembre de 1865.

En ausencia del Sor Ministro y del Subsecretario, por autorizaci6n.

Mariano Diaz del Moral

Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. en Lima.

A M A E Política Leg. 2585.

Dirección de
Armamento

Exmo. Sor.

El Comandante de la fragata Numancia en carta N° 30 fechada en el Callao el 26 de noviembre próximo pasado espresa lo que copio:

“Exmo. Sor = Al Exmo. Sor. Comandante General de la Escuadra digo en 25 del actual lo siguiente = Exmo. Sor — por las comunicaciones 78 y 79 se enterará V. E. del estado actual de nuestras relaciones con ese país. Yo creo que este Gobierno siguiendo la costumbre tan general en América de dar largas a todas las cuestiones, solo trata de ganar tiempo para poner en planta sus proyectos. Mientras permita el embarco de víveres y carbón tal vez nos convenga contemporizar por interés propio, pero si se oponen a esto en tal caso me parecería muy preferible romper abiertamente a mantener este estado de relaciones tan violento. Además a mi entender es hasta cierto punto ridículo que sin estar el Ministro admitido oficialmente por este gobierno se ostente en la Legación el escudo de España con una guardia de soldados del país, mientras que al mismo tiempo no solo no se iza la bandera sino que se quita el asta por completo. Mientras tanto si bien no podemos decir que el gobierno nos sea abiertamente hostil, tampoco manifiesta en su comportamiento con nosotros ningún deseo verdadero de establecer buenas relaciones, pues según tengo entendido se contenta solo con hacer protestas de buen deseo y pedir se tenga paciencia hasta que pueda dominar la situación; pero este estado de cosas que sería de poca importancia por un corto tiempo se hace insoportable y aun me parece perjudicial si se prolonga. Bien es verdad que tal vez el Sor. Ministro tenga en cuenta instrucciones del Gobierno de S. M. que le

obliguen este género de conducta, aunque dudo mucho que cualesquiera que ellas sean puedan obligarle a demostraciones tan significativas. — En la mañana de hoy se están ya embarcando en el Marqués de la Victoria los efectos que el Gobierno había detenido, después de haber sufrido un reconocimiento para acreditar que no llevaban contrabando de guerra”.

Sigue informando sobre el problema de los Víveres.

Se traslada esta comunicación al Ministro de Estado.

Madrid, 17 de enero de 1866.

O' Donnell (66)

A M A E Neg. 305

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado

Lima, 2 de diciembre de 1865

Excmo. Sr.

Muy Sr. Mío. Llamo la atención de V. E. sobre los documentos marcados en el periódico adjunto. El General Canseco, que después de la caída de Pczet era el encargado constitucionalmente del Poder Ejecutivo protesta solemnemente, antes de dejar el mando, de que solo lo abandona cediendo a la violencia: dirige su voz a la Nación para hacérselo saber así; y los Ministros de Canseco autorizan con sus firmas la protesta y se asocian a ella.

El poder de Prado nace pues, *desunido* de toda apariencia de legalidad. Es un hecho brutal producido exclusivamente por la fuerza. La opinión es ya contraria a la Dictadura. El temor de que lleve al país a una guerra con España aflige a las personas de algún arraigo o que por cualquier concepto tienen que perder. El anuncio de las radicales reformas económicas que proyecta el nuevo Gobierno, y que ya ha empezado a poner en planta, aumenta el disgusto de una Sociedad que vive en gran parte de las rentas públicas. Por último los rumores de que se intenta cerrar los conventos y vender sus cuantiosos bienes chocan los sentimientos de un pueblo en cuyo seno viven en amigable consorcio la relajación de costumbres y el apego a las exterioridades y prácticas del culto religioso, en lo que tiene de menos espiritual y ascético.

Fcho.

A. M. A. E.

Corresp. Perú

Leg. 1676

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado.

Lima, 20 de diciembre de 1865.

Exmo. Sor.

Muy Sr. mío. En mi última correspondencia tuve la honra de manifestar a V. E. que se anunciaba como inmediata la expedición de una circular de este Gobierno a los Representantes de las Naciones extranjeras acreditadas en Lima, participándoles su instalación, y su deseo de conservar buenas relaciones con las demás Potencias.

En efecto, el mismo día 13, poco después de haberse despachado la correspondencia para Europa, y cuando aun no había salido del puerto del Callao el vapor que debía conducirla, empezó a repartirse la circular N° 1.

A mí no me fue dirigida: en vez de eso se envió orden para retirarse a la guardia que desde el 16 del mes próximo pasado custodiaba la casa de la Legación.

El rompimiento era evidente. Inmediatamente mandé quitar de la puerta de mi casa el escudo de las armas de España.

Preparé para el Comandante Gral. de la Escuadra la comunicación N° 2 y para los Representantes extranjeros acreditados en Lima la circular N° 3 y me dispuse a partir.

Así ha terminado, Excmo. Sr., una misión que comenzó bajo los mejores auspicios. La combinación de la guerra de Chile con el triunfo de la revolución en el Perú ha producido los tristes resultados que hoy deploramos. Quiera Dios que luzcan en breve días más felices para las relaciones entre España y este Continente!

Fch.

A. M. A. E.

Corresp. Perú

Leg. 1676

En el borrador de la acusación a Albistur

“El Sr. Albistur, sin pedir género alguno de esplicaciones sobre la conducta del Gobierno peruano; sin provocar una declaración en que constase determinadamente la actitud de la República respecto de España; sin dejar consignado de una manera formal, como era indispensable, que el rompimiento procedía del Gobierno del Perú; sin hacer constar tampoco el desconocimiento de la validez del Tratado, como se requería para establecer la principal base de razón y justicia en nuestros actos posteriores, sin hacer nada en fin, dejó el escudo, retiró la bandera y omitiendo hasta el notificar su retirada al Gobierno del Perú, se embarcó para Europa, después de haber remitido al Comandante de la “Numancia” un oficio en que le anunciaba su resolución.

El Gabinete de Lima cuenta con elementos para justificar una actitud hostil, si le ha convenido tomarla, fundándose en la retirada de la Legación de España, que puede calificar de rompimiento iniciado por nosotros.

A M A E

Política

Leg. 2583

Al Ministro Plenipotenciario de S. M. en Lima.

Madrid, 26 de diciembre de 1865.

E. Señor:

Por uno de los despachos de V. E. fecha 12 de noviembre me he enterado de que a consecuencia de varias revelaciones que le fueron hechas, y confirmadas, según

asegura, por el Gobierno del Perú, había determinado refugiarse a bordo de la fragata "Numancia".

El Gobierno de S. M., que ya abrigaba temores de que semejante acontecimiento pudiese tener lugar, se ve hoy en la sensible necesidad de tener que decir a V. E. que no puede de modo alguno aprobar su conducta.

La transición de un Gobierno a otro era justamente la ocasión en que V. E. podía y debía cumplir con las instrucciones que repetidas veces he tenido el honor de comunicarle, y que no eran otras sino las de persuadir a los sucesores del General Pezet en el mando que el Gobierno de S. M. abrigaba la mas completa imparcialidad en la lucha de los partidos interiores de la República, y que deseaba conservar buenas relaciones de amistad con el Gobierno que ella tuviese por conveniente darse. — V. E. no solo ha desaprovechado esta ocasión tan importante y decisiva, sino que, ausentándose sin dar explicaciones y sin que hubiese un solo hecho en que apoyarla mas que meros rumores, de difícil comprobación, en los momentos mismos en que la derrota de Pezet se creía ya segura, ha prejuzgado la cuestión considerando y dando por sentado que los adversarios de aquel General eran también enemigos de España, de quienes debía huir su Representante.— Es decir, que contra todo lo que le había prevenido anteriormente, V. E. ha hecho la causa de España, común con la del General Pezet.— El Representante de España y el Presidente aparecen vencidos a un mismo tiempo.— Ambos han tenido que apelar a la fuga casi en el mismo día.

Dice V. E. que el Gobierno caído no le ocultó sería difícil, en caso de ser vencido, evitar el atentado contra la Legación, y que en su vista y de acuerdo con el mismo Gobierno determinó retirarse a la "Numancia". — Al obrar de este modo no reflexionó quizás V. E. que así como a los enemigos del Gobierno del General Pezet podía animarles la idea, según V. E. indica, de indisponerle con el de España por medio de un atentado que produjese un conflicto, de la misma manera podía animar al Gobierno del Presidente vencido, la misma idea de crear anticipadamente un conflicto al que hubiera de sucederle en el mando.— A esta conjetura viene a dar fuerza y apoyo la conducta del Gefe de la revolución, que se apresuró a proteger con un fuerte destacamento a la Legación de S. M. tan pronto como penetró en la Capital, impidiendo todo desorden y toda agresión, contra la vida de los individuos que permanecieron en ella.

En la Nota que V. E. tenía preparada, fechada en Lima el 5 de noviembre aun cuando V. E. se hallaba en la "Numancia" desde el 29 del mes anterior, Nota que no pudo ser entregada por el Secretario Señor Sanquirico, anuncia V. E. su propósito de retirar la Legación y el Consulado para no exponerlos a un ultrage, pero como quiera que V. E. dejó la Legación con su Escudo y su bandera y con los individuos que a ella pertenecen, es evidente que al refugiarse a bordo de la "Numancia" quedaba todo expuesto al ultrage que V. E. temía y que solo se evitaba ataque personal.

No puede menos de sorprender al Gobierno que V. E. tomase tan grave determinación, (aun cuando no consta por su despacho a que contesto) desde el 29 de octubre es decir, que V. E. abandonó la Capital ocho o nueve días antes de que los revolucionarios entrasen en ella; ni puede comprender tampoco que continuase a bordo de la "Numancia" a la fecha del 13.

Las explicaciones que V. E. da no justifican suficientemente ni una ni otra resolución, puesto que si algún peligro existió y seguía existiendo para el escudo y el pabellón de España, ese peligro no se evitaba de manera alguna con su ausencia.

El nuevo Gobierno peruano sacará sin duda gran partido de los actos de V. E. para el caso en que desee romper sus relaciones con España; podrá alegar que V. E. es quien con España ha tomado la iniciativa de considerarlo como enemigo, y negará, con el hecho de la protección dada a la Legación por el General Canseco desde el

primer instante, que V. E. tuviese motivos fundados para temer un atentado contra su vida .

La conducta del Secretario de la Legación que V. E. me recomienda, es sin duda digna de todo elogio; pero el Gobierno de S. M. no puede menos de creer que si los esfuerzos del Señor Sanquirico hubiesen sido hechos por V. E. con la autoridad que le da su posición, si hubiese persuadido al nuevo Gobierno de los deseos, de las miras de imparcialidad del de S. M., y de su propósito de conservar las mejores relaciones con la República, en una palabra, si V. E. hubiese seguido las instrucciones que le he dado más de una vez de no ligar la causa de España con la del General Pezet ni con ningún partido, el Gobierno cree, repito, que se habrían evitado las eventualidades que probablemente se seguirán de la medida que V. E. adoptó de retirarse de la Legación y de no hallarse en su puesto para cumplir con aquellas instrucciones.

Por las razones que llevo expuestas comprenderá V. E. que, aunque con mucho sentimiento, el Gobierno de S. M. no puede dar su aprobación a la conducta que ha observado en las circunstancias en que se han encontrado y se encuentran por desgracia los altos intereses encomendados a su celo y vigilancia.

Dios

Fho.

A M A E

Neg. 305

Al Rep de S. M. en Lima

Madrid, 10 enero 1866.

“En conclusión debo decir a V. E. que el contenido de este despacho no significa, en manera alguna, que haya V. E. de adoptar una conducta susceptible de crear conflictos, y mucho menos, que haya de apartarse de una política que mantenga siempre libre a la Legación de S. M. de compromisos o empeños con cualquiera de los partidos que tienen dividida esa República: todos ellos son, completamente iguales a los ojos de S. M., pero de todos debe España exigir la consideración y el respeto que ella tributa a las demás Naciones, y de ninguno puede tolerar que se la trate con el desdén y el menosprecio que casi se descubre en la actual conducta del Gobierno de Lima”.

Fho.

Minuta

AMAE Neg. 305.

Al Rep de S. M. en Lima

Madrid, 10 enero 1866

La posición sobrada humilde en que se ha colocado V. E. es de temer que produzca funestos resultados, y sea ocasión para que el Gobierno peruano pueda ganar tiempo, prepararse para todo género de eventualidades, poner a salvo su Escuadra, y, uniéndose después a Chile, declarar la guerra a España. De este mismo temor participa el comandante de la fragata “Numancia”, el cual, testigo ocular de los acontecimientos y en aptitud para juzgar de los hombres y de las cosas en ese país, hizo presente a V. E. todos los fundamentos en que se apoyaba, para disentir del parecer de V. E. respecto de la conducta que debían observar en aquellos críticos momentos. Así resulta de la correspondencia adjunta al citado Despacho de V. E. N° 51, y con especialidad

de otras tres comunicaciones del expresado Comandante de la "Numancia", fechas 27 y 28 de noviembre, de las cuales no hace V. E. mención alguna, a pesar de que se refieren a noticias importantes sobre el proyecto de llevar la Escuadra peruana a California, poniéndola así a salvo de nuestros buques; y a pesar también de las juiciosas observaciones que contienen acerca de la conciencia de impedir la salida de los barcos peruanos mientras V. E. no fuese recibido oficialmente por el Presidente de la República".

.....
Minuta

AMAE Neg. 305.

Al Rep. en Lima.

Madrid, 10 enero 1866

Sobre la conducta del representante de S. M. en Lima durante los acontecimientos de noviembre y dic. de 1865.

"La que ha parecido a V. E. mas oportuna y propia de la ocasión a que se refiere, aparece fundada principalmente en la inteligencia que ha dado a las instrucciones que se le comunicaron en 26 de setiembre último, considerando que uno de los pensamientos capitales que en ellas preside, consiste en el deseo de que cuanto antes terminen nuestras cuestiones internacionales en el Pacífico, y pueda regresar a España la Escuadra que se halla en esas aguas, y que tan costosos sacrificios impone al Tesoro público.

Aunque esa idea denominada efectivamente en el ánimo del Gobierno al dictar las referidas instrucciones, aparece en ellas subordinada siempre a las exigencias del decoro nacional, que constituían la primera consideración que motivaba la presencia de la Escuadra Española en el Pacífico; y para el caso de haber de iniciar una política que facilitase su pronto regreso a las aguas de la Península, se establecía por condición que hubiese terminado ya de una manera conveniente el conflicto suscitado en Chile.

En los momentos a que V. E. se refiere no podía considerarse cumplida esta condición, ni menos llegada la oportunidad de ajustarse estrictamente al pensamiento del Gobierno, que dice V. E. ha sido el móvil principal de su conducta, porque la cuestión con Chile estaba muy lejos de un arreglo satisfactorio, y la presencia de nuestros buques era mas que nunca necesaria en esos mares; de modo que no había lugar para creer que existiere ya la situación en que había de evitarse a toda costa cualquier ocasión de nuevos conflictos con el Perú, para acelerar el regreso de la Escuadra.

.....
Minuta

AMAE Neg. 305.

Dirección
de Armamentos

Exmo. Señor.

El Comandante de la Fragata Numancia en comunicación fechada en el Callao el 24 de noviembre próximo pasado espresa lo que sigue:

Excmo. Señor. = Al Exmo. Señor Comandante General de la Escuadra digo en

19 del actual lo siguiente = Siguen las cosas por aquí en el mismo estado aunque con menos esperanzas de llegar a un arreglo. Al Señor Ministro de S. M. se le entretiene con buenas palabras pero sin llegar a pasarle la nota: si antes de la salida del correo hubiese algo de particular lo participé a V. E. Ayer recibí aviso del Secretario de la Legación que el Señor Rodrigo de Lima (67) le había dicho de parte del Ministro de Relaciones Exteriores que convendría que la "Numancia" saliese por cuatro o cinco días, pues temía hubiese una sublevación con objeto de atacarla. Contesté que "de ninguna manera saldría, que yo siempre estaba listo y que si me atacaba no guardaría consideración de ninguna especie", sin embargo encendí la máquina por precaución, si bien creo que este solamente sería un pretexto para librarse del compromiso en que les pone el no saludar hoy día de S. M. Con motivo del estado de las cosas y de no izarse la bandera ni en la Legación, ni en el Consulado, yo no envié invitación para engalanar a los buques peruanos, así es que solo lo han hecho el Inglés y el Americano. Continuo con la máquina encendida, y seguiré así hasta que se aclaren un poco las cosas, que a mi entender es fácil que concluyan cuando menos con un rompimiento de relaciones. En el Ecuador según los periódicos se reúnen las cámaras en sesión secreta para tratar la cuestión hispano-chilena, y se dice que el Señor García Moreno no es muy contrario.

Y tengo el honor de trasladarlo a V. E. para su noticia y en cumplimiento de mi deber.

Lo que de Real Orden. . . .

Madrid, 17 de enero de 1866

O'Donnell

Señor Ministro de Estado
 AMAE Neg. 305.

Dirección
 de Armamentos

Exmo. Sor.

El Comandante de la fragata Numancia en comunicación N° 45 fechada en la bahía del Callao el 4 de diciembre último me dice lo que sigue:

"Exmo Sor = por el paquete pasado anuncié a V. E. que trataba de proclamarse la dictadura del Coronel D. Mariano I. Prado. Este Señor, por fin ha alcanzado el poder con el nombre de Gefe Supremo de la República, y con este motivo son cada vez más y más alarmantes las noticias con respecto a España, pues tanto el espíritu de la prensa como la opinión pública ganada por los agitadores Chilenos, hacen inminente la declaración de hostilidades, aunque estas, no parece, sean declaradas de una manera franca y leal. = El nuevo gabinete pasó hace pocos días la circular de costumbre a los Ministros extranjeros residentes en Lima, escluyendo al nuestro, y como este en conferencia privada con el Señor Prado se lo hiciera así presente, se recogieron las espresadas circulares, no habiendo hasta ahora salido otra alguna. = Todo, unido a los antecedentes de estos gobiernos, siguiendo su acostumbrada práctica de ganar tiempo me induce fuertemente a creer junto con las noticias confidentiales que tengo, a que el gobierno peruano está decidido a no aceptar el tratado preliminar de 28 de enero, o quizás a declararnos la guerra abiertamente para *reivindicar*, como dicen, el honor nacional. Por mis comunicaciones al E. S. Ministro de S. M. en esta república verá V.E. que pre-

67 Rodrigo de Lima, da informes a la Legación española sobre un posible peligro para la Numancia, pero no se puede precisar si realmente existió o si fue una alarma premeditada.

viniendo este caso, le insté a que tratase de acelerar la solución de nuestra cuestión para ponerme en actitud, en el de un rompimiento de destruir o apoderarse de la escuadra peruana, e impedir que unidos a los buques chilenos llevasen a cabo sus malvados intentos. El Exmo. Sor. Ministro no ha juzgado conveniente el hacerlo así y anoche salieron las fragatas Amazonas y Apurimac, y esta lo verificarán según se dice las corbetas América y Unión todas con tropas. = Si tal sucediera las seguiré inmediatamente, y de no hacerlo saldré mañana con el vapor Marques de la Victoria, cuya máquina en malísimo estado, me obligará quizás a tomarlo de remolque, para Caldera e impedir que estos buques con los chilenos enemigos sorprendan la fragata que bloquea aquel punto y los demás en *detan* = Al E. S. Comandante general de la escuadra y a los Comandantes de la Berenguela y Blanca estacionados en Caldera y Coquimbo doy noticia de todo por el correo que sale mañana. = Al Cónsul de S. M. en este puerto encargo de dirigir la correspondencia para el Gobierno y para el Comandante general de la escuadra”.

De Real Orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y demás fines que puedan convenir en ese Ministerio de su digno cargo. Dios...

Madrid, 20 de enero de 1866.

O'Donnell

Sor. Ministro de Estado.
A M A E Neg. 305.

Madrid, 2 de febrero de 1866.

El Ministro de Estado
Al Embajador de España

París.

La situación en que nos ha colocado la injustificada salida del Sr. Albistur de Lima es tan anómala, que si bien no puede decirse con exactitud que nos hallamos en guerra, estamos muy próximos a ella.

Trate V. E. sin embargo de sacar el mejor partido en este caso, para que se impida la salida o los armamentos de buques peruanos.

Fho. en cifra.

AMAE Neg. 305.

“Vuelvo, señores, a la primera entrevista que tuve con el Sr. Valle Riestra, cuya relación he interrumpido con este incidente que convenía a mi propósito recordar.

En ella hablamos en términos generales de la cuestión. Había un proyecto del ministro peruano y un contraproyecto del Gobierno español y advertí desde el primer momento que el Sr. Valle Riestra pretendía que el arreglo de la deuda de los súbditos españoles fuese objeto de un convenio especial que se debía negociar en Lima y hube de manifestarle que no podía conformarme con semejante exigencia.

Indicó entonces el Sr. Valle Riestra, no una vez, sino muchas, y después por escrito, al ver mi oposición a aceptar su pensamiento, que para abreviar la negociación del tratado que se habría de firmar y por otras razones que enumeró, había indicado al Sr. Benavides que se aplazase la parte relativa al arreglo de la deuda para ese convenio especial; que mas tarde lo había dicho también el Sr. Arrazola, y que ambos habrían convenido en ello. No puede menos de hacerle notar que debía padecer una equivocación;

que no constaba absolutamente en el Ministerio de Estado que el Sr. Benavides y el Sr. Arrazola hubiesen accedido a esas pretensiones; que era imposible que hubiesen accedido porque hubiera sido separarse abiertamente de lo que prescribe el tratado preliminar de 27 de enero, en virtud del cual estábamos negociando; y que como aquel pacto establecía reglas completamente distintas y contenía cláusulas a las cuales teníamos que conformarnos, era imposible que ninguno de mis antecesores hubiera aprobado su proposición que me parecía inaceptable.

Manuel Bermúdez de Castro contestando a una interpretación de Llorente (68) en una sesión de Cortes del día 9 de marzo de 1866.

Publicado en: Sesiones de Cortes. Senado.

A M A E Política Leg. 2590.

Son Ildefonso 30 de octubre de 1865.

Muy Señor mío: He recibido la apreciable de V. de 25 del corriente, por la cual veo que aguardaba su regreso a Madrid para contestar a mi última nota del 28 del pasado, relativa al tratado que debimos haber ajustado en virtud del convenio provisional del Callao.

No debo ocultar a V. que en Lima ha causado grande impresión el que no hayamos podido concluir nuestra negociación, y se me agrega que el Gobierno de V. le había enviado fuertes y apremiantes instrucciones para reanudar las conferencias; y aun esperaban saber que así se había verificado antes de salir la mala última.

Siento que las noticias llegadas de aquí hayan hecho creer, aun cuando sea momentáneamente, que las dificultades con que hemos tropezado nacían de nuevas exigencias de mi parte.

Bermúdez de Castro a Valle Riestra

Impreso en:

Sesiones de Cortes. 9 de marzo de 1866.

A M A E Política Leg. 2590.

Hace algunas consideraciones sobre lo desfavorable que ha sido la retirada de la escuadra española.

“Resumiendo, Exmo. Señor, si justificada la retirada de la Escuadra, aunque sea de sentir la precipitación con que ha tenido que hacerlo, no por eso es menos cierto que queda trunca esta empresa, esteril en resultados favorables y harto fecunda en complicaciones. Engreídos hoy más que nunca estos pueblos y triunfante el rojismo, esta cuestión al estenderse y hacerse americana, despertará forzosamente la solidaridad de las Potencias Europeas, cuyos súbditos se ven inseguros y amenazados cual más cual menos en este litoral.

De no obrar en un porvenir más o menos próximo de un modo decisivo, puede decirse sin temor:

68 Alejandro Llorente y Lannas, Ministro de Estado español, en 1864, Senador en 1871 y 1876.

El respeto y consideración a nuestra bandera serán una utopía!
 Las garantías a que tienen derecho ntros nacionales: ¡Utopía!
 El porvenir de nuestra raza en América: ¡Utopía!
 Dios guarde a V. E. muchos años.

Callao, 10 de mayo de 1866.

Carlos de Sanquirico

A M A E Política Leg. 2592.

Al Ministro Plenipotenciario de Italia

Palacio 23 de mayo de 1866.

Muy Señor mío: He recibido la nota que V. S. se sirvió dirigirme en 16 del presente mes, interesándose en favor de los súbditos italianos residentes en las Repúblicas americanas que están en guerra con España y particularmente en el Perú. V. E. recordando la estricta neutralidad que observa Italia a la cual corresponden con su conducta los referidos súbditos, desca que el Gobierno de S. M. haga cuanto estuviere en sus manos para evitarles los daños consiguientes a la guerra, y pide que con este fin de las órdenes oportunas para que la escuadra española no bombardee el puerto del Callao donde preponderán por su número y cuantía los intereses italianos.

Fho.

Minuta

Ministro de Estado

A M A E Política Leg. 2591.

Comandancia General

de la

Escuadra del Pacífico

Exmo. Señor.

Muy Señor mío: El Señor Brigadier Don Casto Méndez y Núñez (69) habrá informado a V. E. detalladamente de los acontecimientos del día 2 de mayo último — fecha en que las fuerzas navales de su mando bombardearon a las fortificaciones y al puerto del Callao, así me limitaré a asegurar V. E. que a mi juicio no es posible dar pruebas de más valor que las que a porfía dieron tanto gefes como subalternos durante las cuatro horas y media que duró el ataque — bajo el punto de vista militar considero como una nueva gloria para mi patria los sucesos del mencionado día si bien bajo el punto de vista diplomático, y político siento no poderme expresar en los mismos términos.

En efecto, Exmo. Señor, nada puede ser mas glorioso para España y especialmente para su Marina que el hecho de haber cinco fragatas de madera y una blindada atacado una plaza como el del Callao donde el enemigo había reunido cuanto material de guerra inventado últimamente pueda proporcionar el dinero y apesar de ello haber podido apagado sus fuegos antes de recibir daños considerables si se compara la enorme diferencia en el calibre de los cañones empleados de uno y otro lado.

69 Casto Méndez y Núñez, jefe de la Armada española en el Pacífico, a la muerte del Almirante Pareja.

Desgraciadamente al tiempo de retirarse nuestros barcos aun hacían fuego desde tierra tres cañones — Los Peruanos dispararon los últimos tiros.

No dudo que el Sr. Brigadier habrá manifestado las razones que tuvo, tanto para la retirada de entonces, cuando aun quedaba hora y media del día, como las que tuvo para no repetir aquella misma noche el ataque = ataque que según noticias completamente fidedignas hubiera sido coronado de un éxito brillante para nosotros, mientras que ahora con razón o sin ella, amigos y enemigos consideran victoriosos a los Peruanos.

Días después del combate el Gobierno del Perú lanzó contra los buques españoles un torpedo el que fue inutilizado por una bala de la Fragata Berenguela antes de hacer daño, esta provocación ha quedado sin contestación siendo esto tanto más sensible por razón de las amenazas que se hizo contra Chile para el caso de que aquel Gobierno empleara tales instrumentos.

El día 10 de mayo la Escuadra Española abandonó las aguas del Callao dirigiéndose las Fragatas Numancia y Berenguela y la Goleta Vencedora a Filipinas, al mando de Don Manuel de la Pezuela, la Villa de Madrid, Blanca Almansa y Resolución con rumbo a Montevideo, por el Cabo de Hornos.

Es de estrañar que esta salida no se postergó un día, pues constaba al Señor Brigadier que llegaba al día siguiente (el 11 el vapor del Sur, a cuyo bordo debía encontrarse el Señor Navarro, portador de pliegos.

Inmediatamente que se supo en Lima la retirada de la Escuadra se celebró con tres días de regocijos públicos el triunfo y como para probar que este había sido real y como para poner sello, se decretó la espulsión de los españoles de la República del Perú dando el término fatal de treinta días para su salida del país.

La Marina Española ha dado una prueba más de que es valiente — pero de esto no se ha dudado jamás, mas no ha conseguido probar al Perú que España posee la fuerza suficiente para proteger a sus nacionales en el Pacífico y para hacerse respetar, esto creo es debido a haber sido herido muy temprano el Sr. Brigadier Don Casto Méndez y Núñez.

La circunstancia de estar enfermo me obliga a detenerse unos días, por esta razón confío al cuidado del Sr. Alvarez de Toledo el presente Despacho, con los periódicos que he podido adquirir encargándole que de cuenta detallada a V. E. de cuanto sucedió, pues más afortunado que yo, le cupo la honra de tomar parte en el ataque contra el Callao.

Reitero a V. E. las seguridades de mi más alta consideración y respeto.

Dios gue a VE ms. as.

Rada de Southampton a bordo de la Mala Inglesa del Pacífico.
el Vapor Tasmanian a 11 de junio de 1866.

Al Ministro de Estado

Dionisio Roberts

AMAE Política Leg. 2592.

Legación de España en Londres.

Muy Señor Mío: Acaba de salir de mi despacho el Ministro de Italia, Marqués d'Azeglio (71) acompañado del de Migliori (72), Ministro también en la República del

71 Marqués d'Azeglio, ministro de Italia en el Perú, en 1866.

72 Marqués de Magliorati, ministro de Italia en el Perú y acreditado también en Santiago.

Perú recién llegado en el último vapor: el mismo que practicó oficiosamente gestiones para un arreglo honroso y que fue luego testigo del bombardeo del 2 de Mayo.

Creo de mi deber referir a V. E. algunos detalles sobre uno y otro suceso.

El Ms. Migliorati en cuanto llegó nuestra escuadra vio al Comandante General Méndez Núñez y su impresión es que aquel marino estaba animado de conciliadores sentimientos. Así lo dijo oficiosamente al Dictador Prado, el cual a lo que recuerdo hubo de indicarle que hiciese igual gestión con los Ministros de Chile, Ecuador y Bolivia. Como el Ministro Italiano no accediese a ello vinieron a convenir en que el Dictador tendría una reunión con sus aliados y Ministros y daría respuesta. Esta respuesta todavía está por dar, de lo cual es queja justamente el Ministro Italiano. En las gestiones que naturalmente habían de coincidir con estos pasos, parece que se le llegó a proponer que el Gefe español pidiese personalmente la paz a la República: que saludase su estandarte. Como el Ministro Italiano dijese que no se tocase la cuestión de saludos hasta más adelante, lejos de avenirse los del Perú modificaron su propuesta para que se hiciese el saludo no a uno sino a los cuatro pabellones reunidos. En suma para no insistir sobre detalles ya inútiles y sin tomar en cuenta un memorandum o proyecto de arreglo que el Sr. Migliorati llegó a escribir oficiosamente y que ha tenido la bondad de leerme de una manera confidencial, diré solo que la impresión que me parece traer este Diplomático es la de que el Sr. Méndez Núñez, antes de obrar como militar manifestó un espíritu sumamente conciliador y un deseo verdaderamente pacífico.

Londres, 13 de junio de 1866.

El Marqués de Molins (73)

Al Primer Secretario de Estado

A M A E Política Leg. 2592.

Combate del 2 de mayo.

“Cumplido el plazo y después de practicar personalmente un reconocimiento dos días antes, procedió el Brigadier Méndez Núñez al ataque de los fuertes del Callao y bombardeo de la población el 2 de Mayo, retirándose a Sn. Lorenzo a las cinco horas de combate, no sin haber apagado los fuegos de toda la artillería enemiga, menos los de tres piezas, y haber sufrido graves averías tres fragatas de madera de nuestra Escuadra. Y como esta requiriese reponer sus averías y careciese de pertrechos de guerra suficientes, desistió de atacar otros puertos y con arreglo a las instrucciones de 26 de enero se retiró a Río de Janeiro a donde parece hay noticias de haber llegado la “Villa de Madrid” que es el buque insignia”.

Memoria de José Ma. Magallón

19 de julio de 1866

A M A E Política Leg. 2586

73 Marqués de Molins (Mariano Roque de Togores), embajador español en París, en 1880. Vizconde de Rocamora, Grande de España, Caballero de la insigne orden del Toison de Oro, Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Calatrava, Gran Cordón de la Orden de la Legión de Honor de Francia, de la de Pío IX de su Santidad, de la Rosa del Brasil, Gentil Hombre de Cámara.

Archivo Ministerio de Asuntos Exteriores

Política Leg. 2597 (1869-1871)

- Gestiones practicadas por los agentes peruanos para la compra de buques. 30 fs.
 Actitud del Ecuador. (Viene a ser un resumen respecto de la política ecuatoriana en el conflicto hispano-peruano). 21 fs.
 Actitud de Chile (Resumen) alrededor de 70 fs. 7º cuaderno.
 Misión Pareja. (Resumen) unas 30 f.
 Misión Pareja 2a. parte (Resumen) 30 f.
 Misión Salazar. Resumen. 20 fs.

Política Leg. 2599 (1871)

Todo referente al apresamiento del Tornado.

Artículos de armisticio entre España por una parte y las Repúblicas aliadas, Bolivia, Chile, Ecuador y Perú por otra, firmados en Washington el 11 de abril de 1871.

Habiendo sido ofrecida y aceptada la mediación de los Estados Unidos con el objeto de dar fin al estado de guerra técnica que ha existido entre España y las Repúblicas aliadas del Pacífico desde la cesación de las hostilidades en 1866, el Presidente de los Estados Unidos ha conferido para este objeto plenos poderes a Mr. Hamilton Fish (74), Secretario de Estado;

S. M. Católica ha conferido iguales poderes a D. Mauricio López Roberts (75), Caballero Gran Cruz de la Orden de Cristo de Portugal, Gran Oficial de las de la Concepción de Portugal y Leopoldo de Bélgica, Comendador de la Legión de Honor de Francia, Jefe superior de Administración, Diputado a Cortes que ha sido en varias legislaturas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Amadeo I, Rey de España, en los Estados Unidos de América;

El Presidente de la República de Bolivia ha conferido iguales poderes al Coronel D. Manuel Freyre(76), Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú en los Estados Unidos de América.

El Presidente de la República de Chile ha conferido iguales poderes a D. Joaquín Godoy (77), Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquella República en los Estados Unidos de América;

El Presidente de la República del Ecuador ha conferido iguales poderes a D. Antonio Flores (78), Senador de la mencionada República y su Ministro Plenipotenciario ad hoc, y

74 Hamilton Fish, secretario de Estado norteamericano, con plenos poderes para mediar en el conflicto entre España y las repúblicas aliadas del Pacífico.

75 Mauricio López Roberts, Caballero gran Cruz de la Orden de Cristo de Portugal, Gran Oficial de las de la Concepción de Portugal y Leopoldo de Bélgica, Comendador de la Legión de Honor de Francia, Jefe Superior de Administración, Diputado a Cortes, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Estados Unidos.

76 Manuel Freyre, coronel, enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en Estados Unidos. Tuvo también la representación de Bolivia.

77 Joaquín Godoy, enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Estados Unidos.

78 Antonio Flores, senador y Ministro Plenipotenciario de Ecuador en Estados Unidos.

El Presidente de la República del Perú ha conferido iguales poderes al Coronel D. Manuel Freyre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicha República en los Estados Unidos de América; y los mencionados Plenipotenciarios, habiendo canjeado sus respectivos plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1º Se convierte en armisticio o tregua general la suspensión de hostilidades existentes de hecho entre España por una parte y las Repúblicas aliadas de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú por otra.

Artículo 2º Este armisticio durará indefinidamente, y no podrá ser roto por ninguno de los beligerantes, sino tres años después de haber notificado expresa y explícitamente al otro su intención de renovar las hostilidades. En tal caso dicha notificación deberá hacerse por conducto del Gobierno de los Estados Unidos.

Artículo 3º Cada uno de los beligerantes, mientras dure este armisticio, tendrá facultad de comerciar libremente con las naciones neutrales en todos los artículos considerados de lícito tráfico en el estado de paz, cesando por lo tanto a este respecto toda restricción para el convenio neutral.

Artículo 4º El presente Convenio será ratificado por los Gobiernos respectivos, y los instrumentos de ratificación serán canjeados en el Departamento de Estado de Washington dentro de cuatro meses contados desde la fecha.

Artículo 5º Los Gobiernos que no hubieren enviado su ratificación dentro del plazo fijado en el artículo anterior, podrán verificar el canje por separado en los dos meses subsiguientes.

Artículo 6º Si alguno de los Gobiernos, por circunstancias independientes de su voluntad, no pudiese verificar el canje de las ratificaciones dentro de los términos fijados en los artículos anteriores, tendrá la prórroga que al efecto solicitaré de la otra parte, sin necesidad de nuevo convenio.

Artículo 7º El trámite de la ratificación y canje no obstará para la continuación de las conferencias destinadas a las negociaciones de paz.

En testimonio de lo que queda pactado en los siete artículos precedentes, los infrascriptos Secretario de Estado de los Estados Unidos, con el carácter de mediador, y los Plenipotenciarios de España, Perú, Chile y Bolivia, hemos firmado el presente Convenio en el Departamento de Estado en Washington el 11 de abril de 1871.

(L. S.) Firmado = Hamilton Fish.

(L. S.) Firmado = Mauricio López Roberts, Plenipotenciario de España.

(L. S.) Firmado = Manuel Freyre, Plenipotenciario del Perú.

(L. S.) Firmado = Joaquín Godoy, Plenipotenciario de Chile.

(L. S.) Firmado = Anotnio Flores, Plenipotenciario del Ecuador.

(L. S.) Firmado = Manuel Freyre, Plenipotenciario de Bolivia.

El anterior Convenio ha sido debidamente ratificado por España, Bolivia, Chile y Ecuador, y sus ratificaciones han sido canjeadas últimamente en Washington; habiendo pedido el Perú la conveniente prórroga en virtud del art. 6º del mismo Convenio, a fin de llenar algunas formalidades necesarias por su parte para la ratificación y canje.

Publicado en la Gaceta de Madrid.

Miércoles 14 de enero de 1872.

A M A E Neg. 305.

Arreglo de la cuestión del Pacífico.

El Ministro de los Estados Unidos en Madrid en 7 de Enero de 1867 ofrece la mediación de su Gobierno para el arreglo de la cuestión del Pacífico. El Gobierno español acepta en principio y lo mismo los Representantes aliados en la conferencia de Lima de 1º de setiembre de 1868. Media larga correspondencia y se reúne la primera conferencia para tratar de la paz, en Washington el 29 de octubre de 1870. El 11 de abril de 1870. El 11 de abril de 1871 se afirma el convenio de armisticio, que consta de siete artículos; el 1º de los cuales establece que se convierta en armisticio o tregua general la suspensión de hostilidades existente de hecho. El artículo 2º dispone que la duración del armisticio sea indefinida, no pudiendo romperse las hostilidades por ninguno de los beligerantes, sino tres años después de haberlo notificado por conducto del Gobierno de los Estados Unidos. Por el artículo 3º se estipula que cada uno de los beligerantes tendrá la facultad de comerciar libremente con las Naciones neutrales. Los artículos 4º, 5º y 6º se refieren al trámite de la ratificación y canje; disponiendo el 7º que esto no obstará para la continuación de las conferencias a fin de negociar la paz.

El Convenio de armisticio ha sido ratificado por todas las Potencias contratantes, a escepción del Perú, cuyo Congreso todavía no se ha reunido, y publicado en Madrid en 14 de febrero de 1872.

Por lo que respecta al restablecimiento de las relaciones comerciales, España ha permitido la entrada en Cuba, sin estar estipulado, a buques mercantes peruanos, y se ignora en vista de esto la resolución del Gabinete de Lima y los de los aliados.

Perú, Bolivia y el Ecuador se hallaban dispuestos a celebrar un Tratado de paz, pura y simplemente; pero Chile, como siempre, exigía que declarase el Gobierno español, lamentaba el hecho del bombardeo de Valparaíso y que se añadiese un artículo adicional, en que se declarase también que en adelante no sería acto legítimo de guerra el bombardeo de ciudades indefensas que no cometiesen actos de hostilidad.

No se aceptó por el Gobierno español y se repitió lo que el Sor Martos espresó oportunamente en las instrucciones comunicadas a nuestros Representantes en 15 de julio de 1871, a saber: que el Gobierno había llegado al límite de las concesiones que para obtener la paz permitía el decoro nacional; que espresaba ya el *sentimiento* que produjo en el ánimo del Gobierno el acto del bombardeo de Valparaíso, no podía añadir una palabra mas sin comprometer el buen nombre del Almirante que lo llevó a cabo; que el artículo adicional que Chile pretendía incluir en el Tratado de paz parecería una censura implícita de aquel acto y que España solo podía acceder a que se consignase: como último artículo el siguiente:

“España y Chile inspiradas de un sentimiento de amistad y penetradas de una idea de progreso desearían que las demás Potencias del mundo convinieran en establecer como principio general del Derecho de Gentes que no es considerarse como acto legítimo de guerra el ataque de plazas indefensas, que por su parte no hubiesen cometido acto alguno de hostilidad anterior. Y en tanto que las Naciones de Europa y América, a las cuales Chile y España se asociarían gustosas, no consignen esa reforma en el derecho vigente, las altas partes contratantes se limitan a espresar por el presente artículo esta su común aspiración”.

Las negociaciones para la paz definitiva quedaron terminadas y en el protocolo se consignó el ofrecimiento de los buenos oficios de los Estados Unidos para en caso de ser admitidos poder firmar la paz por separado con cada una de las Repúblicas aliadas.

El Representante de España aceptó y así lo hizo entender al del Perú y Bolivia que lo comunicó a su Gobierno, sin que se sepa hasta la fecha si se le han dado instrucciones.

Tal es el estado actual de este asunto.

Sin firma.

Papel del Ministerio de Estado.

AMAE. Neg. 305

Copia de un Despacho
del Ministro del Perú en París.
para el Presidente de aquella
República.

París, 14 de febrero de 1879.
Señor Presidente.

Siguiendo las instrucciones que V. S. se sirvió comunicarme por el correo de setiembre último, he tratado de averiguar oficiosamente las disposiciones del Gobierno español respecto al de la República y las condiciones en que sería posible llegar a un acuerdo para poner término a la anómala y por todos conceptos perjudicial situación que creó el Tratado de armisticio.

Según mis informes tomados de personas inmediatas al Gobierno y que me merecen la más absoluta confianza, este considera que España ha olvidado por completo los sucesos de 1866, no solo a causa de los graves acontecimientos políticos y de las dificultades que han embargado su atención durante estos últimos años, sino porque realmente a pesar de las cuestiones que fueron causa de la guerra con las Repúblicas de América, la Nación nunca abrigó sentimientos de odio ni rencor hacia pueblos que mira como hermanos: yo, que conozco perfectamente a España sé que esto es exacto como lo prueba el hecho de que en la época de más cruda guerra los peruanos siempre fueron bien recibidos en la sociedad española, sin que nadie pretendiera molestarlos de ningún modo. Escuso decir a V. S. que en mis conversaciones particulares he abundado en las mismas ideas en cuanto se refiere a los nobles sentimientos del pueblo Peruano, que amante hasta la idolatría de su independencia, no puede olvidar los lazos de origen y quizás de intereses que le unen a la raza latina del continente europeo y especialmente a España.

Hechas estas declaraciones mútuas privadamente, he tratado de llevar más adelante mis investigaciones y creo llegado el caso de ponerlas en conocimiento de V. S. reclamando toda su atención. Me consta de una manera positiva por mis amigos de España, que su Gobierno cree absurdo el mantenimiento de un armisticio que ofrece todos los inconvenientes de la guerra, sin las ventajas de su término perentorio, a pueblos que no teniendo motivos de disentimientos no pueden sustrarse indefinidamente a las relaciones que mantienen entre si las naciones civilizadas: dicense también que no habría inconveniente en llegar inmediatamente a un acuerdo bajo la base de una declaración simultánea, en un Protocolo que se firmaría en París por los Representantes de ambos países, "manifestando sin entrar en frases ni dibujos que siendo absurdo el mantenimiento del armisticio y habiendo dado España y el Perú al mas completo olvido a disensiones pasadas, desean ambos el restablecimiento de relaciones amistosas; que en prueba de ello declaran desde luego en vigor, aunque con carácter interno, la legalidad que precedió a la guerra procediendo al nombramiento de Encargado de negocios en Madrid y Lima y de los Agentes consulares respectivos; que efectuando esto se procedería a ajustar nuevos Tratados de paz y amistad y de comercio. siguiéndose las ne-

gociaciones en la forma que ambos Gobiernos convinieran y admitiendo el principio de *deferir a los Consejos de una potencia amiga la solución de cualquier divergencia, importante si surgiere*, lo cual no es de esperar. No creo necesario hacer a V. S. largos comentarios sobre estas condiciones que estoy seguro serían en el acto aceptadas con la menor indicación, pues dado el hecho histórico de que los pueblos no viven separados largos años, jamás hará el Perú la Paz con España en términos más hermosos para el país y para su Gobierno: como V. S. verá inspirándose en el deseo de una reconciliación sincera y duradera, se descartarían ahora exigencias tan irritantes como la de que fuesen nuestros cañones los que rompieran el fuego al hacer el saludo a la bandera, del cual se prescinde a pesar de haber sido aceptado por otro Gobierno, y es necesario reconocer que España adoptaría así una actitud que habría de honrarla y enaltecerla más que ninguna otra a los ojos de las Repúblicas americanas: por nuestra parte solo creo deber decir, que si los cañones del Callao consagraron una vez más la independencia del Perú combatiendo con un enemigo cuyo valor es legendario, el Gobierno actual podría *glorificarla* con el más ventajoso de los tratados.

Solo me resta añadir a V. S. dos observaciones verdaderamente capitales. 1a., que los informes que acabo de exponer sobre la manera de pensar del Gobierno Español, los he obtenido indirectamente conversando con mis amigos, íntimos y también del actual Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de Estado de España, pero que no podría nunca alegarlos ni probarlos y menos aun citarlos oficialmente, pues tienen un carácter esencialmente privado y confidencial; no por eso dejo de tener la más completa seguridad de lo que manifiesto a V. S. y de que dos o tres días después de recibida por el correo la plenipotencia de ese Gobierno, podría firmar en París el Protocolo de que he dado mención.

2a., que el Gobierno actual de España está abocado a una crisis al convocarse la nueva legislatura a fines de febrero, porque lleva ya más de cuatro años seguidos en el poder y aunque muy fuerte, se habla de la necesidad de que turne con el partido liberal; por consiguiente es indispensable que la resolución que el Gobierno Peruano adopte en vista de esta comunicación, me sea transmitida por telégrafo con objeto de que llegue a mi conocimiento del 20 al 25 de febrero lo más tarde y que se tenga en cuenta que no habría tiempo de hacer ninguna modificación sin exponernos a perder una oportunidad que considero preciosa.

V. S. decidirá lo que juzgue más conveniente.

A M A E

Neg. 305.

Exmo. Sr. Dn. Felipe Méndez de Vigo (79).

Madrid, 28 de mayo de 1879.

Mi estimado amigo: las graves circunstancias en que se encuentran actualmente las Repúblicas Hispanoamericanas que se aliaron contra España cuando ocurrió la cuestión del Pacífico, me sugiere la idea de que fuera tal vez favorable coyuntura para intentar el arreglo de la paz definitiva con alguna o con todas ellas, pues como V. sabe el Compromiso o Alianza contraída entre las cuatro Repúblicas, durante la guerra con España, no habría sido motivo suficiente para que dos de ellas, cuando menos Ecuador y Bolivia no se prestasen posteriormente a un acomodamiento honroso para todos, si las

79 Felipe Méndez de Vigo, Ministro español, bajo cuyo Ministerio se firma el Tratado de Paz entre el Perú y España.

otras dos Chile y Perú menos transigentes o mas enconadas en sus resentimientos no hubiesen influido de una manera eficaz para impedirlo.

Convendría, pues, que valiéndose V. de sus relaciones entre el Cuerpo diplomático y especialmente de los Representantes de la América del Sur acreditados cerca de ese Gobierno, procurase tantear el Terreno con la discreción y prudencia necesarias a fin de que no aparezcan por parte de España ni un vivo deseo de alcanzar su pronóstico ni ánimo tampoco de lograrlo si no es dentro de las condiciones de dignidad y decoro de que no prescindirá nunca el Gobierno español.

Llegado el caso, convendría además que no resultase que la iniciativa partía de España y si esto no fuera posible conseguirlo, que apareciesen las gestiones simultáneas, como ya se había convenido por el antecesor de V. E. Sor. Mantilla (79a.), en sus conferencias con el Ministro de Chile en esa Capital Sr. Ibañez (79b) en julio de 1876 cuyos antecedentes deben obrar en el archivo de esa Legación y podrá V. consultar.

Las causas que entonces dificultaron el arreglo definitivo son las que a mi juicio habrá hecho desaparecer o habrá modificado el estado de guerra en que hoy se hallan las citadas Repúblicas entre sí, y de lo que sería tal vez posible aprovecharse.

Minuta

Fho.

A M A E Neg. 305 .

“Respecto al Perú, hace cuatro o seis días que uno de los Secretarios de la Legación de dicha República en Buenos Aires, me ha comunicado, que le consta que su Gobierno ha trasmitido al Representante peruano en Washington instrucciones y órdenes terminantes, para iniciar y llevar a término, a todo trance, el tratado de paz con España. Hace tiempo que estos eran los propósitos del Gabinete de Lima, como lo comprueban despachos y cartas particulares que he dirigido a esa Superioridad, especialmente al dar cuenta de haber sido nombrado Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, el señor Don Manuel Irigoyen (80), antiguo Enviado de su país en este, a quien tuve ocasión en diferentes veces, de oír lamentarse de que los deseos que abrigaba el Gobierno y pueblo peruanos de entrar en relaciones diplomáticas con la madre patria, tuvieron que subordinarse a la terquedad y política de Chile de que no podrán prescindir ligados como se hallaban igualmente que Bolivia y el Ecuador por el tratado de alianza.

Buenos Aires, 1º de junio de 1879.

J. Pérez Pruano (81)
(Encargado de Negocios de España)

Al M. de Estado.

A M A E Negociación 305.

79a Mantilla, antecesor de Méndez de Vigo.

79b Ibañez, ministro de Chile en Madrid en 1879.

80 Manuel Yrigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú en 1879.

81 J. Pérez Pruano, encargado de negocios de España en Estados Unidos

Embajada de S. M. Católica
en París

Nº 405

Conforme con lo que he tenido la honra de manifestar a V. E. en mi telegrama de anteayer en vista de las que comunican los periódicos americanos.

.....

París, 5 de junio de 1879.

Marqués de Casa-Fuerte

Al M Ministro de Estado.

A M A E Neg. 305.

Copia

El Encargado de Negocios de España en París.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado.

París, 5 de junio de 1879.

Exmo. Sr. = Muy Sr. mio: Conforme con lo que he tenido la honra de manifestar a V.E. en mi telegrama de anteayer en vista de las noticias que comunican los periódicos americanos, creo llegado el caso de dar cuenta oficial a ese Ministerio de las negociaciones que se han seguido indirecta y confidencialmente en París para celebrar un Tratado de paz y amistad con las Repúblicas del Pacífico.

Desde principios del año próximo pasado y especialmente a su paso para los baños de Spa, el Ministro de Estado había hecho varias indicaciones a esta Embajada con objeto de que se estudiase la manera de poner término al anómalo estado de relaciones en que nos encontramos con las Repúblicas sudamericanas; pero la cuestión era tan delicada, era tan fácil comprometer la dignidad del Gobierno de S .M. y de la Nación con la menor imprudencia de nuestra parte, que pasaron muchos meses sin que pudieran satisfacerse los deseos espesados por aquel dignísimo Gefe: a pesar de estas dificultades el Sr. Ministro creyó oportuno reitrar dicho encargo al Sr. Embajador indicándole que debería servirse para estas gestiones del 2º Secretario de la Embajada, pues por su menor categoría parecerían siempre oficiosas y personales y en último caso podría desautorizársele sin grave inconveniente.

El Sr. Arellano se dedicó en efecto a estudiar las relaciones que tenía con los Ministros del Perú y Chile, con los Agentes de Bolivia y con otros personajes no menos importantes en aquellos países, informando poco después sobre sus disposiciones en términos que sin ser satisfactorios daban lugar a esperar que se llegaría a una solución favorable en plazo no muy lejano. Respecto a Chile la cuestión ofrecía a primera vista muy mal aspecto a causa de la ridícula pretensión impuesta al Gobierno Chileno por la Cámaras de no tratar con el de España si no se comprometía previamente a indemnizar los daños ocasionados por el bombardeo de Valparaíso: el Ministro de Chile aseguró sin embargo al Sr. Arellano que si el Perú y Bolivia se decidían a hacer la paz, su Gobierno no podía menos de hacerla también y que con objeto de preparar el terreno se proponía pedir instrucciones a Santiago para el caso en que tuviese alguna conversación con algún Representante u hombre político español. Los Agentes de Bolivia manifestaron esplicitamente que ellos seguirían la conducta del Perú y que estaban estrechamente unidos con el Ecuador en todo lo que se relaciona con estas cuestiones. En cuanto al Perú que parecía ser la clave de la cuestión el Sr. Arellano adquirió pronto

el convencimiento de que sería difícil llegar a un acuerdo, si bien comprendiendo la absoluta necesidad de salvar algunas susceptibilidades que podían entorpecer las negociaciones: a la sazón se encontraban en París no solo el Ministro del Perú sino otros peruanos de mayor influencia y posición política y siendo muy poco cordiales sus relaciones era de temer que desde el momento en que uno patrocinase un proyecto lo combatesen violentamente los demás, llevados, por el espíritu de rivalidad que caracteriza a la raza española de América; el Sr. Don Mariano Goyeneche que es el único Representante diplomático que el Perú tiene en Europa, es un cumplido caballero hermano del Sr. Conde de Guaqui y por consiguiente parecía la persona más propicia a nuestros intereses, pero como no figura en la política militante de su país, debiendo su posición a haberse prestado a desempeñarla gratuitamente mas que a sus dotes personales y como el Perú ha enviado a Europa con misiones muy importantes a los Sres. Canevaro (82) y Cisneros, fue preciso investigar la misión de estos antes de dar paso alguno. De acuerdo ya con ellos después de largas discusiones y pedidas nuevas y estensas instrucciones al Sr. Ministro de Estado, este las dió tan precisas que el Señor Arellano pudo ganar la voluntad del Sr. Goyeneche prestándose este a dirigir a su Gobierno un despacho cuya copia es adjunta y que fue redactada íntegramente por nuestro funcionario bajo promesa suya de la más absoluta reserva: en dicho documento encontrará V. E. todas las esplicaciones que pudieran añadirse y desde el día 14 de febrero último en que fue expedido, nuestra esfera de acción se ha limitado a esperar la resolución del Gobierno peruano.

Desgraciadamente cuando el despacho del Señor Goyeneche llegó a Lima el Parlamento se había cerrado y el Ministro de Negocios Estrangeros creyó oportuno no publicarlo para impedir discusiones que podían originar nuevas dificultades siendo el propósito de aquel Gobierno apoyarlo tan pronto como se volviesen a abrir las Cámaras: después han venido los sucesos que han ocasionado la guerra entre dichas Repúblicas rompiendo así su alianza contra España y facilitando el arreglo definitivo de nuestras diferencias, pero en cambio aquellos Gobiernos tienen ahora menos estabilidad y nos ofrecen menores garantías. En estas circunstancias el Sr. Goyeneche preguntó al Arellano si hecha la paz con España podrían pertrecharse los buques peruanos en la Isla de Cuba y como se le contestase que era absurdo suponer que el Gobierno de S. M. quisiera mezclarse ni siquiera indirectamente en la contienda de aquellas Repúblicas, se dirigió a Madrid al Sr. Marqués de Molins con la misma pretensión obteniendo la misma respuesta: por último y por conducto del Sr. Cisneros hemos tenido conocimiento de lo que varios periódicos de Lima publican con fecha 22 y 26 de abril último asegurando que el Gobierno se ha decidido a enviar un Plenipotenciario para hacer la paz con España y que la opinión pública es allí completamente favorable a esta medida.

Llevadas ya el conocimiento del público las disposiciones a que me refiero, he creído en mí un deber enterar de todo a V. E. circunstanciadamente, si bien sin poder emitir aun juicio sobre el resultado probable de nuestras gestiones por carecer de noticias que se esperan de un momento a otro. Solo me resta pues añadir que he encargado al Sr. Arellano que siga atentamente la marcha de los sucesos, manteniendo y estrechando si es posible sus relaciones con las personas que se ocupan de tan importante asunto, y oportunamente transmitiré a V. E. todo lo que me parezca digno de interés y de crédito.

Dios firmado — Marqués de Casa Fuerte.

Está conforme

A M A E Negoc. 305.

82 José Francisco Canevaro, vicepresidente del Perú de 1878 a 1879.

Liga de Contribuyentes de Cádiz.

Exmo. Sr. Ministro de Estado.

Exmo. Señor.

La guerra que ha estallado entre los Estados de Chile, Perú y Bolivia induce a sospechar que podrá haberse roto el pacto que celebraron dichas Repúblicas y la del Ecuador, con motivo de la agresión contra España y los intereses de los Españoles en ellas residentes que motivó la lucha armada que hace años con ellas sostuvo nuestro pabellón.

En suspenso entonces nuestras relaciones con aquellos países donde se habla nuestro idioma, se practica nuestra Religión y se observan nuestras mismas costumbres, los negocios han quedado interumpidos con detrimento de nuestro Comercio, creando un vacío inmenso y perjudicial, que las circunstancias indican ahora podrá llenarse si la ilustrada iniciativa de V. E. considera oportuno entablar hábilmente la acción diplomática para reanudarlas, en estos momentos en que la disidencia entre dichos Estados es posible que pueda facilitar mucho los medios para venir a un acuerdo que dé por resultado restablecer las relaciones de amistad y buena inteligencia que anteriormente sosteníamos con ellas.

La conveniencia y utilidad que se podría reportar mutuamente, si se consigue un avenimiento, V. E. las comprende fácilmente, así como los medios más eficaces que para lograrlo sería preciso emplear.

Por tanto esta Junta Directiva, se permite únicamente llamar, con el respeto debido, la atención de V. E. acerca de particular tan interesante a fin de que con el celo patriotismo e ilustración que le son peculiares se digno considerar si será conveniente y oportuno esta ocasión para poner sobre el tapete y estudiar el modo de arreglar un asunto de tan alta importancia para los intereses del país.

Dios guarde a V. E. muchos años. Cádiz nueve de junio de mil ochocientos setenta y nueve.

El Presidente

El Secretario

Pedro Maim (83)

A M A E Neg. 305.

Ministerio de Estado.

Telegrama

París, 13 de junio de 1879.

El Encargado de Negocios de España

Al Señor Ministro de Estado.

El Vice Presidente de la República del Perú, Sor. Canevaro (a quien me refería en mi Despacho N° 405) ha recibido un Telegrama de su Gobierno diciendo que se envía poder para tratar las bases de que V. E. tiene conocimiento. Estas llegarán a Europa dentro de unos veinte días. Ministro Plenipotenciario del Perú en París Sor Goyeneche ha salido esta mañana para Madrid. Creo oportuno advertir a V. E. que el Sr. Canevaro es quien ha dado el aviso al Sr. Goyeneche y cualquiera que sean las instrucciones será él el principal negociador — firmado — Casa Fuerte.

Está conforme.

A M A E Neg. 305

Embajada de S. M. Católica
en París

Nº 379

Exmo. Señor

Muy Señor mío: (Hace pocos días llegó a esta Capital el Señor Riva Agüero (84), Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, el cual según es costumbre apenas presentó sus credenciales al Presidente de la República lo puso inmediatamente en conocimiento de todos los Gefes de Misión, pidiendo a los Embajadores día y hora para hacerles la visita de ceremonia.

En ella el nuevo Ministro me protestó de las simpatías del Gobierno de Lima y de la población entera peruana y de los deseos que a todos animaban de reanudar antiguas relaciones con España.

No hizo esto sin acusar más o menos directamente las antiguas imprudencias del Sr. Salazar y Mazarredo y otras cosas que no hay para que reproducir. Yo me mantuve con él en la prudente reserva que mi posición oficial exigía doblemente, por ser hoy representante del Gobierno aquí y haberlo sido en Londres durante la Guerra del Pacífico.

“Pero aquella guerra de tal modo era opuesta”, me decía el Ministro, “a los intereses y a los afectos de todos nosotros, que el 1º de mayo, la víspera misma del combate del Callao, sabiendo yo que mi amigo Pezuela, Comandante de una de las fragatas, no tenía cigarros a bordo, le envié un presente de ellos”.

La anécdota es curiosa y merece tomarse en cuenta aunque no sea prueba plena del bien querer de aquellos habitantes a España.

Lo que si es de mayor importancia es la seguridad que me dió de que el General Prado, Presidente electo de aquella República tenía conocimiento de la visita que el Sr. Riva Agüero me hacía y aun el mismo General me la hubiera hecho si apremiado por el tiempo no hubiera tenido que partir aquel mismo día para embarcarse desde Inglaterra.

El Sr. Riva-Agüero cree que la paz y buenas relaciones con España es una aspiración general en su Gobierno y en su país, si bien teme que ofrezca dificultad por una parte la cuestión de la deuda y por otra las relaciones con Chile, cuyo Gobierno por el recuerdo de Valparaíso nos es más hostil.

En este terreno V. E. comprenderá que hube de esforzar si cabe mi reserva, limitándome a ponderar como es cierto el interés que los españoles del antiguo y del nuevo mundo tienen en vivir independientes a la vez y unidos; independientes por el Gobierno y la nacionalidad, unidos por el afecto, por el convenio y por la lengua.

Espero aprobará V. E. mi conducta y que en caso de dar alguna importancia a estos pasos del Ministro peruano, me enviará instrucciones que me servirán de guía

Dios gue a V. E.

París, 13 de junio de 1876.

Marqués de Molins

Al M de Estado

A M A E Neg. 305.

84 José de la Riva Agüero, enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en París, 1876. Acababa de ser Ministro de Estado de 1872 a 1876, en la cartera de Relaciones Exteriores.

Sr. Embajador de S. M. en París.

Madrid, 28 de junio de 1876.

Exmo. Sr. — Me he enterado con interés del Desp^o N^o 379 que con fecha 13 del corriente se ha servido V. E. dirigirme y al cual tendré ahora la honra de contestar.

Sirve de mucha satisfacción al Gobierno de S. M. la iniciativa que ha tomado el Sr. Ministro Plenipotenciario del Perú en esa Capital para restablecer las relaciones diplomáticas y de buena amistad entre ese País y el nuestro.

La política del Gob^o de S. M. respecto a todos los demás Estados en general y especialmente de los que en un tiempo formaron parte de la monarquía española se dirige a estender y estrechar sus relaciones en todo el mundo para que a todas partes pueda estenderse también nuestro comercio dando a conocer los ricos productos de nuestro suelo que hasta ahora han estado casi desconocidos en muchas partes.

Sin censurar ni aun examinar lo que en otras épocas haya podido hacerse puede V. E. asegurar al indicado Sr. Ministro que España lejos de abrigar miras hostiles ni pensamientos aun los más remotos de reconquista solo desea establecer y conservar las más amistosas y cordiales relaciones con todas las Repúblicas hispano americanas en provecho común de estas y de nuestra patria. Este mismo lenguaje he usado con los Ministros Plenipotenciarios de las Repúblicas de Venezuela y Guatemala que últimamente! vinieron a esta Corte; y autorizó por tanto a V. E. para que así lo manifieste al digno Representante del Perú y para entrar en correspondencia con él acerca de los medios decorosos para ambos países de llegar al indicado fin.

La actitud de la República de Chile creo que no será obstáculo pa. esto porque precisamente al mismo tiempo que el Desp^o de V. E. a que contesto recibí otro de nuestro Ministro en Washington dándome cuenta de que el Plenipotenciario de dicha República en aquella Capital le había manifestado los mismos deseos que el del Perú ha expresado a V. E. y dando a este asunto la importancia que merece le contesté por telégrafo que redactasen de común acuerdo ambos Plenipotenciarios al documento que me indicaba como preliminar del restablecimiento de nuestras relaciones y se remitiera inmediatamente para su examen y aprobación.

Por todo lo expuesto inferirá V. E. que el prestigio de la Monarquía legítima, la feliz terminación de la guerra civil y la consolidación del orden material y moral en España van produciendo sus naturales consecuencias y que en adelante no se mirará por nadie con desprecio ni aun con indiferencia nuestra amistad.

Fho.

Minuta

A M A E Neg. 305.

El Ministro de Estado

Al Embajador de S. M. C. en París

Madrid, 10 de julio de 1879.

“Como a pesar de haberlo intentado en mas de una ocasión después de su separación de la Metrópoli, la República Peruana no llegó nunca a celebrar un Tratado definitivo de reconocimiento Paz y Amistad, como lo hicieron casi todas las que hoy se denominan Repúblicas Hispanoamericanas, bastará restablecer el estado *antebellum* que-

dando así espedito el camino para nuevas negociaciones sobre la base de la paz para cuando el Gobierno lo considere oportuno".

Fho.

Minuta

Duque de Tetuán
Está conforme.

A M A E. Neg. 305.

Plenipotencia al Marqués de Molins para arreglar la paz con la República del Perú.

Don Alfonso XII por la gracia de Dios Rey Constitucional de España.

Por cuanto ha llegado el caso de proceder al arreglo definitivo de la paz entre España y la República del Perú y de restablecer las relaciones oficiales que existen entre ambos Países en 1865 y siendo preciso que al efecto autorice yo a una persona...

Palacio, 10 julio de 1879.

Borrador.

A M A E Neg. 305.

Ministerio de Estado.

Telegrama cifrado.

Madrid, 18 de julio de 1879.

El Ministro de Estado

Al Embajador de España en París.

Tengo noticia de que Canevaro o Goyeneche insistan quizás en su pretensión de recabar alguna declaración favorable en el sentido de que escuadra peruana pudiera pertrecharse en puertos españoles. Si alguna indicación formularsen sobre este punto sírvase V. E. quitarles toda esperanza.

Gobierno de S. M. celebraría mucho poder dar cuenta a las Cortes del reanudamiento de relaciones entre ambos Países antes de la suspensión de sus sesiones que es probable tenga lugar a mediados de la próxima semana.

Fho a 6-1/4

A M A E Neg. 305.

Telegrama - Copia.

París, 19 de julio de 1879.

El Embajador de España

Al Ministro de Estado.

Hoy me ha visto Goyeneche por primera vez me propuso una declaración de que se reanuden relaciones amistosas nombrando los respectivos representantes, sin hacer alusión.

nes a antiguas reclamaciones y concediéndose el trato de Nación de más favorecida hasta que se haga nuevo tratado. Se está redactando y discutiendo los Artículos y cuando lo terminen consultaré a V. E. resultado negociaciones.

Está conforme

A M A E Neg. 305

Telegrama cifrado.

Ministerio de Estado

París, 19 de julio de 1879 a las 8.
Madrid, 19 de julio de 1879 a las 12.

El Embajador de España
Al Excmo. Sr. Ministro de Estado.

“Recibido telegrama. Descuide V. E. en lo de Pertrechos yo mismo le quité en esa toda esperanza. Hoy me ha visto Goyeneche (85), por primera vez me propuso una declaración de que se reanuden relaciones amistosas, nombrando los respectivos Representantes, sin hacer alusiones a antiguas reclamaciones y concediéndose el tratado de Nación más favorecida, hasta que se haga nuevo tratado. Se está redactando y discutiendo los artículos y cuando lo terminen consultaré a V. E. resultado negociaciones. El plazo que señala V. E. es muy corto pero haré todo lo posible.

Molins.

A M A E Neg. 305.

Telegrama

Madrid, 21 de julio de 1879.

El Ministro de Estado.
Al Embajador de España en París.
Recibido Telegrama y carta del 19 con proyecto de Tratado.

“La cláusula de Nación mas favorecida que establece el artículo IV exigiría previa autorización de las Cortes para la ratificación del Tratado y no se podría fijar plazo para esta. Llamo la tención de V. E. sobre punto tan importante y conveniencia de que se sustituya el final de dicho artículo en la siguiente forma: “Sus relaciones se ajusten mutuamente a la legalidad que precedió a la guerra”. Respecto al artículo V sería conveniente que su final quedara redactado del modo siguiente: “Que pudiera surgir en el cumplimiento de este tratado, lo cual no es de esperar”. El Sr. Goyeneche convino conmigo en que las ratificaciones se cangearían en Madrid y con el me expresé en los términos que deajo indicados. Aplazo dar cuenta a Consejo hasta que V. E. haya

85 Juan Mariano de Goyeneche y Gamio, Caballero de la Orden de Santiago, Gran Dignatario de la Rosa del Brasil, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en Francia.

conferenciado con Representante peruano y me avise los puntos acordados antes de firmarlos”.

Minuta

Fho. a la 7-5’.

Membrete de
Ministerio de Estado

A M A E Neg. 305.

Telegrama cifrado

Ministerio de Estado
París, 22 de julio de 1879 a las 3-5’
Madrid, 22 de julio de 1879 a las 8.50’

El Embajador de España
Al Ministro de Estado.

“Muy reservado == El Señor Goyeneche que debía venir hoy a verme ha dilatado su visita hasta ponerse de acuerdo con Canevaro; este concibió en Roma esperanzas infundadas de que negociando con aquel Ministro lograría condiciones más ventajosas que las que había indicado Goyeneche podría obtener del Gobierno de S. M. lo cual unido a la rivalidad que se despierta entre ellos puede entorpecer éxito negociaciones. Ruego a V. E. guarde sobre esto absoluto secreto. Entreveo grave obstáculo al Tratado; los peruanos no quieren que se nombre la guerra; saben que nuestro Gobierno está autorizado a conceder la reciprocidad de nación más favorecida”. *Mollins.*

A M A E Neg. 305.

Telegrama. Copia

Madrid, 22 de julio de 1879.
El Ministro de Estado.
Al Embajador de S. M. en París.

Recibido telegrama de esta mañana. La resolución Consejo de Ministros sobre despacho número cuatrocientos cinco de ese Encargado de Negocios fué acordar reanudar relaciones con Perú bajo las bases convenidas oficiosamente y consignadas en anejo a dicho despacho y en ese sentido me expresé aquí con Goyeneche sosteniendo ser el procedimiento más rápido y susceptible de ser después mejorado con despacio (sic). Sobre aquello que modifique esencialmente este acuerdo no puedo anticipar opinión a V. E. en tanto no la consulte en Consejo. Espero para dar cuenta a que V. E. me comunique resultado de su primera conferencia.

Está conforme

A M A E Neg. 305.

Telegrama — Copia.

París, 22 de julio de 1879.

El Embajador de S. M.

Al Ministro de España.

“Recibido telegrama cigrado, ese Gobierno está autorizado por Ley a aplicar la tarifa favorable a las Naciones que nos otorguen el trato de más favorecida”.

Molins

Está conforme.

A M A E Neg. 305.

Telegrama — Copia.

El Embajador de España en París.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado.

París, 28 de julio de 1879.

Goyeneche me ha enviado hoy el contra proyecto de Tratado. Consta de 9 artos. 1º es el nuestro intercalada esta frase: habrá total olvido de lo pasado y una paz etc. En el art. 2º no hay variación. En lugar de los artos. 3º y 4º introduce cuatro artos. a saber: art. 3º exigiendo como testimonio de nacionalidad la inscripción en la matrícula de la Legación o del Consulado; artº 4º semejante al artº 11º de Nicaragua: art. 5º semejante al art. 10 de Nicaragua; art. 6º y 7º semejante al art. 12 de Nicaragua: Art. 8º es el mismo de nuestro proyecto con la modificación propuesta por V. E. El art. 9 es el 6º de nuestro proyecto. Por correo de hoy remito a V. E. copia de

firmado *Molins*.

A M A E Neg. 305.

Telegrama cifrado.

Ministerio de Estado. 31 julio.

Ministro de Estado al Embajador en París.

Desde ayer que recibí proyecto y contra proyecto Perú me estoy ocupando preferentemente del asunto al que Gobierno presta el mayor interés. Al proyecto de V. E. pudiera darse pronta y quizás favorable respuesta, pero el presentado por Goyeneche exige más tiempo para su estudio y resolución cuya brevedad dificulta el estar ausente de Madrid S. M. y el Ministro de Hacienda.

Hasta el lunes 4 que regresará de S. Ildefonso no creo poder comunicar a V. E. el acuerdo del Consejo de Ministros. El recargo extraordinario impuesto al cacao fue ya suprimido; existe solo el derecho transitorio de 16 pesetas por 100 kilogramos y esto no puede ser reducido por ser resultado de una ley. El derecho ordinario de Aduanas sobre el mismo cacao Guayaquil se rebajó de 56 pesetas los 100 kilos a 53 cuando procede del país productor; el segundo de los cuales es inferior al que pagan los cacaos de otros países en España y al señalado en la tarifa de Francia.

A M A E Neg. 305.

Proyecto presentado por la Embajada de S. M.

Su Magestad Don Alfonso XII Rey Constitucional de España de una parte., y la República del Perú de otra:

Considerando haberse dado al más completo olvido por ambas naciones las discusiones ocurridas entre sus Gobiernos y súbditos, y deseando vivamente el restablecimiento de las relaciones amistosas que deben siempre unir a pueblos que son hermanos por su origen y sus intereses, han nombrado por sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

Su Magestad el Rey de España a.....

Su Excelencia el Presidente de la República del Perú a.....

Quienes después de haber reconocido y cangeado sus poderes y haberles hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artº 1º

Desde la fecha de la ratificación del presente Tratado habrá total olvido de lo pasado y una paz sólida e inviolable entre su Magestad el Rey de España y la República del Perú.

Artº 2º

Los Gobiernos de España y del Perú nombrarán sin demora alguna sus Representantes diplomáticos en Madrid y Lima, del mismo modo que los Agentes consulares.

Artº 3

Las Altas Partes contratantes se convienen en celebrar con la mayor brevedad posible nuevos tratados de Comercio, Navegación, Derechos civiles recíprocos de sus súbditos, Estradición.

Artº 4º

Hasta tanto que se celebren nuevos tratados los Gobiernos de España y del Perú se convienen asimismo en que sus relaciones se ajusten mutuamente al régimen de la nación más favorecida.

Artº 5º

En prueba de la sinceridad con que Su Magestad el Rey de España y la República del Perú desean que sea duradera la estrecha amistad que se establece por el presente Tratado, declara diferir a los consejos de una Potencia amiga la solución de cualquiera divergencia importante que pudiera surgir en su cumplimiento.

Artº 6º

El presente Tratado será ratificado y las ratificaciones se cangearán en París por los Representantes de España y del Perú dentro del plazo de tres meses.

En fé de lo cual

Variaciones que el Ministro del Perú propone al proyecto de Tratado que presenta la Embajada de Su Magestad Católica.

Artº 1º

Aceptado el mismo artículo de la minuta.

Artº 2º

Aceptado.

Artº 3º

Para determinar la nacionalidad de españoles y peruanos convienen ambas partes contratantes en que se observen respectivamente en cada país los principios y prescripciones de la Constitución y de las leyes del mismo. La simple inscripción en el registro que deberá establecerse en las Legaciones y Consulados de uno y otro Estado, será formalidad suficiente para hacer constar la nacionalidad respectiva.

Artº 4º

Los súbditos españoles no están sujetos en la República del Perú, ni los ciudadanos de esta República en España al servicio del ejercicio o armada. Estarán igualmente libres de toda carga o contribución extraordinaria, y en los impuestos ordinarios serán tratados como los súbditos o ciudadanos de la nación más favorecida.

Artº 5º

Los súbditos españoles en la República del Perú y los peruanos en España podrán ejercer sus derechos civiles con arreglo a las leyes del país en los mismos términos y bajo de iguales condiciones y adeudos que se hubieran establecido o estableciere en respecto de la Nación más favorecida.

Artº 6º

Las Altas Partes contratantes se obligan recíprocamente a considerar a los Nacionales de ambos Estados en lo tocante al adeudo de derechos por las producciones naturales o industriales, efectos y mercadería que importaren ó exportaren de los respectivos territorios, así como respecto al pago de los derechos de puerto en los mismos términos que se hallen establecidos o establecieren para con la nación más favorecida.

Artº 7º

Las Altas partes contratantes convienen en proceder con la brevedad posible a ajustar y concluir los Tratados particulares que, fundándose en los principios del presente, regulen las relaciones de comercio y navegación entre los dos países, los derechos civiles de sus súbditos y las atribuciones de los Cónsules respectivos.

Artº 8º

Se acepta el 5º de la minuta.

Artº 9º

Se acepta el 6º de la minuta.

A M A E Neg. 305.

Dirección de
Asuntos Comerciales
y Consulares

“A esta Dirección le corresponde informar en primer término el art. 4º del proyecto (que es el 6º del contra-proyecto) en que se concede el trato recíproco de Nación más favorecida en *materia de comercio y de navegación*; opinando desde luego que encuentra más explícito y determinado dicho artículo, y por lo tanto preferible, en el contra proyecto que en el proyecto. Y como el trato de Nación más favorecida en materia de comercio es en lo esencial la aplicación de la 2a. columna del Arancel de Aduanas vigente; y para esta aplicación se halla autorizado el Gobierno por el art. 35 de la ley de Presupuestos de 11 de julio de 1877, con respecto a las Naciones que *otorguen* a España el mismo trato, parece que podría ratificarse sin llevarla a las Cortes ni al Consejo de Estado. En cuanto a que se pacte y se firme no hace inconveniente alguno.

Bien es verdad, con respecto a la ratificación, que el Art. 2º del Real decreto de 17 de julio de 1877, dice que se aplicará el trato de Nación más favorecida, a las Potencias que *tengan Convenios* con España con esta cláusula; pero este decreto no pudo variar la ley de Presupuestos; y además cuando celebremos este Tratado se habrá cumplido la condición que exige el decreto. En todo caso si el Ministerio de Hacienda creyera, lo que no es de suponer, que después de firmado y antes de su ratificación, debiera el Tratado llevarse a las Cortes, por esta cláusula, podría consultarse este extremo con el Consejo de Estado en pleno.

Como Tratado de paz no necesita llevarse a las Cortes; no ya por la autorización de 4 de diciembre de 1836, pues celebrado el de reconocimiento con el Perú en 1865 podría decirse que no le alcanzaba aquella autorización, sino por el caso 4º Art. 54 de la Constitución vigente, que solo exige que se de cuenta documentada a las Cortes.

Aquí terminaría el Director que suscribe si no creyese deber añadir algunas consideraciones que afectan a partes especiales del Tratado, en sus relaciones con los intereses privados de los españoles; y acerca de las cuales no ha encontrado nada en el expediente.

1a. Se hace Excmo. Sor. en el proyecto y en el contra-proyecto caso omiso del Tratado celebrado con el Perú en 27 de enero de 1865, vigente cuando estallaron las hostilidades y roto por las mismas; y por consecuencia quedan anuladas las reservas que en su Art. 5º hacían sobre liquidación, reconocimiento y pago de las cantidades que por secuestros, confiscaciones, préstamos de guerra u otros motivos, deba el Perú a los súbditos españoles (*).

Con este motivo, el Director que suscribe repitiendo lo informado sobre este punto, con ocasión de mi proyecto de Tratado con Colombia y aprobado por los precededores de V. E., Sors. Silvela (86) y marqués de Molins, debe manifestar que si mi Gobierno

(*) Todos los tratados con América hacen estas reservas. Véase el tratado con Nicaragua, que se propone como modelo, por el Perú.

86 Francisco Silvela, intelectual y político español, conservador. Ministro en 1884 y 1899.

puede renunciar a sus propios créditos (como en efecto renunciaríamos si ajustásemos este Tratado con el Perú a los tres millones de pesos fuertes que nos corresponden por el referido Tratado de 27 de Enero de 1865) no cree que pueda renunciar del mismo modo a los *créditos particulares* de sus súbditos y coinventaría establecer una reserva general y genuina parecida a la establecida en el Tratado de 1865, aunque por no herir susceptibilidades, se hiciese en estos o en parecidos términos: “Los súbditos de cada uno de los dos Estados podrán presentar ante el Gobierno del otro cualesquiera reclamaciones a que se juzgue con derecho por secuestros, confiscaciones y toda clase de créditos anteriores a la celebración de este Tratado; y estas reclamaciones serán atendidas y satisfechas con arreglo a justicia y equidad.

2a. El contraproyecto pretende fijar el difícil punto de la nacionalidad, sobre cual informará sin duda alguna la Dirección de Política; pero omite la facultad de recobrar la nacionalidad española los que hubiesen aceptado la del Perú; recobrarla, como se hizo con todos los Tratados de esta naturaleza celebrados con las Repúblicas hispano-americanas; como puede verse en el Art. 9º en el celebrado con Nicaragua que obra en el expediente.

3a. Como el contra-proyecto abraza muchos puntos que no están en el proyecto, porque este no era ni debiera ser más que un puro y simple establecimiento de relaciones para celebrar después Tratados especiales, contiene también la *exención recíproca de contribuciones extraordinarias*; y una triste esperiencia ha demostrado al Gobierno español la necesidad de no pactar en lo sucesivo sobre *todo género de contribuciones, extraordinarias u ordinarias*, sino el mismo trato a que estén sometidos los *súbditos nacionales*; habiéndose así acordado, a propuesta de esta Dirección, en el proyecto del Tratado con Colombia, por los ya citados predecesores de V. E.

En resumen el restablecimiento de relaciones con esta y las demás Repúblicas de la América del Sur, es, Excmo. Señor, de grande urgencia; y será en extremo beneficiosa. más bien que detenerse ante las dificultades conviene buscarles fáciles soluciones; pero el Director que suscribe no debía, dentro de su espera de acción, ocultar nada de lo que le sugiere su leal saber y entender; antes de que, como siempre, resuelva V. E. lo más acertado.

Madrid, 1º de agosto de 1879.

El Vizconde de Campo Grande (87).

A M A E Neg. 305.

Informe

Excmo. Señor.

Autorizado V.E. por acuerdo del Concejo de Ministros de 10 de Junio último para tratar, llegada la ocasión, respecto al Convenio de paz y amistad con la República del Perú conforme a las bases propuestas confidencialmente por el Representante de dha. República en París, resolvió V. E. remitir la correspondiente Plenipotencia e instrucciones al Embajador de S. M. en Francia para entablar y seguir las negociaciones en aquella Capital.

87 Vizconde de Campo Grande, Director de Asuntos Comerciales y Consulares de España.

Resultado de las mismas han sido 1º el Proyecto de Tratado presentado por el Sr. Marqués de Molins y 2º el contra-proyecto o Variaciones propuestas por el Plenipotenciario peruano.

En uno y otro documento y de común acuerdo se hace caso omiso de toda referencia al estado de nuestras relaciones *antebellum*, accediéndose en esto, según parece, a los deseos del Negociador peruano. Y como verdaderamente esta pretensión no ofrece inconveniente ni para el decoro nacional ni para los intereses españoles, puesto que no llegó a crearlos el Tratado de 27 de enero de 1865 conocido por el Convenio Pareja-Vivanco que apenas ratificado dejó de estar en vigor a consecuencia de la guerra con las Repúblicas del Pacífico, esta dirección no halla reparo que oponer.

Respecto al artículo 3º que es el que trata de la Nacionalidad puede aceptarse su redacción tanto porque después de todo consigna el principio generalmente admitido en todos los Tratados que España ha celebrado con las Repúblicas hispano-americanas, cuanto que cualquiera modificación pudiera suscitar observaciones y reparos por parte de los otros Estados de América.

En el art. 4º del Contra-proyecto, convendría añadir que los súbditos españoles en el Perú no están sujetos, al servicio del ejército o Armada y a la *Milicia Nacional* pues es sabido que este último servicio es el que da ocasión a mayores conflictos en las Repúblicas hispano-americanas.

En las variaciones propuestas por el Ministro del Perú se omite el art. 5º presentado por el Embajador de S. M. en su proyecto de tratado. Esta dirección cree conveniente la inserción de un artículo redactado en los términos en que lo está el párrafo 2º del artículo 16 del tratado con Nicaragua pues considera preferible en caso de que se interrumpiesen la buena armonía entre las Partes contratantes que ninguno de ellas autorizase actos de represalia ú hostilidad sin haber presentado antes a la otra una Memoria justificativa de los motivos en que funde el agravio y la satisfacción. Las razones que recomiendan la sustitución del proyectado art. 5º por el que se acaba de citar del tratado con Nicaragua son obvias sobre todo tratándose de Estados que existen en América, y que naturalmente procurarían en caso de conflicto someter el arreglo de cualquiera diferencia al Juicio del Gobierno Norte Americano con preferencia a otro de Europa.

V. E. resolverá.

Madrid 1º de agosto de 1879.

P. A.

Fco. Millán y Carse (88)

A M A E Neg. 305.

El Ministro de Estado

Al Embajador de S. M. en París.

Madrid, 5 de agosto de 1879.

Exmo. Señor:

He recibido oportunamente el proyecto de Tratado de paz con el Perú, formulado por V. E. en virtud de las instrucciones que le fueron comunicadas por este Ministerio,

88 Francisco Millán y Carse, funcionario español, encargado de estudiar la propuesta peruana para llegar a la firma de un Tratado con España.

así como las variaciones que al mismo propone el Representante de la mencionada República.

Después de un prolijo estudio de uno y otro documento, he tenido la honra de someter a la deliberación del Consejo de Ministros el adjunto proyecto que ha merecido la aprobación de S. M. y que en consecuencia me apresuro a remitir a V. E. exponiendo al propio tiempo las principales razones que han aconsejado dar nueva forma a las bases que han de constituir el Tratado en proyecto.

En el contraproyecto del negociador peruano, si bien nada hay que no sea aceptable en principio, parece sin embargo, que determinados artículos tendrían lugar más propio en un Tratado general definitivo, que en el proyecto de que nos ocupamos, el cual por su índole y por el objeto que se han propuesto los negociadores, no debe exceder los límites del restablecimiento de la paz y de las relaciones entre los Estados contratantes; sin contar que de ser aceptada su inserción no podríamos menos de proponer también por nuestra parte Artículos y declaraciones que considerásemos necesarios y beneficiosos a nuestros intereses. Esto como se comprende fácilmente nos llevaría muy lejos en el camino de las Negociaciones y daría lugar por último, a un Convenio de mayores proporciones y de una estención más general del que ambos Gobiernos han creído conveniente formular por ahora.

El apremio la mutua conveniencia de establecer cuanto antes un estado jurídico-internacional que pueda servir de base para celebrar nuevos Tratados especiales dadas las dificultades que opondrá el Gobierno del Perú a aceptar como punto de partida el estado *ante bellum* o sea el Tratado celebrado en 27 de enero de 1865 y como por otra parte los estrechos límites de un artículo sugerido de una manera más o menos pertinente en el Convenio de paz de que se trata, no consienten que materias algunas — y todas ellas de interés para los respectivos Estados, se consignen en una forma incidental y accesorias, parece preferible reservar su examen y la manera de pactarlas para más adelante, si bien con la menor demora posible.

Sírvase V. E. manifestar al Representante del Perú, si fuese necesario, que este aplazamiento no implica por nuestra parte esenciales divergencias respecto a determinados puntos contenidos en su contra-proyecto y que antes bien obedece al fundado temor de que las estipulaciones a que se refieren no podrían, revertir en la forma propuesta la claridad y amplificación indispensables en actos internacionales que han de crear alternativamente deberes y derechos, entre los Estados signatarios.

Como verá V. E. por el adjunto proyecto quedan aceptados tanto el preámbulo de V. E. como los artículos I y II.

Por las razones que dejo expresadas más arriba se ha añadido al Artículo III de V. E. el acuerdo de celebrar Convenios Consulares, de nacionalidad y de derechos civiles recíprocos, de propiedad literaria y de extradición. Separadamente se consigna en el mismo artículo "que se establecerán en un Convenio las bases con arreglo a las cuales, los súbditos de cada uno de los dos Estados deban presentar ante el Gobierno del otro, cualesquiera reclamaciones anteriores al año de 1865 a que se juzguen con derecho por secuestros, confiscaciones, empréstitos de guerra, y toda clase de créditos de modo que las mencionadas reclamaciones sean atendidas y satisfechas con arreglo a justicia y seguridad".

El Gobierno de S. M. si ha de acceder a los deseos del Representante peruano de prescindir del Estado *ante bellum*, bajo cuya base iniciaron y siguieron las negociaciones oficiosas, no podrá por lo menos dejar de consignar alguna reserva en favor de los Créditos de nuestros nacionales siguiera sea en el sentido de que la resolución de este punto haya de ser objeto, en su día, de un Convenio especial, en que seguramente se acertará a darles una redacción que deje a salvo el derecho de los particulares y la responsabilidad del Gobierno pues si bien este puede renunciar a lo estipulado en el ar-

título VIII del Tratado de 1865 no sucede lo mismo a los que se crean con derecho a reclamar del Gobierno del Perú, nuestros nacionales por hechos o causas legalmente justificadas. Esto no obstante si el Representante peruano hallase algún reparo que no pudiese desvanecer acerca de los términos en que proponemos hacer la mencionada reserva, el Gobierno de S. M. no haría de esto una verdadera cuestión y aceptaría cualquiera otra redacción siempre que en ella resultase consignado el principio de la reserva de que se trata.

En la adición introducida en el Artículo del Proyecto de V. E. se declara que las relaciones de ambos Gobiernos y las de sus respectivos súbditos se ajustaran mutuamente al régimen de la Nación más favorecida *bajo todos conceptos y así en asuntos civiles como comerciales y de navegación*. De esta manera se ha condensado en esta declaración única y tal vez más explícita el contenido de los Artículos V y VI del contra-proyecto del Perú, así como lo ha sido el Artículo VII en el III del Proyecto adjunto.

Respecto al Artículo V del Proyecto de esa Embajada el Gobierno de S. M. ha creído que pudiera ser muy ocasionado someter a los consejos de una potencia amiga cualquiera diferencia importante que surgiera entre ambos Estados y puesto que de la carta particular de V. E. de 20 de julio, se desprende que en aquella fecha el Gobierno peruano no tenía empeño en mantenerlo el de S. M. desearía quedase suprimido en el proyecto definitivo; pero si esto no fuese posible en absoluto, podría V. E. proponer se sustituyera por una redacción igual a la del párrafo II del Artículo XVI del Tratado con Nicaragua.

La variación acerca del lugar designado para la ratificación no es de esperar ofrezca dificultad alguna, pues sí lo conviene particularmente con el Sr. Goyeneche, durante su estancia en esta Corte.

De real orden . . .
(Firmado) El Duque de Tetuán.

Está conforme.

A M A E Neg. 305.

París, 8 de agosto de 1879.
Telegrama de Molins al M. de Estado.

Considera imposible la aceptación de la 2a. parte del art. 3º y sugiere una nueva redacción.

Exige respuesta inmediata.
Copia

A M A E Neg. 305.

Exmo. Señor.

Muy Señor mío: Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que he recibido la Real Orden N° 390 de fha. 5 del corriente, incluyéndome un proyecto de Tratado de paz con el Perú.

Después de un prolijo estudio, y de hacerme detenidamente cargo de las consideraciones que ha movido al Gobierno de S. M. para tratar de dejar a salvo los derechos de nuestros súbditos, me creo en el caso de insistir hoy más que nunca, en la necesidad de eludir el recuerdo de nuestras pasadas diferencias.

No necesito hacer la historia de nuestras reclamaciones al Gobierno de la Republica del Perú; V.E conoce cuantos dispendios, cuantas amarguras ha costado a España el empeño de resucitar cuestiones que solo el olvido de lo pasado y la oportunidad del momento pudieran quizás resolver en el porvenir; pero atendiendo a la espantosa situación política y financiera en que se encuentra actualmente la República del Perú, no parece ciertamente llegado el caso a que me refiero, considerando pues la desgraciada e impotente situación que nos creó el Tratado de Armisticio, según hago presente a V. E. en el telegrama cuya copia es adjunta; considerando la inutilidad de recordar compromisos financieros a una nación que, agobiada por una enorme deuda, se ha declarado en completa bancarrota, yo creo que solo debemos pensar en dejar a salvo nuestros derechos, de una manera tácita, con la promesa de celebrar nuevos tratados en que se fijen los que a españoles y peruanos correspondan. Lo contrario me parece despertar nuevos recelos y avivar pasiones que parecen hoy acalladas; y no es esta mi opinión, es también la del mismo Gobierno Peruano, que lucha entre el deseo de hacer la paz con España, siguiendo la tradición del partido conservador que representa, y los ataques de una oposición que solo espera la menor ocasión de derribarlo explotando el sentimiento nacional en favor de sus propósitos.

En mi concepto el Artículo 3º podría reformarse suprimiendo todo el segundo párrafo y redactando el primero en los siguientes términos: "Las altas Partes contratantes convienen celebrar con la mayor brevedad posible un Tratado en que se fijen los derechos de sus respectivos súbditos y otros de comercio y de navegación, de atribuciones consulares, de Nacionalidad, de Propiedad literaria y de Extradición". De este modo entiendo que podrían seguir las negociaciones sin gran obstáculo y con esperanza de pronto y feliz resultado pues las demás indicaciones que V. E. me hace sobre la redacción del Tratado me parecen muy oportunas, y sin ellas me hubiera quizás adelantado a sus deseos; en prueba de ello, he hecho ya al Sr. Goyeneche observaciones sobre lo improcedente de los Artículos que añadía en su contra-proyecto y sobre la necesidad de dar un carácter puramente preliminar al convenio que se negocia.

Espero con la mayor impaciencia una contestación telegráfica que urge en términos que no es posible encarecer bastante a V. E. De un momento a otro puede traer el telegrama noticias importantes del Pacífico que cambien la situación de aquellas repúblicas, que si separadas hoy por la guerra están dispuestas a reanudar relaciones con España, unidas mañana por la paz continuarían cerrándonos aquellos territorios y aquellos mares. Piense V. E. y piense el Gobierno de S. M. que una política de olvido y de conciliación volvería a darnos en América el prestigio que hemos perdido, y que, si no podemos renunciar nuestros derechos, tampoco es noble ni generoso recordarlos expresamente en los momentos de angustia y de penurias en que se encuentran las Repúblicas Sud Americanas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

París, 8 de agosto de 1879.

Marqués de Molins

Al M. de Estado.

A M A E Neg. 305.

Ministerio de Estado

Telegrama cifrado

París, 8 de agosto de 1879 a las 6 y 30.

Madrid, 8 de agosto de 1879 a las 11 noche.

El Embajador de España
Al Ministro de Estado.

Recibido su despacho sobre Perú, considero imposible aceptación segunda parte del artículo 3º por ser reproducción del 5º del Tratado Pareja Vivanco sin la garantía que en este se daba sobre origen, continuidad y actualidad de créditos. Desde entonces las circunstancias han variado mucho. Atendiendo a la desairada e impotente situación en que nos colocó el Tratado de armisticio y así mismo a las malas pasiones que la última guerra despertó en la costa del Pacífico y a la inoportunidad de recordar compromisos financieros a una Nación que se encuentra en la más espantosa bancarrota, creo que la única solución práctica posible es dejar a salvo los derechos de nuestros súbditos con la promesa de fijarlos en un nuevo Tratado.

El art. 3º podría modificarse así: Las Altas Partes contratantes convienen en celebrar con la mayor brevedad posible un nuevo tratado que fije los derechos de sus respectivos súbditos y otro de comercio y de navegación terminando en el primer punto. Bajo esta base y siguiendo en lo demás las instrucciones de V. E. podré continuar negociando con esperanza de llegar a un resultado satisfactorio y lo contrario me parece exponerse a perder tiempo y trabajo. Urge que V. E. me diga por telégrafo si el Gobierno acepta la modificación que propongo pues el Ministro del Perú marchase de París en un brevísimo plazo.

Molins

Comunicado Pte. y Subº

A M A E Neg. 305.

Ministerio de Estado

Telegrama cifrado

París, 9 de agosto de 1879 a las 6 y 55

Madrid, 9 de agosto de 1879 a las 11 y 50.

El Embajador de España
Al Ministro de Estado.

Mi telegrama, Despacho y carta de ayer fueron expedidos sin ver a Goyeneche. Hoy puedo con referencia al mismo confirmarlos y compendiarlos. En el momento en que se exprese explícitamente artículo de reclamaciones Goyeneche da por rota la negociacion pues no hay Gobierno allí capaz de resistir un solo día al efecto que esto produciría. Lo más que se puede hacer es declarar en el artículo 3º que se celebrará con la brevedad posible un nuevo tratado que fije y regule los derechos recíprocos de los súbditos de ambas Naciones las atribuciones Consulares, etc., hasta el primer punto. Se consiente la supresión del arbitraje de otra Potencia. El canje en cualquiera parte me-

nos en Madrid o Lima. Goyneche no recuerda haber hecho a V. E. promesa sobre este punto e insiste en que sea en París.

Molins

A M A E Neg. 305.

Ministerio de Estado.

Telegrama cifrado

Madrid, 10 de agosto de 1879.
El Ministro de Estado
Al Embajador de España en París.

En Consejo de anoche di cuenta de los dos últimos telegramas cifrados de V. E. sobre Perú.

Se acordó autorizar a V. E. para aceptar la redacción del art. 3º en la forma siguiente:

“Las Altas Partes contratantes convienen en celebrar con la mayor brevedad posible un nuevo Tratado que fije y regule todos los derechos y acciones recíprocas de los súbditos de ambas naciones las atribuciones Consulares.

También esta V. E. autorizado para aceptar cange ratificaciones en París. El Gobierno abraza la esperanza de que con estas concesiones podrá procederse inmediatamente por V. E. y Ministro peruano a la firma del Tratado.

Es copia conforme.

A M A E Neg. 305

Al Embajador de S. M. en París.

Madrid, 11 de agosto de 1879.

Me he enterado del Despacho de V. E. Nº 542 de fecha 8 del actual acusando recibo del que con fha. del 5 tuve la honra de dirigirle incluyéndole el proyecto de Tratado de Paz con la República del Perú y acompañando una sucinta explicación de las modificaciones que el Gobº de S. M. creía conveniente introducir en el primitivo proyecto.

En las referentes al art. 3º previniendo desde luego la posibilidad de que por parte del Perú hubiese alguna resistencia a hacer una declaracin explícita de la reserva a favor de los acreedores españoles que lo fueron a consecuencia de la independencia de aquella República, creía fue la fórmula propuesta y sobre todo la autorización concedida a V. E. en las instrucciones pa. negociar cualquiera redacción con tal de que quedase consignada la mencionada reserva, ofrecía margen suficiente para llegar a un arreglo.

Fho.

Minuta

A M A E Neg. 305.

Hay otra que es copia de la carta.

Firmado Duque de Tetuán (90).

Telegrama cifrado

Ministerio de Estado

San Ildefonso, 13 de agosto de 1879 a las 8.45.

Madrid, 13 de agosto a las 11 y 30.

El Ministro de Estado

Al Subsecretario de Estado.

“Sírvasse V. E. comunicar al Sr. Presidente del Consejo el siguiente telegrama. Nuestro Embajador en París a las 11 de anoche me dice: “Goyeneche pide que se redacte el artículo 3º suprimiéndose las palabras *con la mayor brevedad*, la palabra *todos* y la palabra *acerca*. En la duda de sí queda así bastante garantizado nuestro derecho” dejó todo al superior criterio y autoridad de V. E. = A las 12 y 55 de la mañana le he contestado. Recibido telegrama de anoche, si V. E. considera absolutamente necesario acceder a la petición del Sor. Goyeneche para llegar a la firma del Tratado, puede V. E. acceder a las tres supresiones que pide en el artículo 3º”.

A M A E Neg. 305.

Exmo. Señor.

Muy Señor mío: Acabo de tener la honra de firmar con el Señor Don Juan Mariano Goyeneche el Tratado de Paz con la República del Perú de que aquel digno caballero es Plenipotenciario.

Tras catorce años de sangrienta ruptura y de dañosa interrupción de relaciones este resultado merece en mi concepto ponerse con felicitación en conocimiento del Rey (que continúa en él su providencial destino de Pacificador) y del País que no podrá menos de reanudar con gusto relaciones con nuestros hermanos ayer súbditos hoy independientes.

Incluyo a V. E. copia simple del convenio, que nada le revelará nuevo, puesto que ha sido estendido con rigurosa observancia de las instrucciones recibidas de su Ministerio; el original irá por la estafeta del 20.

Me lisongeo con todo y aún razonablemente espero que sirva de modelo, (plegue a Dios que en breve), a otros pactos que usan definitivamente a nuestra vieja España, aquellos novísimos Estados hijos de su civilización.

Finalmente no creería cumplir con mi deber si no rogase a V. E. que recomendase al Rey (q. D. g.) al Señor don Julio de Arellano (91), Segundo Secretario de esta Embajada; al cual en este largo y no fácil negocio toca de justicia el mayor honor como ha pesado el mayor trabajo, siguiendo desde largo tiempo las negociaciones con

90 Duque de Tetuán, Leopoldo O'Connell, Ministro español, general y político. Partidario de Isabel II. Ministro de Guerra de 1858 a 1863; 1865. Muere en 1867.

91 Julio de Arellano, Segundo Secretario de la Embajada española en París en 1879 y, posteriormente, en 1898 representante en Lima, Quito y Sucre.

un tacto y prudencia estraños en sus años, que son aún pocos; y con un celo y perseverancia, que marcan el hombre apto para esta carrera.

Asimismo el Primer Secretario Marqués de Casa-Fuerte ha puesto lo que ha estado de su parte para el buen éxito de la negociación ya conduciéndola hábilmente y sin emulación de su subordinado mientras fue Encargado de Negocios, ya prestándose ahora hasta usar el calígrafo del Tratado mismo; probando así que aquel *hacerse todo para todos* y *aquel non emulador* de los libros santos, no solo son consejos de perfección religiosa sino medios de buen éxito en la gestión de los negocios públicos.

Dios guarde a V. E. muchos años
París, 14 de agost de 1879.

Exmo. Señor
B. S. M. de V. E.

su más seguro servidor.

Marqués de Molins.

Exmo. Señor Ministro de Estado.

A M A E Neg. 305.

Tratado de paz y amistad celebrado entre España y la República del Perú, firmado en París el 14 de agosto de 1879.

S. M. Don Alfonso XII, Rey Constitucional de España, de una parte, y la República del Perú por otra:

Considerando haberse dado al más completo olvido por ambas Naciones las disensiones ocurridas entre sus Gobiernos y súbditos, y deseando vivamente el restablecimiento de las relaciones que deben siempre unir a pueblos que son hermanos por su origen y sus intereses, han nombrado por sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

S. M. el Rey de España a D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, Vizconde de Rocamora, Grande de España, Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Calatrava, Gran Cordón de la Orden de la Legión de Honor de Francia, de la de Pío IX de su Santidad, de la Rosa del Brasil, etcétera, etc., etc., su Gentil Hombre de Cámara, y Embajador cerca del Presidente de la República Francesa;

Y S. E. el General D. Luis Lapuerta, Vicepresidente de la República del Perú, encargado del mando supremo, a D. Juan Mariano de Goyeneche y Gamio, Caballero de la Orden de Santiago, Gran Dignatario de la Rosa del Brasil, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú cerca del Gobierno de la República Francesa.

Quienes, después de haber reconocido y canjeado sus poderes, y haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1º

Desde la fecha de la ratificación del presente Tratado habrá total olvido de lo pasado, y una paz sólida e inviolable entre S. M. el Rey de España y la República del Perú.

Artículo 2º

Los Gobiernos de España y del Perú nombrarán sin demora alguna sus Representantes diplomáticos, del mismo modo que los Agentes consulares.

Artículo 3º

Las Altas Partes contratantes convienen en celebrar nuevos tratados que fijen y regulen las relaciones comerciales y de navegación, los derechos recíprocos de los súbditos de ambas naciones, las atribuciones consulares, las condiciones de nacionalidad, la propiedad literaria y la extradición de criminales.

Artículo 4º

Hasta que se celebren los nuevos e indicados pactos internacionales, los Gobiernos de España y del Perú convienen en que sus relaciones y las de sus respectivos súbditos se ajusten mutuamente al régimen de la Nación, más favorecida bajo todos conceptos; y así en los asuntos civiles como en los comerciales y de navegación.

Artículo 5º

El presente Tratado será ratificado, y las ratificaciones se canjearán en París por los Representantes de España y del Perú dentro del plazo de tres meses.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios de S. M. el Rey de España y de la República del Perú lo hemos firmado por duplicado y sellado con nuestros sellos particulares en París a catorce de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.

(L. S.) Marqués de Molins.

(L. S.) Juan M. de Goyeneche .

Este tratado ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en París el día 15 de noviembre de 1879.

En:

Gaceta de Madrid Nº 75.

Lunes 15 de marzo de 1880.

A M A E Negociaciones Leg. 305.

París, 16 de agosto de 1879.

Exmo. Sr. Marqués de Molins

Copia.

Mi querido y respetado Gefe:

Habiéndose ya hecho público el tratado con el Perú, creo urgentísimo que recuerde V. al Ministro de Estado la obligación imprescindible que tiene el Gobierno de ponerlo en conocimiento del de los Estados Unidos, garante como V. sabe del tratado de armisticio; y si esto es necesario bajo el punto de vista oficial, sería también esta la ocasión más propicia para que España hiciese una declaración sobre su política en el Pacífico. Si el Gobierno diese orden telegráfica a su Representante en Washington de que pase sin pérdida de momento una Nota a aquel Ministro de Negocios Extranjero, dándole cuenta del Tratado de Paz con el Perú y de los deseos de amistad y *conciliación* que animan a España hacia las Repúblicas Americanas, así como de su firme propósito de no mezclarse ni directa ni indirectamente en sus contiendas, había de facilitarse mucho la conclusión de las negociaciones que aquí se siguen, evitándonos además todo género de complicaciones en el porvenir.

Llamo a V. la atención sobre este punto que es, sin duda alguna, de importancia capital, advirtiéndole que estas consideraciones las he deducido de las que oído esponder, ayer y hoy, a los Agentes Americanos.

está incompleta falta papel.
.....

AMAE Neg. 305.

Particular

París, 16 de agosto de 1879.

Exmo. Señor
Duque de Tetuán

Mi distinguido y Respetable Gefe:

Deseando ganar tiempo en negociaciones que el más leve retraso pudieran entorpecer creo oportuno remitir a V. *confidencialmente* copia de la carta que dirige hoy Arellano al Marqués de Molins que se halla en Ipa (?) por dos o tres días pues volverá para la estafeta del día 20.

Los representantes de las Repúblicas americanas en París esperan con impaciencia las declaraciones que suponen debe hacer el Gobierno español al de los Estados Unidos al darle cuenta del tratado que acaba de celebrar con el Perú porque creen que si son conciliadoras y de simpatía podrán ser una prenda de paz para el porvenir y evitar todo género de complicaciones.

El Marqués de Molins escribirá a V. naturalmente, sobre estos asuntos que solo me permito adelantar para ganar en el ánimo de V. cuatro o cinco días por si juzga oportuno tomar en consideración la opinión de los representantes a que me refiero.

Rogándole me perdone la libertad me repito de V. atº y S. S. y subordinado.

Casa Fuerte (92).

AMAE Neg. 305.

Embajada de S. M. Católica
en París

Exmo. Señor.

Muy señor mío: Por la carta que el nuevo Gefe Supremo de la República del Perú dirige a S. M. el Rey verá V. E. que es un hecho oficial el cambio de Gobierno ocurrido en aquel país, y es muy digno de notarse que, siendo el partido liberal el que ocupa hoy el poder, ha sido uno de sus primeros cuidados dar un testimonio de adhesión a la paz celebrada con España. La simpatía que han sabido captarse los españoles residentes en Lima y la noble actitud del Gobierno de S. M. han cambiado por completo el espíritu del pueblo peruano respecto a España.

NOTICIAS DE BOLIVIA

Encontrándose así las relaciones de España con las Repúblicas que dejo mencionadas en un estado muy favorable para iniciar el reanudamiento de la representación diplomática, parece ser este el momento oportuno de que se nombren los agentes diplomáticos de España. Al hacer a V. E. esta indicación debo prevenirle que he podido deducir en mis conversaciones con los Ministros del Perú y de Bolivia que empieza a llamar la atención el tiempo que ha trascurrido desde que se firmaron los tratados sin que se haya dado efecto al Art. 3º; por su parte se sabe por telégrafo que han nombrado ya sus representantes diplomáticos en Madrid y que se ocupan del nombramiento de agentes consulares.

.....
 Sigue hablando sobre los poderes de los agentes diplomáticos y consulares.

Al M. de Estado
 AMAE Neg. 305.

Paris, 18 de febrero de 1880
Marqués de Molins

Legación de España
 en
 Lima, Quito y Sucre

Exmo. Señor.

Muy señor mío: En pliego separado y por conducto del Exmo. Sr. Embajador de S. M. en Londres remito a V. E. el tratado adicional al de Paz y Amistad celebrado entre España y el Perú, que tuve la honra de firmar en Lima el 16 de julio de 1897 y cuyas ratificaciones acaban de cangearse en esta Capital en virtud de Plenipotencia que al efecto me fue conferida; con el correspondiente ejemplar de la ratificación peruana es anexa el acta del cange.

Las consideraciones expuestas durante la negociación y al firmarse dicho tratado hacen innecesario que insista sobre las ventajas que ofrece respecto de otros análogos celebrados entre España y varios Estados de Hispano-América; el derecho de nación más favorecida estipulado en el tratado de reconocimiento de la República del Perú queda perfectamente a salvo a favor de España en el nuevo Pacto subsistiendo su carácter no denunciante e igualmente queda establecido que por ningún concepto podrá negarse a los súbditos españoles residentes en la República lo que se conceda a los extranjeros de la nacionalidad más favorecida, de modo que la aplicación de los principios establecidos en el Tratado en materia de arbitraje y reclamaciones no pueda algún día sernos desfavorable como sería quizá de temer en alguna ocasión en el Ecuador por los términos en mi concepto no suficientemente claros del Tratado vigente en aquella República.

Solo me resta añadir que la validez recíproca de los títulos profesionales entre España y el Perú ha de ofrecer grandes ventajas a los intereses españoles y es tanto más de apreciar cuanto que el Perú se había negado hasta ahora siempre a tal concesión por considerarse en detrimento notorio de médicos, abogados, e ingenieros peruanos; merced a esta innovación será más fácil negociar análogo pacto con otros Estados hispano-americanos y en todo caso convendría la mayor publicidad posible del nuevo campo abierto en el Perú a las profesiones liberales, cuyos estudios se hayan hecho en España.

Al M. de Estado
 AMAE Neg. 512.

Lima, 25 de junio de 1898
Julio de Arellano

INDICE DE DOCUMENTOS

1. Carta de D. Salvador de Tavira al Primer Secretario de Estado, sobre el posible intento de iniciar relaciones entre el Perú y España. Santiago, 24 de diciembre de 1849.
2. Carta de la Primera Secretaria del Despacho de Estado a S. E. sobre la negativa del gobierno español a otorgar el exequatur al Cónsul peruano por no estar reconocida la independencia del Perú. Palacio, 25 de abril de 1850.
3. Comunicación de Fidencio Bouriman, encargado de Negocios de España en Quito, sobre una conversación con el representante peruano Sr. Moreyra, acerca de las buenas disposiciones del Perú para conseguir su reconocimiento por España. Quito, 8 de abril de 1851.
4. Carta de Joaquín de Osma a Antonio Riquelme sobre la urgencia de remitir, a Lima, el tratado con España para someterlo a la aprobación del Congreso, Madrid, 27 de agosto de 1853.
5. Carta de Joaquín de Osma a Angel Calderón de la Barca sobre la variación del artículo 1º del Tratado. Madrid, 22 de setiembre de 1853.
6. Carta de Jacinto Alvistur sobre presentación de credenciales del Sr. Osma, antes de la ratificación del tratado por el Congreso del Perú. Noviembre de 1854.
7. Carta de Ferrer del Conto al Ministro de Estado sobre oficialización de conversaciones acerca de relaciones entre España y América Latina.
8. Carta respuesta de D. Luis de Mesones a D. José Ferrer del Conto, donde pide garantías del gobierno de Madrid para la oficialización de conversaciones sobre intercambio de relaciones peruano-españolas. Madrid, 5 de abril de 1858. (copia).
9. Comunicación de José Ferrer del Conto sobre la necesidad de reconocer la independencia peruana porque es beneficiosa para el comercio y para impedir el avance de Estados Unidos. Da cuenta de gestiones extraoficiales y subraya el interés que habría en ser los vendedores del guano peruano. Madrid, 5 de abril 1858.
10. Resumen de la situación de España con el Perú. Palacio, 20 de diciembre de 1858.
11. Minuta al Sr. Salvador Tavira, Encargado de Negocios y Cónsul General en Chile: se le ordena que proteste por el apresamiento de la nave española "María y Julia" y por el ataque a un súbdito español en el Perú. Aranjuez, 7 de mayo de 1859.
12. Comunicación del Encargado de Negocios de España en Chile, en comisión en el Perú, al Secretario de Estado. Afirma su posición de no llegar al reconocimiento tácito de la independencia del Perú. Lima, 27 de julio de 1859.
13. Comunicación de Juan León sobre las comisiones peruanas para negociar con España el reconocimiento de su independencia. Lima, 12 de agosto 1859.
14. Comunicación del Ministro Ferreyros al Cónsul del Perú en Madrid sobre las posibilidades de establecer un Agente Diplomático en esa capital. Lima, 12 de agosto 1859.
15. Carta confidencial de Juan León sobre el nombramiento de una Legación del Perú ante la Reina. Al Sr. Saturnino Calderón. Lima, 12 de agosto de 1859.
16. Comunicación de D. Salvador de Tavira, sobre la representación peruana en España de D. Pedro Gálvez. Lima, 27 de octubre de 1859.
17. Instrucción al Jefe de las fuerzas navales destinadas al Perú sobre la neutralidad en las querellas internas y el rechazo a los abusos que se cometan contra súbditos españoles. (16 de mayo 1862).
18. Instrucciones al Comandante en Jefe de la expedición naval española en el Pacífico sobre sus relaciones con los Estados Americanos. Aranjuez, 16 de mayo 1862.

19. Informe del representante español en Montevideo sobre las razones por las que el Pacífico ratifica el tratado con España. Montevideo, 28 de septiembre 1862.
20. Comunicación del Sr. José Magallón al Secretario de Estado sobre el Mensaje del Presidente peruano al Congreso, donde se alude a la falta de voluntad de España de reconocer la independencia peruana. El Perú, por su parte, se niega a solucionar los reclamos de súbditos españoles. Palacio, 28 de enero 1863.
21. Comunicación de D. José Magallón sobre notas del Vice Cónsul español en Lima y las negativas de las autoridades peruanas a darle el exequatur. Señala las razones de esta actitud. (Febrero 1863).
22. Comunicación de Antonio González al Ministro de Estado sobre las buenas disposiciones del Perú hacia España. Londres, 29 de marzo de 1863.
23. Comunicación al Comandante General de la Escuadra Española en el Pacífico, sobre la buena disposición adoptada desde 1836 por España para reconocer a los Estados americanos. Madrid, 9 de abril 1863.
24. Comunicación al Encargado de Negocios Español en Londres para no adelantar negociaciones con el Perú. Madrid, 10 de abril de 1863.
25. Comunicación al Embajador de España en París para que busque un acercamiento, aparentemente natural, con el Ministro peruano en Francia. Aranjuez, 25 de mayo 1863.
26. Circular a los representantes españoles América para que busquen la aceptación ventajosa de los reclamos españoles mientras dure la presencia de la Escuadra en el Pacífico. San Ildefonso, 16 de julio 1863.
27. Comunicación de Mariano del Prado sobre la llegada del Sr. Paz y Mimbela al Ecuador y la creencia de que la Escuadra española venía contra el Perú. Lima, 25 de septiembre 1863.
28. Comunicación de Lorenzo Arrazola a Salazar y Mazarredo donde se le advierte que su misión en América es de paz. Palacio, 11 de febrero 1864.
29. Informe de Salazar y Mazarredo al Primer Secretario de Estado español sobre la situación del Perú. Callao, 12 de abril 1864.
30. Informe sobre un comunicado de españoles residentes en el Perú al gobierno español sobre la buena acogida del Perú a ellos y sobre una manifestación de la Municipalidad de Guayaquil con motivo de la ocupación de las islas Chincha por los españoles. 26 de abril 1864.
31. Carta confidencial de D. Manuel Tocornal a Francisco S. Astaburuaga criticando la ocupación de las islas Chincha y expresando la disconformidad popular con tal acto. Copia. Santiago, 1 de mayo 1864.
32. Carta de D. Manuel A. Tocornal al Ministro de Relaciones Exteriores de Ecuador, sobre la ocupación de las islas Chincha y su significado para el Perú. Santiago, 4 de mayo 1864.
33. Comunicación de Xavier de Isturiz, representante español en París, para saber si España aprueba la actitud de Salazar. París, 3 de junio 1864.
34. Comunicación de Luis H. Pinzón al Ministro de Marina justificando su actitud en el caso de la ocupación de las islas Chincha. Chincha, 9 de junio 1864.
35. Circular a los representantes de España sobre los incidentes de Talambo y la llegada de Salazar. Madrid, 24 de junio 1864.
36. Comunicación de D. M. Moreyra al Sr. Miguel Bañuelos sobre la inexactitud que debe haber en el nombramiento del Sr. Barreda como ministro para tratar con España. Biarritz, 28 de agosto 1864.
37. Comunicación de D. Salvador de Tavira sobre datos conseguidos acerca de la situación americana. Santiago, 16 de setiembre 1864.
38. Comunicación al Cdnte. General de la Escuadra del Pacífico sobre las pautas para la relación con el Perú. No se debe ceder en nada. Madrid, 8 de noviembre 1865.
39. Comunicación del Ministro de Marina al Cdnte. general de la Escuadra sobre el empleo de medios coactivos contra el Perú en las reclamaciones. (1864).
40. Comunicación de los Ministros Plenipotenciarios Americanos al Almirante español, sobre la desocupación de las islas Chincha. Lima, 24 de diciembre 1864.
41. Comunicación del Almirante Pareja a los Ministros americanos sobre la no desocupación de las islas Chincha. Chincha, 18 de diciembre 1864.
42. Comunicación de Juan Hebmios al Primer Secretario de Estado sobre derivaciones del tratado Vivanco-Pareja. Londres, 16 de marzo 1865.
43. Comunicación de Jacinto Albistur al Ministro de Estado sobre sus gestiones en Lima para ser recibido como Comisario especial de S. M. Lima, 26 de julio 1865.

44. Copia de la comunicación del Ministro de Estado, D. Manuel Bermúdez de Castro, al Ministro Plenipotenciario del Perú sobre el aplazamiento del problema de la deuda con España, para no incluirlo en los tratados que se estaban firmando. Palacio, 17 de agosto 1865.
45. Comunicación del Ministro Plenipotenciario del Perú, D. Domingo Valle Riestra al Ministro de Estado español, en contestación a su carta sobre el problema de la inclusión, en el tratado Vivanco-Pareja, de una cláusula sobre el reconocimiento de la deuda con España. Madrid, 7 de setiembre 1865.
46. Comunicación del Ministro español, D. M. Bermúdez de Castro, al Ministro Plenipotenciario en Lima con instrucciones sobre los convenios a celebrar con el Perú. San Ildefonso, 26 de setiembre 1865.
47. Minuta al Ministro de Marina de España donde lamenta el saludo hecho al pabellón peruano, por la escuadra española. San Ildefonso, 30 de setiembre 1865.
48. Minuta al Ministro español sobre las dificultades para la negociación definitiva del tratado Vivanco-Pareja. Lima, 7 de octubre 1865.
49. Comunicación al Ministro español donde se informa sobre las comunicaciones remitidas por el General Pareja, referentes a la gratitud en Chile hacia España, y al envío de representantes chilenos al Perú. Lima, 12 de octubre 1865. (Sin firma).
50. Informe sobre el tratado de Alianza del 29 de enero de 1865, entre El Salvador, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela, con motivo del Congreso Americano. Opinan que no puede llevarse a la práctica. Lima, 21 de octubre 1865.
51. Comunicación de Bermúdez de Castro a Valle Riestra lamentando el fracaso de las negociaciones. San Ildefonso, 30 de octubre 1865. Publicada el 9 de marzo de 1866.
52. Copia de una comunicación de Albistur sobre la revolución en el Perú y los proyectos de ataque a la Legación española en Lima, por lo cual decide trasladar la legación a la Escuadra. Lima, 5 de noviembre 1865.
53. Comunicación sobre intentos de solución para arreglar el problema de la deuda del Perú con España. 7 de noviembre 1865.
54. Comunicación de Jacinto Albistur sobre la defensa de la Legación en Lima, cuya protección ofreció el gobierno peruano. La dirige al Ministro español. Fragata Numancia, Callao, 12 de noviembre 1865.
55. Comunicación de Mariano Díaz del Moral al Ministro en Lima, sobre el rompimiento con Chile. Le recomienda aprovechar las buenas disposiciones del Perú para afirmar lazos de unión. San Ildefonso, 25 de noviembre 1865.
56. Comunicación al Ministro de Estado español comentando las instrucciones sobre la culminación del tratado con el Perú. Lima, 25 de noviembre 1865.
57. Comunicación de Mariano Díaz del Moral al Ministro de España en Lima, acerca de la falta de instrucciones del general Valle Riestra para terminar los arreglos del convenio. San Ildefonso, 25 de noviembre 1865.
58. Comunicación del Sr. O'Connell sobre las dilaciones del Perú para dar pase al tratado con España. Madrid, 17 de enero 1866.
59. Comunicación al Ministro de Estado español sobre la ilegitimidad del poder de Prado en el Perú. Lima, 2 de diciembre 1865.
60. Comunicación al Ministro de Estado sobre la circular peruana a todos los representantes extranjeros, menos al español y la orden de retirar la guardia del local de la Legación, por lo cual él, ordenó sacar el escudo de España, para no exponerlo a ultrajes. Lima, 20 de diciembre 1865.
61. Documento con censura a la conducta del representante español Albistur por su actitud torpe en el caso peruano. Puede dar lugar a la hostilidad del Perú. s. f. (26 de diciembre 1865).
62. Comunicación al Ministro de España en Lima censurando la actitud de refugiarse en la Escuadra para evitar agravios, en vez de aprovechar la transición de gobierno para conseguir ventajas en la firma del convenio. Con esto se ha identificado con el gobierno de Pezet. Madrid, 26 de diciembre 1865.
63. Minuta al representante español en Lima aconsejando mantener una línea dura en el trato al Perú. Madrid, 10 de enero 1866.
64. Minuta censurando al representante español en Lima por haber sido blando en sus relaciones con el Perú. Madrid, 10 de enero 1866.
65. Comunicación sobre la conducta del representante de S. M. en Lima, durante los acontecimientos de noviembre y diciembre de 1865. Madrid, 10 de enero 1866.

66. Comunicación del Director de Armamento, O'Connell, al Ministro de Estado español sobre la nota del Cdmte. de la fragata Numancia, acerca de su permanencia en el Callao. Madrid, 17 de enero 1866.
67. Comunicación de O'Connell al Ministro de Estado sobre la actitud que parece adoptar el Gobierno revolucionario peruano de no ratificar el tratado con España. Madrid, 20 de enero 1866.
68. Comunicación del Ministro de Estado español al Embajador en París para que evite la ayuda bélica al Perú. Madrid, 2 de febrero 1866.
69. Respuesta de Manuel Bermúdez de Castro a la interpelación de Llorente en una sesión de Cortes. Sobre la negativa a dejar el problema de la deuda para época posterior. Madrid, 9 de marzo 1866.
70. Comunicación de Carlos de Sanquirico donde se lamentaban las consecuencias del retiro de la escuadra española en el Pacífico. Callao, 10 de mayo 1866.
71. Minuta al Ministro Plenipotenciario de Italia para que evite el bombardeo español. Palacio, 23 de mayo 1866.
72. Comunicación de Dionisio Roberts al Ministro de Estado sobre lo lamentable que es el retiro de la escuadra española. Southampton, 11 de junio 1866.
73. Comunicación del Marqués de Moulins al Primer Secretario de Estado sobre la mediación del Ministro italiano en el conflicto con España. Londres, 13 de junio 1866.
74. Memoria de José María Magallón sobre el bombardeo del 2 de Mayo. 19 de julio 1866.
75. Artículos del armisticio entre España y las Repúblicas aliadas: Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, firmado en Washington. 11 de abril 1871.
75. Documento sobre el arreglo de la cuestión del Pacífico, luego del impase con Chile y el planteamiento de poderse firmar la paz por separado con cada país. Sin firma y sin fecha (1872).
77. Comunicación del marqués de Molins al Ministro de Estado sobre la visita del representante peruano en París, Sr. Riva Agüero, en la cual hizo presentes los anhelos peruanos de reiniciar relaciones de amistad con España. París, 13 de junio 1876.
78. Minuta al Embajador español en París donde se le alienta a aceptar los acercamientos americanos para llegar a la firma de tratados de amistad. Madrid, 28 de junio 1876.
79. Copia de un despacho del Ministro del Perú en París para el Presidente Prado, sobre las buenas disposiciones peruanas y españolas para llegar a la firma de un tratado de paz y amistad, antes de seguir bajo el armisticio. 14 de setiembre 1879.
80. Minuta al Excelentísimo Sr. D. Felipe Méndez de Vigo sobre la conveniencia de aprovechar la situación de conflicto entre Perú, Chile y Bolivia para reiniciar relaciones con ellas. Madrid, 28 de mayo 1879.
81. Comunicación del Encargado de Negocios de España en Argentina sobre la decisión del Perú de llegar al tratado definitivo de paz con España. Buenos Aires, 1 de junio 1879.
82. Comunicación del marqués de Casa Fuerte al Ministro de Estado sobre noticias en periódicos americanos. París, 5 de junio 1879.
83. Copia de la comunicación del Marqués de Casa Fuerte al Ministro de Estado español, sobre la continuación de los trabajos para la firma de un tratado de paz con el Perú, pero sin comprometerse por la guerra. París, 5 de junio 1879.
84. Comunicación de la Liga de Contribuyentes de Cádiz al Ministro de Estado acerca de la posibilidad de aprovechar la guerra entre Perú, Bolivia y Chile, que seguramente ha traído la ruptura del tratado de alianza con el Ecuador, para obtener beneficios en la renovación de relaciones comerciales y llegar a la firma de tratados definitivos.
85. Comunicación del Encargado de Negocios de España en París, al Ministro de Estado en la que se da aviso del poder que se otorga al Sr. Goyeneche para negociar el tratado con España y el poder decisivo que en él tendrá el vice presidente peruano Sr. Canevaro. París, 13 de junio 1879.
86. Comunicación del Duque de Tetuán al Embajador español en París sobre la necesidad de establecer el estado ante bellum con el Perú y poder llegar al tratado de paz. Madrid, 19 de julio 1879.

87. Poder otorgado al Marqués de Molins por el Rey de España para arreglar la paz con el Perú. Palacio, 10 de julio 1879.
88. Telegrama del Ministro de Estado al Embajador español en París sobre las pretensiones de los representantes peruanos para que se les permita apertrechar su armada. Madrid, 18 de julio 1879.
89. Copia del telegrama del Embajador de España al Ministro de Estado acerca de la proposición del Plenipotenciario peruano Goyeneche para reanudar relaciones con España. París, 19 de julio 1879.
90. Telegrama cifrado sobre reapertura de negociaciones con el Perú y recomendaciones de aceptarlas. 19 de julio 1879.
91. Telegrama del Ministro de Estado al Embajador de España en París sobre modificaciones al proyecto de tratado con el Perú, respecto a la cláusula de la nación más favorecida y fecha de aprobación. Madrid, 21 de julio 1879.
92. Telegrama cifrado del Embajador de España, marqués de Molins, al Ministro de Estado sobre retraso de los representantes peruanos para terminar las negociaciones con él. París, 22 de julio 1879.
93. Copia del telegrama del Ministro al Embajador en París sobre reanudación de las relaciones con el Perú. Madrid, 22 de julio 1879.
94. Copia del telegrama del Embajador al Ministro de Estado sobre la tarifa de la nación más favorecida. París, 22 de julio 1879.
95. Copia del telegrama del Embajador de España en París al Ministro español sobre el contraproyecto de tratado presentado por Goyeneche. París, 28 de julio 1879.
96. Telegrama del Ministro de Estado al Embajador en París sobre el retraso que habrá en la respuesta a las modificaciones del proyecto de tratado con el Perú, según las modificaciones planteadas por Goyeneche, pues se necesita estudiarlo. 31 de julio 1879.
97. Proyecto de tratado presentado por la Embajada de España al Perú. Julio 1879.
98. Contraproyecto presentado por el Perú a la Embajada de España en París. Julio, 1879.
99. Informe del Vizconde de Campo Grande sobre las modificaciones al proyecto de Tratado de paz con el Perú. Madrid, 1 de agosto 1879.
100. Informe sobre las variaciones propuestas para el proyecto de tratado de paz con el Perú y marcha de las negociaciones. Francisco Millán y Carse. Madrid, 1 de agosto 1879.
101. Comunicación del Ministro de Estado, duque de Tetuán, al embajador español en París, sobre las posibles modificaciones al proyecto de tratado de paz con el Perú. Análisis de dichas modificaciones. Madrid, 5 de agosto 1879.
102. Telegrama del marqués de Molins al Ministro de Estado, donde se opone a la aceptación de las reformas del artículo 3º del tratado de paz con el Perú. París, 8 de agosto 1879.
103. Comunicación del marqués de Molins al Ministro de Estado sobre las reformas al artículo 3º del proyecto de tratado de paz con el Perú y a la necesidad de no aludir a pasadas diferencias. París, 8 de agosto de 1879.
104. Telegrama cifrado del embajador de España en París, al Ministro de Estado sobre la forma de modificar el artículo 3º del proyecto de tratado de paz con el Perú, 8 de agosto 1879.
105. Telegrama cifrado del Embajador de España al Ministro de Estado español sobre peligro de ruptura de negociaciones con el ministro peruano Goyeneche y reformas que podrían hacerse al artículo 3º del proyecto de tratado de paz con el Perú. París, 9 de agosto 1879.
106. Telegrama cifrado del Ministro de Estado al Embajador de España en París sobre la modificación al artículo 3º del tratado de paz con el Perú y concediéndole poder para aceptar canje de ratificaciones. Madrid, 10 de agosto 1879.
107. Comunicación del duque de Tetuán al Embajador de España en París, insistiendo sobre las modificaciones que se aceptarían en el artículo 3º del tratado de paz con el Perú y los nuevos poderes que se le conceden. Madrid, 11 de agosto 1879.
108. Telegrama cifrado del Ministro de Estado al Subsecretario de Estado sobre el pedido de Goyeneche para rectificar el artículo 3º del tratado de paz. San Ildefonso, 13 de agosto 1879.
109. Comunicación del Embajador español en París, marqués de Molins, al Ministro de Estado sobre la firma del tratado de paz con el Perú. París, 14 de agosto 1879.

110. Copia del Tratado de paz y amistad celebrado entre España y la República del Perú, firmado en París el 14 de agosto de 1879. Publicado en la Gaceta de Madrid, N° 75, el 15 de marzo 1880.
111. Carta (incompleta) al marqués de Molins donde se sugiere que España haga una declaración sobre la política en el Pacífico, a causa de haberse dado a publicidad el tratado celebrado con el Perú. París, 16 de agosto 1879.
112. Comunicación del marqués de Casa fuerte al Duque de Tetuán sobre el interés demostrado por Estados Unidos en el Tratado que firmaba España con el Perú. París, 16 de agosto 1879.
113. Comunicación del marqués de Molins al Ministro de Estado español sobre el cambio de Gobierno en el Perú y la simpatía que hay para los españoles y la sorpresa que hay en el retraso del cumplimiento del artículo 3º del tratado de paz con él. París, 18 de febrero 1880.
114. Comunicación del representante español en Lima, Quito y Sucre, D. Julio de Arellano sobre la remisión, en pliego aparte, del tratado adicional celebrado en Lima el 16 de julio de 1897 y el carácter del mismo. Lima, 25 de junio 1898.